TOMO LXXVI   Montevideo, Viernes 25 de Julio de 1924   Núm. 5476

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Dispone dirigir mensaje a la Honorable Asamblea General solicitando autorización para disponer de Rentas Generales, con el fin que se indica, de la suma de $ 1.253.63.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 17 de 1924. — (Carpeta número 1064|1922). — Vista la gestión iniciada por la Administración de la Imprenta Nacional a objeto de conseguir el pago de la cantidad de dos mil cuatrocientos setenta y ocho pesos con treinta centésimos que le adeuda la Escuela Superior de Comercio por concepto de gastos de impresiones;

Resultando: Que de esa cantidad corresponden dos mil doscientos cincuenta y seis pesos con diez centésimos a la publicación de trabajos relacionados con el Congreso de Expansión Económica y Comercial y doscientos veintiséis pesos con veinte centésimos a otros gastos de la Escuela;

Que con respecto a esta última suma, procede ser atendida con las "Rentas propias" de la institución;

Resultando: Que la ley de 20 de Febrero de 1929 asignó diez mil pesos para gastos que demandará la celebración del Congreso de Expansión Económica y Comercial, habiéndose invertido sólo ocho mil novecientos sesenta y siete pesos con cincuenta y tres centésimos, y el resto, o sea mil treinta y dos pesos con cuarenta y siete centésimos, fueron vertidos en la Tesorería General de la Nación;

Que con posterioridad a estos hechos se contrajo la deuda cuyo pago reclama ahora la Imprenta Nacional, que se refiere a la publicación de lo actuado en aquel Congreso, y que excede en la cantidad de mil doscientos cincuenta y tres pesos con sesenta y tres centésimos a la autorizada por la ley respectiva;

Considerando procedente autorizar el pago de los gastos hechos, aun cuando con respecto a la cantidad excedida de lo autorizado por ley es necesario solicitar autorización legislativa;

Considerando, no obstante, que los trabajos que originaron estos gastos fueron mandados ejecutar sin la autorización superior correspondiente;

Por lo expuesto, y oída la Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Dirigir mensaje a la Honorable Asamblea General solicitando disponer de Rentas Generales de la cantidad de mil doscientos cincuenta y tres pesos con sesenta y tres centésimos como complemento de la cantidad asignada por la ley de 20 de Febrero para los gastos de celebración del Congreso Económico y Comercial.

2.o Que la Contaduría General de la Nación incluya en la nómina de los créditos que quedaron pendientes de pago a la terminación del ejercicio económico 1921-1922 la suma de mil dos pesos con cuarenta y siete centésimos, proveniente de lo adeudado por la Escuela Superior de Comercio a la Imprenta Nacional, y si no tiene que observar se libre en su oportunidad la orden de pago correspondiente con cargo a la ley de 23 de Noviembre de 1923 que consolidó el déficit de aquel ejercicio y a la partida de ciento setenta mil pesos para expedientes en trámite.

3.o Autorizar a la Escuela de Comercio para abonar a la misma Imprenta la suma de doscientos veintidós pesos con veinte centésimos por gastos de impresiones con cargo a "Rentas propias".

4.o Observar a la referida institución que no ha debido comprometerse en gastos sin la debida autorización superior, y que, en lo sucesivo, corresponde el cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 5 de Marzo próximo pasado.

5.o Declarar, con carácter general, que la Imprenta Nacional no deberá aceptar ningún pedido que origine gastos provenientes de reparticiones dependientes de este Consejo, en el que no se haga mención de la autorización superior correspondiente para realizarlos o se indique el rubro de que disponga para abonarlos.

6.o Comuníquese lo pertinente en la forma que procede, publíquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **SOSA.** — **PABLO BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley estableciendo el destino que se dará al 50 % de los subsidios que se acuerden para premios a los mejores productos.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Julio 22 de 1924.—(Carpeta número 679|1924).—Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración somete a consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el cual el 50 o|o de los subsidios que acuerde el Estado para premios a los mejores productos en las exposiciones rurales que se organizan en el país anualmente se destine a animales criados en praderas artificiales o de pasturas naturales seleccionadas.

Como fundamento de este proyecto se acompaña la exposición de motivos con la cual el suscripto Presidente presentó esta iniciativa al Consejo, lo cual exime de entrar en este mensaje en mayores consideraciones.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las protestas de mi mayor consideración.—Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA.** — **JOSE F. ARIAS.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 22 de 1924.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay

DECRETAN:

Artículo 1.o El 50 o|o de los subsidios que acuerde el Estado para premios a los mejores productos en las exposiciones rurales que se organizan en el país anualmente se destinará a animales criados en praderas artificiales o de pasturas naturales selecionaldas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.—JOSE F. ARIAS.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto adjunto tiene por objeto fomentar la crianza de animales adaptables a nuestro medio, limitando al mismo tiempo la entrada al país de reproductores que, por el hecho de haber sido criados en condiciones distintas a aquellas en que se desarrolla nuestra industria ganadera, son inconvenientes para el procreo extensivo en nuestros campos. Es notorio que la inmensa mayoría de nuestro ganado se cría e inverna a puro campo natural.

Está supeditada esa crianza a las influencias de los cambios de tiempo. Si los años corren bien, se obtiene gran desarrollo y gordura. La sequía enflaquece y mata los animales. Durante la última sequía (años 1916-1917) se perdió alrededor de un 20 o|o del ganado vacuno. Si en esa época, cuando abundaban más los ganados criollos, de la mayor resistencia por adaptación, se produjeron tales quebrantos en la producción, debe preverse perjuicios mayores en una próxima sequía, con ganados incomparablemente menos rústicos.

No hay que olvidar que desde hace años se han venido meztizando nuestros rodeos criollos, con toros importados. El refinamiento se ha hecho con reproductores en su mayoría ingleses; animales muy precoces y de carnes excelentes, pero criados a pesebre, de la manera más artificiosa y con los alimentos más ricos y concentrados de alimentación. Si ha sido necesario recurrir a ellos para producir los novillos que requiere la exportación, debemos paralelamente mejorar los campos, para alimentar los hijos de esos animales, muy precoces, pero muy exigentes en su crianza. Se ha cometido el error de andar más rápidamente en el refinamiento animal que en el de los campos. No hay casi estancia en el país que no tenga toros importados. Hasta en campos ordinarios los hemos visto, produciendo hijos raquíticos, que no disponen de un manojo de forrajes para los inviernos crudos, o para sostenerse durante las sequías.

Son pocos todavía los establecimientos que siembran algunas hectáreas de avena para compensar las malas pasturas naturales o prever las desfavorables influencias del tiempo. En cambio, se ha llegado al extremo de criar animales a puro galpón. Esto, si se hace en países donde se producen grandes nevadas, donde las tierras de pastoreo y la carne valen varias veces más que entre nosotros, aquí es inconcebible.

Sin embargo, nuestras exposiciones están concurridísimas de animales criados a galpón, cebados articialmente, hasta el extremo de costarles caminar, con lanas lustradas y peinadas en muchos meses de trabajo y por los que se paga hasta varios miles de pesos. Y van a las estancias a procrear hijos que deben criarse a puro campo o en praderas, en el menor número de casos, donde pastorean en invierno. En estos casos siguen criándose libremente, disponiendo de un forraje nutritivo y económico, en la época en que los pastos naturales escasean y en que el frío les resta energías. Pues bien: a esta crianza debemos tender para asegurar la producción en cantidad y calidad. Y con este proyecto nos proponemos fomentarla por ser la más conveniente. Mejora la primitiva, a puro campo y está lejos de la cría a galpón, artificiosa y cara.

Adjuntamos un cuadro de la importación de animales finos habida en los últimos años, para demostrar la verdad de nuestros asentos y de nuestras previsiones.

Si exceptuamos del aumento del impuesto de importación al ganado lechero, es con el propósito de no entorpecer una acción de gran interés para el país en el sentido de difundir y perfeccionar la industria de la lechería, con sus derivados, propendiendo a la transformación de la estancia en granja, o por lo menos, la dedicación de actividades parciales a ese fin dentro de los actuales establecimientos.

Lo que el impuesto acrecido de importación produzca podría destinarse al aumento de subsidios estimuladores a las exposiciones ganaderas y a la obra de selección de pasturas naturales que propondremos en otro proyecto que consideramos también de gran importancia, por lo que se refiere a la seguridad y al mejoramiento de nuestra producción ganadera.—Montevideo, Abril 25 de 1924. —Julio María Sosa."

Es copia fiel.—Carlos Mandillo.

Importación de animales finos en los últimos años

(Datos sacados de los anuarios estadísticos)

	TOROS		VACAS Y VAQ.		CARNEROS		OVEJAS		
	Cant.	Valor	Cant.	Valor	Cant.	Valor	Cant.	Valor	Valores totales
1917	441	$ 226.050	80	$ 15.050	1.668	$ 87.100	419	$ 12.570	$ 340.770
1918	568	" 225.360	190	" 71.950	3.483	" 175.200	682	" 19.980	" 492.490
1919	430	" 350.000	232	" 90.460	3.254	" 163.500	1.369	" 35.220	" 639.180
1920	467	" 368.000	390	" 126.000	1.270	" 63.500	688	" 18.405	" 575.905
1921	156	" 130.250	68	" 24.600	288	" 20.000	69	" 2.070	" 176.920
1922									
1923									

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Batallón de Zapadores número 1 —Remite estado y comprobantes de la inversión de $ 3.731.21, empleados en la adquisición de materiales y herramientas. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

2—Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1 — Comunica que fué herido de gravedad el soldado Pedro Bustamante por particulares, estando en uso de licencia. — Enterado, archívese.

3—Palomares Militares — Comunica que ha vertido en Tesorería la suma de $ 83.02, importe de economías del ejercicio 1923-24. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

4—Estado Mayor del Ejército — Comunica que un tren del Ferrocarril Midland tomó al soldado Gilberto Velázquez que transitaba ébrio por la vía, ocasionándole contusiones graves. — Enterado, archívese.

5—Asociación de Corredores y Rematadores — Comunica la constitución de su Comisión Directiva. — Enterado, archívese.

6—Servicio Geográfico — Remite lista de revista y presupuesto por Julio de 1924 de la Comisión Internacional Uruguay-Argentina. — Incorpórese a la carpeta respectiva.

7—Sanidad Militar — Comunica que ha examinado al Oficial de Sección Conrado Olariaga, que se encuentra enfermo necesitando 4 días para su restablecimiento. — Enterado, tómese nota y archive.

8—Escuela Militar de Aviación — Solicita el nombramiento de un sustituto honorario para la clase de mecánica y propone para dicho cargo al capitán Héctor J. Medina. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

9—Liquidación número 14341 por pesos 49.10 a favor del teniente retirado Elio Y. Vera.

10—Liquidación número 14369 por $ 622.10 a favor del coronel retirado Roberto Rodríguez.

11—Liquidación número 14323 por $ 366.10 a favor de la pensionista Josefa Báez de Pérez.

12—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe nota de la Legación de su Majestad Británica comunicando las adhesiones de los países que menciona a la Convención Internacional Radiotelegráfica de 1912. — Pase a la Dirección de Telegrafía Sin Hilos.

13—Armando Maya, escribiente del Estado Mayor del Ejército — Solicita liquidación de diferencias de premios de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

14—Teniente retirado, Casildo Acosta —Solicita liquidación de haberes. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

15—Estado Mayor del Ejército — Comunica la deserción del soldado del Regimiento de Caballería número 6, Justiño José Suárez. — Enterado, espérese la remisión del sumario.

16—Juzgado Militar de Instrucción — Solicita que el Juez Sumariante del Batallón de Infantería número 5 dé cumplimiento al auto de fojas 40 vuelta y 41, del sumario seguido al soldado Arturo Contes.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

17—Juzgado Militar de Instrucción— Solicita que el Juez Sumariante del Regimiento de Artillería número 2, dé cumplimiento al auto de fojas 23 vuelta y 24 del sumario seguido al soldado Juan Núñez y Núñez. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

18—Escuela Militar de Aviación — Sumario instruído con motivo del fallecimiento del soldado Dionisio Silveyra. —Pase al señor Fiscal Militar.

19—Enrique J. Vidal — Solicita certificado de privilegio de paquete para el vapor nacional "San Antonio". — Expídase.

1—Rosendo Ortiz, mayor retirado — Solicita liquidación de diferencias de asignaciones de retiro. — Informe la Contaduría General de la Nación.

2—Capitanía General de Puertos — Sobre modificación a intoducirse en el artículo 13 del Reglamento General de Prácticos. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

3—Alcira García de Zúñiga de Monteguiaga, pensionista militar — Solicita 6 meses de licencia para Buenos Aires. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

4—Dirección de la Armada — Eleva el resultado de los exámenes verificados entre el 1.o y 5 del corriente mes, en la Escuela de Marineros. — Enterado, pase a la Revista Militar y Naval.

5—Dirección de Telegrafía Sin Hilos —Sobre servicios que presta el camión de la estación Cerrito. — Devuélvase a la referida Dirección.

6—Intendencia General del Ejército y la Armada eleva el pliego de condiciones para el llamado a licitación para adquirir telas y avíos para prendas de vestuario para las cantinas militares.—Aprobado, devuévase.

7—Servicio Geográfico — Eleva la lista de revista y presupuesto de la Comisión Internacional Uruguay-Argentina por el mes de Julio corriente. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

8—Ministerio del Interior — Transcribe la resolución por la que se reducen a cuatro el número de batallones de infantería autorizados a formar con personal de la policía. — Enterado, archívese.

9—Batallón de Infantería número 20 —Da cuenta de haber vertido en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 28.39, por el concepto que indica. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

10—Magno Laguillo, teniente retirado —Sobre nuevo cómputo de servicios. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

11—Rosendo Ortiz, mayor — Expediente de retiro. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

12—Comisaría de Guerra — Da cuenta que ha sido eliminada por fallecimiento, de la lista respectiva la pensionista señora Delfina Píriz. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

13—Comisaría de Guerra — Da cuenta que ha eliminado de la lista respectiva por ejercer el magisterio a la pensionista señorita Berta Enciso. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

14—Capitanía General de Puertos — Sobre modificación del artículo 11 del Reglamento General de Prácticos.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

15—Alberta Quiroga de Montemar — Sobre modificación de cédula y pensión. —Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

16—Dirección de la Armada — Eleva el estado correspondiente al movimiento de fondos del rubro "Proventos del Arsenal de Marina" por el mes de Junio

pasado.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

17—Intendencia General del Ejército y la Armada — Da cuenta de las unidades y reparticiones que aún no le han enviado la rendición de cuentas por el mes de Junio pasado. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

18—Jefe del Servicio de Administración de la Dirección de la Armada — Sobre firma por el Tesorero de la misma Dirección de los vales que se cobran en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. — Pase a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

19—Servicio Geográfico — Sobre impresión de cuatro planos litográficos. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

20—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Solicita se le provea de traje al ordenanza del mismo, Juan José Perey ra. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

La Secretaria.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 24 DE JULIO DE 1924.

1—Se manda librar orden de pago a favor de la Comisión de Alquileres de Montevideo por la cantidad de $ 1.300.00 en concepto de gastos de funcionamiento durante los meses de Febrero inclusive a Junio del corriente año. La suma será imputada a la ley de 23 de Setiembre de 1923.

2-3—Desestímase la gestión de don Juan Garino, 2.o jefe de la División de Despacho y Liquidaciones de la Dirección General de Aduanas, sobre pago de diferencias de sueldo.

4—Dispónese la liquidación a favor de la Universidad de $ 384.46 para el pago de sueldos adeudados al Encargado de Grupos de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, señor Juan B Maglia, con cargo a la partida respectiva que asigna la ley General de Gastos.

5—Autorízase a la Universidad para utilizar los servicios de un peón jornalero en la Escuela de Odontología, imputándose la erogación al rubro "Mobiliario y Gastos de Oficina" de su presupuesto interno.

6—No se hace lugar a la gestión del profesor del Liceo de Enseñanza Secundaria de Flores don Luis M. Oyuela sobre pago de haberes.

7—Revalídase por el corriente mes y el de Agosto próximo la autorización acordada al Registrador de Arrendamientos para presupuestar mensualmente con cargo a "Eventuales" de Instrucción Pública la suma de $ 30.00 como complemento de alquiler de casa.

8—Revalídase por igual término y con cargo al mismo rubro que la anterior la autorización acordada a la Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces para invertir mensualmente $ 75.00 en alquiler de casa y gastos de oficina, respectivamente.

9—Idem ídem la acordada al Museo de Historia Natural para invertir $ 50.00 mensuales por aumento de alquiler del edificio que ocupa.

10-11—Nómbrase Oficial 1.o de la Secretaría de la Facultad de Medicina al auxiliar dactilógrafo don Luis Carlos Vázquez y en su reemplazo a don Victorio Mariano.

12—Revalídase hasta el 31 de Agosto la autorización concedida al Registro General de Poderes para incluir en sus presupuestos, con cargo a "Eventuales" de Instrucción Pública, $ 15.00 mensuales como complemento de "alquiler de casa.

13—Idem ídem la acordada al Depositario Judicial de Bienes Muebles para invertir con cargo al mismo rubro que la anterior la suma de $ 283.33 mensuales en concepto de refuerzo de la partida "Gastos de alquiler de casa y de depósitos".

14—Idem ídem ídem al Registro de Traslaciones de Dominio $ 75.00 mensuales como complemento de alquiler de casa y de oficina.

15—Decreto ampliatorio del de 29 de Diciembre de 1921 sobre asistencia y licencia de los empleados públicos.

16—Resolución concediendo jubilación a doña Guillermina Pascual de Lauz, directora de la escuela de 2.o grado número 24 de la Capital.

17—Otra concediendo el mismo beneficio a la ayudante de la escuela de 2.o grado número 4 de Tacuarembó doña María Herran de Catalogne.

18—Otra ídem a la maestra de la escuela de 2.o grado número 5 de la Capital doña Julia Lenoble de Davison.

19—Otra ídem a doña Consuelo Monteavaro de Pain, maestra de la escuela rural número 25 de Cerro Largo.

20—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para abonar $ 45.00 por gastos de limpieza originados en la escuela de 2.o grado número 17 de la Capital con motivo de la licencia concedida al portero Severiano Díaz.

21—Otórgase jubilación a don Gumersindo Maiztegui, inspector de escuelas de Río Negro.

22—Idem ídem a doña Marina Paig. ayudante de la escuela de 2.o grado número 3 de Paysandú.

23—Idem ídem a doña Florencia Castro, maestra de la escuela rural número 5 de Cerro Largo.

24—Idem ídem a la maestra de la escuela de 2.o grado número 14 de la Capital doña Julia Lorenzi de Afamado.

25—Idem ídem a doña Luisa Gandolfo de Borges, maestra de la escuela rural número 12 de Canelones.

26-27—Concédese jubilación escolar a la maestra doña Isabel Raineri de Galli.

28—Otórgase el mismo beneficio que el anterior a doña María B. Camaño, maestra de la escuela de 2.o grado número 27 de la Capital.

29—Idem ídem a la maestra ayudante de la escuela de 2.o grado número 58 de la Capital doña María Domeno de Jaunaena.

30—Dispónese la liquidación de pesos 310.08 con cargo a "Ejercicios anteriores", adeudados por la Junta Electoral de Paysandú a don Martín Villanova en concepto de suministros de artículos de librería.

31—Concédese jubilación escolar a doña Fermina Acevedo de Cousín.

32—Idem ídem a doña Victorina Fereyra.

33—Autorízase al Instituto Meteorológico Nacional para abonar de sus proventos $ 230.00 adeudados a la Tipografía Moderna por trabajos de impresión.

34—Se resuelve crear la Oficina Internacional Americana de Protección a la Infancia.

35—No se hace lugar al recurso interpuesto por el peón del laboratorio de Química de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria don Julio Pereyra.

36—Autorízase a la Universidad para tomar de sus rentas generales $ 100.60 para el pago de programas.

37—Concédese el beneficio de acumulación de sueldos al señor Félix G. Fernández.

38—Nómbrase a don Juan Castellucci auxiliar 4.o de la Sección Estadística del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

La Secretaria.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 25 DE JULIO DE 1924.

1—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Domingo Cozzi bajo número 1223.

2—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor José F. Espíndola bajo número 1425.

3—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Ismael Domínguez bajo número 1127.

4—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Lucien Liais bajo número 1445.

5—Declárase caducada la patente de invención concedida a los señores Pedro Giordano y Ernesto Massera bajo número 1442.

6—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor John Elice bajo número 1439.

7—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Dudley Wright bajo número 1435.

8—Declárase caducada la patente de invención concedida a los señores Pedro Giordano y Ernesto Massera bajo número 1441.

9—Declárase caducada la patente de invención concedida a la Compañía Swift bajo número 1192.

10—Declárase caducada la patente de invención concedida a los señores J. Giménez Cabrera y Cía. bajo número 1245.

11—Declárase caducada la patente de invención adicional concedida al señor Pedro Giordano bajo número 1445.

12—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Giovanni Casieri bajo número 1437.

13—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Atilio Conte bajo número 969.

14—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Ambrosio Bertolotti bajo número 939.

15—Declárase caducada la patente de invención concedida a los señores Ernesto Massera y Eduardo Biglino bajo número 1418.

16—Declárase caducada la patente de invención concedida a los señores Américo M. Botta y Emilio Rithner bajo número 1232.

17—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Domingo Sanguinetti bajo número 1202.

18—Declárase caducada la patente de invención concedida a los señores Ernesto Massera, Pascual Buencristiano y Eduardo Biglino bajo número 1443.

19—Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 1627 concedido a la International Western Electric Company Incorporated.

20—Concédese a la nurse del Hospital Pereira-Rossell, señorita Libera Oxilia, una licencia de seis meses sin goce de sueldo.

21—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Compañía Telefónica de Montevideo la suma de pesos 122.40 por concepto de servicio telefónico prestado a este Ministerio durante el primer semestre del corriente año.

22 al 24—Autorízase a la Sociedad Comercial de Montevideo para despachar, libre de derechos de Aduana los materiales comprendidos en su solicitud número 2.

25-26—Autorízase a la Defensa Agrícola para seguir utilizando el personal que detalla, atendido con sus proventos por los meses de Julio corriente y Agosto próximo.

27—Concédese a la Empresa Dyckerhoff y Didmann S. A. las franquicias de Aduana que solicita para los materiales comprendidos en su solicitud número 1.

28—Mantiénese la resolución del 7 de Abril de 1911, ampliatoria del artículo 11 de la reglamentación de la Oficina de Pesas y Medidas de 13 de Febrero de 1920, declarándose que los repesos a que la misma resolución se refiere no tiene carácter de obligatoriedad para los compradores.

29-30—Autorízase a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para seguir utilizando el personal que detalla, atendido con proventos por los meses de Julio corriente y Agosto próximo.

31—Prorrógase hasta el 1.o de Setiembre próximo la licencia que por motivos de salud viene disfrutando la auxiliar de la Sección Marcas y Señales de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura señorita Sara Duce Astengo.

32—Autorízase al Consejo del Vivero y Granja Avícola de Toledo para donar a la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Río Negro 520 árboles forestales para ser plantados en las escuelas rurales de dicho Departamento.

33—Autorízase a la Oficina de Pesas y Medidas para devolver al señor Jesús Seoane la suma de $ 10.00, importe de una multa que le fué cobrada, la que ha quedado sin efecto, como deducción del 25 o|o que corresponde al funcionario denunciante.

34—Prorrógase por tres meses la licencia de que viene disfrutando el ayudante de la Inspección de Sanidad Marítima don Juan Manuel Martínez.

35-36—Concédese al señor Francisco Piria las franquicias de Aduana que solicita para los materiales comprendidos en su solicitud número 12.

37—Concédese a la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana que solicita para los materiales detallados en su solicitud número 269.

38—Concédese al señor Francisco Piria las franquicias de Aduana que solicita para los materiales comprendidos en su solicitud número 13.

39—Concédese a la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana que solicita para los materiales comprendidos en su solicitud número 273.

40—Se dispone que la Contaduría General practique una liquidación talonaria a favor del Instituto de Pesca por la suma de $ 74.737.63 para pago de los créditos detallados en la resolución del 11 de Octubre de 1923.

41—Se manda librar orden de pago a favor de la Imprenta Nacional por la suma de $ 22.470.56 para cancelar la deuda que el "Diario Oficial" tenía con dicha imprenta por concepto de su impresión al final del ejercicio 1920-1921.

42—Autorízase a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para seguir utilizando en el actual ejercicio económico los servicios del doctor Humberto Badano en el establecimiento Liebig's de Fray Bentos.

43—Concédese a la Asociación "La Educadora Uruguaya" la personería jurídica que solicita.

44—Revalídase por el corriente mes y el de Agosto próximo la resolución que autorizó a la Escribanía de Gobierno y Hacienda a incluir mensualmente en la planilla de su presupuesto la suma de $ 30.00, imputables a "Eventuales" de Instrucción Pública, para complemento de alquiler de la casa que ocupa.

45—Autorízase al Observatorio Físico-Climatológico para invertir la suma de $ 640.00 en la adquisición de aparatos que necesita.

46—Mensaje a la Presidencia de la República consultándole sobre la creación de una fábrica nacional de productos químicos sobre la base del Instituto de Química Industrial.

47—Se autoriza al Vivero Nacional de Toledo para entregar una cantidad de árboles al comandante Celestino Bové para hacer diversas plantaciones en el Departamento de Maldonado.

48—Se revalidan por el mes de Julio corriente las autorizaciones vigentes con proventos del Instituto de Química Industrial.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 24 de Julio de 1924

Dominan vientos moderados del Este al Sudeste en el río de la Plata, del Sur al Este en la parte central de la República, del Sur al Oeste en la parte Sudeste y Norte, calma al Nordeste.

Temperaturas máximas y mínimas registradas: Montevideo, 9o90 y 8o50; Punta del Este, 15o00 y 6o00; Rocha, 20o00 y 5o0; Melo, 22o00 y 5o00; Rivera, 22o00 y 4o00, y en Santa Isabel, 20o00 y 2o00.

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte central del continente y las bajas al Sur.

Las aguas del estuario, en la costa oriental, se encuentran a una altura superior a las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 768.25.

Temperaturas: Normal, 8o70; a la intemperie, 17o00; máxima, 9o90; a la intemperie, 17o00; mínima, 8o50; a la intemperie, 6o40.

Viento E. S. E., 20 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 5.35. Humedad relativa, por ciento: 64.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: metros 1.50 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 5.95.

Temperatura del agua: 10o00.

Estado del mar: calma.

—Buen tiempo. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 24 de Julio de 1924

4.500 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.800 pesos, ampliación.
2.000 pesos, garantía.
15.000 pesos, cuenta corriente.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 24 de Julio de 1924

4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
5.000 pesos, al 9 por ciento anual.
8.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.700 pesos, al 7 por ciento anual.
800 pesos, al 12 por ciento anual.
3.000 pesos, a 8 pesos 50 centésimos por ciento anual.
3.700 pesos, al 7 por ciento anual.
7.000 pesos, al 9 por ciento anual.
14.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 24 de Julio de 1924

6.000 pesos, solares en el pueblo Victoria, calle Bella Vista, 2.400 metros.

1.009 pesos, solares en la 20.a sección, camino a Melilla, 917 metros.

1.800 pesos, solar en la 15.a sección, calle General Urquiza, 135 metros.

2.150 pesos, solar en la Unión, Bulevar Propios, 430 metros.

13.500 pesos, casa en la calle Charrúa números 1780 a 1782, de 295 metros.

4.818 pesos, terreno en la calle Cuñapirú, 361 metros.

4.000 pesos, casa en la calle Libertad número 209, de 130 metros.

10.750 pesos, casa en la calle Ibicuy número 1031, de 461 metros.

3.200 pesos, casa en la calle Médanos número 1036, de 76 metros.

29.437 pesos, terrenos en la avenida Malvín, 10.a sección, 22.625 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Día 24 de Julio de 1924

1.a rueda

Empréstito de Obras Públicas 1909

6.714 pesos, para mañana, 82.60.

Empréstito de Conversión

1.025 pesos 75 centésimos, para mañana, 89.60.
9.325 pesos, ídem ídem, 89.50.
1.492 pesos, ídem ídem, 89.50.

Títulos Hipotecarios serie Q

6.100 pesos, para mañana, 94.70.

Títulos Hipotecarios serie U

2.000 pesos, para mañana, 93.60.
7.200 pesos, ídem ídem, 93.60.

Títulos Hipotecarios serie Z

2.000 pesos, para mañana, 91.90.
1.800 pesos, ídem ídem, 91.90.
4.500 pesos, ídem ídem, 91.90.
4.000 pesos, al contado, 91.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
15.000 pesos, para mañana, 91.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.80.

2.a rueda

Empréstito Obras Públicas 1909

9.325 pesos, para mañana, 82.80.
1.492 pesos, ídem ídem, 82.80.

Empréstito de Conversión

932 pesos 50 centésimos, para mañana, 89.40.

Deuda Interna y Conversión 1916

1.000 pesos, para mañana, 94.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.20.

Deuda Interna y Conversión 1916, 2.a serie

1.000 pesos, para mañana, 93.40.

Deuda Nacional de Saneamiento

10.000 pesos, para mañana, 86.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 86.00.

Bonos C. Palacio Legislativo

2.000 pesos, para mañana, 84.70.

Bonos de Saneamiento

1.950 pesos, para mañana, 94.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.00.

Empréstito Brasilero

1.000 pesos, para mañana, 88.00.

Títulos Hipotecarios serie O

5.000 pesos, para mañana, 94.70.

Títulos Hipotecarios serie S

14.000 pesos, para mañana, 93.60.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 93.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie V

2.500 pesos, para mañana, 93.60.

Títulos Hipotecarios serie X

3.000 pesos, para mañana, 92.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.10.
4.000 pesos, ídem ídem, 92.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.10.

Dirección de Cementerios

Día 24 de Julio de 1924

Eva Sufo de Rojas, oriental, 37 años, casada, Maroñas sin número.

Virginia Giambelli, italiana, 85 años, casada, Hospital Pasteur.

Juan Barreiro o Barrareira, oriental, 75 años, casado, Hospital Pasteur.

José Fusoni, argentino, 63 años, casado, Hospital Maciel.

Mariana Mocho de Mendy, brasileña, 76 años, viuda, Julio Herrera y Obes 1545.

Armando Camaño, oriental, 20 años, soltero, Bella Vista sin número.

Héctor González, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Emilio Jorge Croce, oriental, 40 años, soltero, 21 de Setiembre 2490.

Alberto Molinari, oriental, 28 años, soltero, Joaquín Requena 2088.

José Granelli, español, 47 años, casado, 9 de Abril 1679.

Carmen Torres de Amavase, oriental, 70 años, viuda, Julián Alvarez 12.

María Elena Graffignoa, oriental, 6 meses, Patria 1085.

José Walter Paulós, oriental, 1 mes y 12 días, Colorado 2077.

Joaquín Dionisio Quílez, oriental, 60 años, soltero, Mercedes 1260.

Octavio Ifrán Ortiz, oriental, 17 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Esteban Badón, oriental, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Ignacia López, oriental, 36 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Héctor Andrés Viquer, oriental, 16 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Aída Abal, oriental, 36 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Juvenal Cruz, oriental, 11 meses, Hospital Pedro Visca.

María Viñoles, oriental, 3 y 1|2 meses Asilo Dámaso Larrañaga.

Manuela Mariño, oriental, 15 meses, Hospital Pedro Visca.

Aída Renee Nidrusi, oriental, 1 mes y 1|2 Asilo Dámaso Larrañaga.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

62.a SESION ORDINARIA

JULIO 7 DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

(Continuación. — Véase el número 5475, Poder Legislativo, página 194)

No me hacen mucha fuerza los argumentos del señor diputado García Morales por la circunstancia de que esos argumentos no se refieren precisamente a esta disposición del proyecto, sino que estarían destinados a fundamentar la supresión de otro artículo existente en la ley.

Señor García Morales — ¿Me permite?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Sí, señor.

Señor García Morales — Si no la supresión, la modificación en condiciones razonables, de que se vaya a esta Caja con un aporte igual que llevan los demás clientes de ella.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No habría modificación razonable sino sobre la base de que hubiera reciprocidad de todos los servicios, porque la verdadera injusticia consiste en que la ley que creó esta Caja permita que se acumulen los servicios que reconoce la Caja Civil, y no así los servicios que reconoce cualquiera de las otras Cajas. No hay ningún motivo, señor Presidente, para hacer esta excepción.

Yo no entro a discutir en este instante si esa disposición de la ley de 6 de Octubre de 1919, que establecía la reciprocidad entre la Caja Civil y la Caja de Servicios Públicos, podía o no podía ser gravosa para las finanzas de la Caja; pero lo cierto es que no existe y que nosotros, al dictar esta disposición, no hacemos más que ajustarnos a la armonía y a la economía general de la ley. En esta materia, señor Presidente, tan justo me parece este criterio, que voy más lejos todavía.

Creo que nosotros debemos votar, en vez del artículo que propone la Comisión, el artículo que presentó en otra oportunidad el señor diputado Jude y que debe estar en las carpetas de la Comisión dictaminante. El artículo propuesto por el señor diputado Jude establecía, no sólo la reciprocidad entre todas las leyes que reconocen el derecho a la jubilación, sino también el derecho de poder computar los servicios prestados con anterioridad al 1.o de Enero de 1919. En efecto señor Presidente: hay, por ejemplo, en algunas reparticiones del Estado, funcionarios que cuentan con servicios anteriores al 1.o de Enero de 1919, prestados en las empresas de servicios públicos. Pues bien: si nosotros votáramos el artículo que propone la Comisión informante, resultaría que admitiríamos el cómputo únicamente con respecto a los servicios prestados con posterioridad a esa fecha, pero no les daríamos retroactividad a ese reconocimiento, y eso me parece injusto, y más injusto después que la Cámara votó un artículo por el cual se reconoce el derecho a jubilarse a todos los que hubieran prestado servicios, aún cuando no estuvieran en actividad.

El artículo que proponía el señor diputado Jude y que yo estimo superior al que propone la Comisión, dice así:

"El artículo 16 de la ley de Octubre de 1919, que dice: "El derecho a las jubilaciones se adquiere en las proporciones y circunstancias que determina esta ley, desde los diez años de servicios, sean continuos o no, debiendo computarse los prestados anteriormente en cualquiera de estas empresas, debiendo abonar los reintegros correspondientes. También se acumularán los servicios prestados en otras reparticiones del Estado y que reconozca la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles", quedará redactada en la siguiente forma:

"El derecho a las jubilaciones se adquiere en las proporciones y circunstancias que determine esta ley, desde los diez años de servicios, sean continuos o no, debiendo computarse los prestados anteriormente a cualquiera de estas empresas y abonando los reintegros correspondientes. También se acumularán los servicios prestados en otras reparticiones del Estado y que reconozca la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, así como los de las personas que hubieran pertenecido a alguna de esas empresas y que presten en la actualidad servicios en una dependencia del Estado. En este último caso la jubilación o pensión se pagará por la Caja Civil, contribuyendo ésta y la de Servicios Públicos en la proporción que le correspondiese, de acuerdo con el número de años de servicios prestados por el beneficiario, sea al Estado o a las empresas, procediéndose de igual manera en lo que a los reintegros se refiere."

He terminado.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bellini Hernández — El artículo del señor Mayo Gutiérrez es una cosa muy distinta del artículo de la Comisión. El propone que la Caja Civil reconozca los servicios prestados en empresas de servicios públicos. De manera que se quiere abrir las puertas sólo para una pequeña categoría de empleados.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo no he dicho eso.

Señor Bellini Hernández — El señor diputado ha leído textualmente el artículo 16. Por consiguiente, es suyo lo que está en adelante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Es una confusión, señor diputado, y una confusión peligrosa a esta hora, sobre todo.

Señor Bellini Hernández — ¿A quién quiere amparar por ese artículo aditivo?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo había redactado otro artículo que me parece que aclara bien el asunto. El artículo que yo propondría, en vista de que parece que ha levantado alguna duda la redacción del artículo del doctor Jude, sería el siguiente:

"Son recíprocamente acumulables los servicios que reconozcan las leyes de Jubilaciones y Pensiones.

Los empleados que presten servicios con derecho a jubilación podrán computar los servicios prestados en las empresas antes de la sanción de la ley de 6 de Octubre de 1919.

A la Caja que sirva la jubilación o pensión le será reintegrada por la otra Caja la suma correspondiente a los montepíos que ésta percibió."

Señor Bellini Hernández — Ese artículo agregado es, en realidad, el que se debía haber presentado en este caso, y no es nada más que el artículo de la Comisión estableciendo la reciprocidad. Ahora, en cuanto al otro agregado

que se propone a la ley del 6 de Octubre, ese se puede presentar por separado, puesto que se trata de un agregado a esa ley.

Voy a contestar las afirmaciones hechas por el señor García Morales al artículo de la Comisión, en lo que son pertinentes.

El señor García Morales dice que esta medida es grave para la Caja y que no es justo establecerla, porque entonces va a haber un trasiego de jubilados de otras Cajas a ésta. La disposición que acuerda la reciprocidad en cuanto al reconocimiento de la jubilación, ya existe en la ley de 6 de Octubre.

Señor García Morales — ¿Es buena o es mala?

Señor Bellini Hernández — Le contestaré diciéndole que la defiendo porque es buena.

Por consiguiente, este artículo lo único que hace es no colocar en una situación de desigualdad irritante a los jubilados de la Caja Civil respecto de los que tengan servicio en la Caja Escolar o en la Caja Militar; por ejemplo: un empleado tiene quince años de servicios en a Empresa del Ferrocarril y veinte años n oficinas amparadas por la Caja Civil, prestados en el Puerto, en el Correo, o en cualquier otra repartición, tiene derecho a que la Caja de Servicios Públicos le reconozca los veinte años de servicios prestados al Estado en el Correo o en el Puerto; pero si ese empleado ha prestado los veinte años de servicios como empleado de Instrucción Primaria...

Señor Berreta — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berreta — Hago moción para que la Cámara se declare en sesión permanente para tratar este asunto mañana después de las seis, y se levante la sesión de hoy. — (Apoyados).

Señor Presidente — No hay quórum para tomar resolución.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 10 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

63.a SESION ORDINARIA

JULIO 8 DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR LUIS C. CAVIGLIA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los ocho días del mes de Julio del año mil novecientos veinticuatro, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Amighetti, Antúnez Saravia, Argencio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Bordaberry, Brum, Buero, Búrmester, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Cortinas, Cosio, Costa, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Herrera y Thode, Giorgi, Juanicó, Jude, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López Aguerre, Lussich, Martínez Trueba, Medina, Menéndez (don Mario), Mibelli, Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Olalde, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereyra Núñez, Pérez, Perichón, Perotti, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ribero, Rodríguez Fabregat, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schinca, Sichero, Segundo, Vázquez, Vicens Thievent, Vidart y Vigliola.

Total: 93.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Aragón y Etchart, Halty, Muñoz Zeballos, Tabárez y Urioste.

Total: 5.

Con aviso, los señores representantes: Andreoli, Arena, Fígoli, Martínez Laguarda, Mendiondo, Pesce, Ramírez, Rodríguez Larreta, Schekleton Ubiría, Secco Illa, Terra y Viana.

Total: 12.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Amaro Macedo, Arrospide, Delfino, Ferreiro, Gómez Placero, Gómez, Mello, Menéndez (don J. Vital) y Turena.

Total: 10.

2—**Señor Presidente** — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Concejo de Administración de Montevideo comunica la elección de Presidente y Vice."

—Téngase presente.

"Los señores Estebán Calatayud Lazo, Alberto de Medina y Horacio J. Fariña, por sí y por los señores doctor Diego Capella y Pons y Martín I. Goyret, solicitan el pronto despacho del proyecto sobre retribución a los miembros de la ex Comisión Revisoria de Pensiones."

—A sus antecedentes.

"El coronel retirado don Jerónimo Pardo Iriondo pide se le conceda el empleo que le corresponde según la ley de ascensos."

—A la Comisión de Asuntos Militares.

"Don Servando M. Gómez solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor representante doctor Francisco H. López solicita licencia por el término de seis días."

—Se votará oportunamente.

"El señor representante don Manuel Oribe Coronel solicita licencia para faltar a cinco sesiones."

—Se votará oportunamente.

3—"Los señores representantes doctor Alfeo Brum y don Enrique Comas Nin presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Consejo Nacional de Administración entregará la cantidad de veinte mil pesos, que se imputarán a la ley de Junio 6 del corriente año, a los Concejos de Administración de los Departamentos de Artigas y del Salto para construir un puente carretero sobre el paso del Sauce del río Arapey Chico.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Alfeo Brum, representante por Artigas.—E. Comas Nin, representante por Salto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno Nacional hizo construir un puente sobre el río Arapey para comunicar la Colonia Lavalleja con la ciudad del Slato, y en la ley de Junio 6 de este año se dispuso la construcción de un puente en el paso de Campamento del arroyo Cuaró.

Estas dos obras deben ser completadas forzosamente con otra sobre el paso del Sauce en el río Arapey Chico, para facilitar las comunicaciones del Departamento de Artigas, que se interrumpen con frecuencia debido a las corrientes del Arapey Chico. Dicho tránsito se efectúa, en la actualidad, por el paso del Sauce, que está rodeado, en la zona Norte, por una densa población y que sirve las comunicaciones de las dos terceras partes del Departamento de Artigas, no sólo con la plaza del Salto, sino con los mercados tasajeros y de Liebig's.

Los Concejales de Artigas y de Salto se han preocupado de resolver ese problema de vialidad interdepartamental haciendo practicar un ligero cálculo para la construcción de un puente sobre el paso del Sauce. Esos cálculos ascienden a veinte mil pesos; pero, como a esta suma habría que agregar la que se invirtiera en obras de acceso y en imprevistos, no sería exagerado suponer que el costo total ascenderá a cuarenta mil pesos.

Tratándose de un puente que sirve a un camino que, en realidad, sea cual fuese su denominación, tiene las características de un camino nacional, creemos que el Poder Ejecutivo debería contribuir con la mitad del costo, o sea con veinte mil pesos, debiendo ser satisfecho el resto por los vecinos y por los respectivos Concejos Departamentales.

Sin perjuicio de ampliarlo en la ocasión oportuna, dejamos fundado el adjunto proyecto de ley.

Montevideo, Julio 3 de 1924.

Alfeo Brum.—E. Comas Nin."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"El señor representante doctor Lorenzo Vicens Thievent, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

I

De la organización y funcionamiento de la policía:

Artículo 1.o El servicio de policía tiene por objeto impedir las perturbaciones del orden por medio de la protección inmediata a la vida, seguridad, tranquilidad y propiedad de los habitantes del país; reprimir las infracciones a los reglamentos, cuya ejecución le esté conferida; auxiliar a la justicia en la investigación de los delitos, en la identificación y aprehensión de los delincuentes, y en la ejecución de los mandatos que requieran la prestación de la fuerza pública; y auxiliar, en estos últimos casos, a las otras autoridades administrativas.

Las funciones que atribuye este artículo, se ejecutarán en las condiciones y dentro de los límites establecidos en la Constitución y en las leyes de la República.

Art. 2.o La institución de policía es activa, o meramente auxiliar.

La policía activa tiene a su cargo la ejecución directa de las funciones establecidas en el artículo 1.o.

La policía auxiliar tiene a su cargo todas las funciones relativas a administración y explotación de bienes, asesoramiento, suministro e inspección de la organización policial activa.

Art. 3.o La policía activa comprende los organismos nacionales y los organismos departamentales.

Los organismos nacionales están constituídos por la brigada de bomberos, para los servicios extraordinarios de policía; y por la brigada de policía fronteriza, para los servicios auxiliares de las autoridades administrativas aduaneras.

Art. 4.o La policía departamental de Montevideo comprende el cuerpo de seguridad, el cuerpo de policía judicial y el cuerpo de policía municipal.

Art. 5.o La policía de los Departamentos del litoral e interior está constituída por un cuerpo único, al cual están conjuntamente atribuídas las funciones de seguridad, de auxilio judicial y de orden municipal.

Art. 6.o La policía auxiliar es una para todo el país.

Art. 7.o La policía constituye una organización independiente de las demás reparticiones de la Administración Pública.

Art. 8.o Corresponde a la policía de servicios extraordinarios:

A) El cumplimiento de los reglamentos del Consejo Nacional de Administración, y de las ordenanzas de los Concejos Departamentales, en cuanto tiendan a prevenir incendios, derrumbes, inundaciones, u otros siniestros de carácter análogo.

B) Acudir, en caso de producirse el siniestro, para evitar la propagación del daño material, y auxiliar a las personas que hubieren sido víctimas de aquél o estuvieren en peligro de serlo.

C) Investigar, según las circunstancias de cada caso, el origen del siniestro, informando sobre las responsabilidades del mismo.

D) Prestar servicios remunerados, en caso de temerse o producirse inundaciones, derrumbes y otros siniestros, cuando sólo estén en peligro intereses particulares.

Art. 9.o Corresponde a la policía de servicios administrativos:

A) La vigilancia de la frontera del país para impedir la entrada de artículos que se pretenda introducir, clandestinamente y sin pagar los derechos aduaneros.

B) Perseguir a las personas que hubieren infringido las leyes que establecen derechos aduaneros, aprehendiéndolas y poniéndolas a disposición de la justicia.

C) Apoderarse de las mercaderías que hubieren sido introducidas en fraude de esas leyes y de los instrumentos utilizados a tal fin, poniéndolas a disposición de la justicia o de las autoridades aduaneras, según los casos.

Art. 10. Corresponde a la policía de seguridad:

A) Adoptar medidas inmediatas para impedir las perturbaciones materiales del orden público.

B) Impedir las agresiones directas a la vida y seguridad de las personas y los atentados contra la propiedad privada.

C) Socorrer a las víctimas de delitos o accidentes.

D) Aprehender, en caso de infraganti delito, a los autores del mismo.

E) Secuestrar, en el mismo caso, los instrumentos y objetos de delito.

F) La ejecución de las órdenes judiciales, cuando la cooperación que se requiere es la de la fuerza pública armada.

G) Prestar la fuerza pública para el funcionamiento libre y regular de las instituciones nacionales.

H) Custodiar a los delincuentes en tanto no hayan ingresado a las cárceles judiciales.

I) La protección especial de orden público en caso de producirse huelgas o movimientos extraordinarios que lo pusiere en peligro.

Art. 11. Corresponde a la policía municipal:

A) Impedir la violación de los reglamentos de policía y de las ordenanzas municipales que tengan por objeto asegurar la comodidad y regularidad del tráfico.

B) Reprimir las infracciones previstas en esos reglamentos y ordenanzas, aprehendiendo, si fuera necesario, a los infractores.

C) Impedir y reprimir los atentados contra la propiedad pública.

D) La conservación del orden en los espectáculos públicos.

Art. 12. Corresponde a la policía judicial:

A) Investigar, espontáneamente o por requerimiento de las autoridades judiciales, los delitos, identificar a sus presuntos autores, reunir la prueba hasta tanto no intervenga la autoridad judicial, o después que ésta hubiera intervenido, cumpliendo las órdenes e indicaciones que de ella reciba.

B) Poner a disposición de la autoridad judicial a los delincuentes y a los instrumentos y objetos de delitos, en los casos del inciso anterior.

Art. 13. Corresponde a la policía auxiliar:

A) El asesoramiento jurídico en todos los asuntos de policía.

B) La inspección de la contabilidad de las policías.

C) La inspección y la administración inmediata de las policías en materia de alojamiento, mobiliario, vestuario, caballada, forrajes, talleres, cantinas, y, en general, todo género de suministros.

D) La instrucción de los sumarios que le cometa el P. E. en las reparticiones policiales.

C) La dirección de las escuelas de oficiales, escribientes y agentes de policía.

Art. 14. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7.o, las policías podrán ser empleadas en servicios extraordinarios, como tropa de ejército, en los casos en que sea necesaria su cooperación.

Art. 15. El Ejército Nacional tiene también funciones extraordinarias de policía, si fuere notoriamente insuficiente la policía ordinaria, para la conservación del orden y seguridad en los casos de temerse o producirse alteraciones graves y profundas del orden público.

Art. 16. Las funciones atribuídas a la policía según los artículos 8.o, 9.o, 10, 11 y 12 no son excluyentes.

Cualquier agente de cualquier división de la policía activa tiene autoridad para proceder a las más urgentes diligencias que motive un hecho, cediendo siempre, en caso de concurrencia, el agente de categoría o clase inferior al de categoría o clase superior.

Tratándose de igual categoría y clase, tendrán preferencia de decisión en el siguiente orden: de seguridad, judicial, de orden municipal, de servicio administrativo y de servicio extraordinario.

Art. 17. Las policía de servicios administrativos tendrá como funciones exclusivas las determinadas en el artículo 8.o. Su intervención represiva cesará una vez que las autoridades judiciales o aduaneras, o ambas a la vez, hubieran asumido jurisdicción.

Art. 18. Los nuevos destacamentos de bomberos, en las capitales de los Departamentos del litoral e interior en que no existan o se realicen en adelante obras de saneamiento funcionarán cuando los respectivos Concejos construyan los tanques y red de cañerías para el suministro de agua y pongan a disposición del

Poder Ejecutivo el material necesario para la primera instalación.

Art. 19. El Poder Ejecutivo reglamentará la forma y casos en que se prestarán los servicios a que se refiere el inciso D) del artículo 8.o y establecerá la tarifa de los mismos. Los precios de la tarifa no excederán del monto necesario para cubrir el costo del servicio.

II

Escala de empleos y sueldos

Artículo 20. El personal de policía, a los efectos del sueldo, se divide en categorías y clases.

Los clases correspondientes a la 1.a categoría tienen un sueldo invariable.

Los clases correspondientes a las categorías 2.a, 3.a y 4.a inclusive tienen un sueldo a fijarse dentro del mínimo y del máximo que establece el artículo 21 de esta ley.

Art. 21. A las distintas categorías y clases corresponden los sueldos siguientes:

Categoria	Cargo	Clase	Sueldo fijo	
1.a	Directores de servicios.......	1.a	$ 500 —	
		2.a	" 400 —	
		3.a	" 300 —	
			Mínimo	**Máximo**
3.a	Jefes de servicios	1.a	$ 270 —	$ 290 —
		2.a	" 250 —	" 270 —
		3.a	" 230 —	" 250 —
		4.a	" 210 —	" 230 —
		5.a	" 190 —	" 210 —
3.a	Oficiales	1.a	" 170 —	" 185 —
		2.a	" 155 —	" 170 —
		3.a	" 140 —	" 155 —
		4.a	" 125 —	" 140 —
		5.a	" 110 —	" 125 —
4.a	Auxiliares	1.a	" 100 —	" 110 —
		2.a	" 90 —	" 100 —
		3.a	" 80 —	" 90 —
		4.a	" 70 —	" 80 —
		5.a	" 60 —	" 70 —
		6.a	" 55 —	" 60 —
		7.a	" 50 —	" 55 —
		8.a	" 45 —	" 50 —
		9.a	" 40 —	" 45 —
		10.a	" 35 —	" 40 —
		11.a	" 32 50	" 35 —
		12.a	" 30 —	" 32 50
		13.a	" 27 50	" 30 —

Art. 22. Al entrar al servicio o al ascender de un cargo de clase o categoría inferiores a otro de clase o categoría superiores el funcionario empezará a gozar del sueldo mínimo que corresponda a su clase y categoría.

Se considera que los actuales empleados han ingresado al servicio, a los efectos del sueldo, el 1.o de Julio de 1924.

A cada año transcurrido aumentará un 20 o|o de la diferencia entre el mínimo y el máximo correspondiente a su clase y categoría.

El Poder Ejecutivo podrá privar de ese aumento al funcionario que hubiere cometido faltas disciplinarias de suficiente gravedad.

Para que la Contaduría no liquide el aumento será necesario que el Poder Ejecutivo así lo establezca por resolución o decreto fundados.

Art. 23. También podrá el Poder Ejecutivo conceder, aunque el funcionario no tenga la antigüedad en el cargo, una parte o todo el aumento dentro de la escala de cada clase o categoría, en caso de que el funcionario hubiere realizado algún acto meritorio dentro de las funciones que le competen.

Para que la Contaduría General liquide este aumento extraordinario serán necesarios una resolución o un decreto fundados del Poder Ejecutivo.

Estos aumentos se imputarán a "Eventuales de cada repartición.

Art. 24. Salvo lo dispuesto en el artículo 41, en ningún caso el sueldo de un empleado ,en conjunto, excederá del máximo fijado para cada clase de cada categoría.

Art. 25. Para que el servicio prestado dé lugar al aumento anual a que se refiere el artículo 22, párrafo 3.o, es necesario que sea ininterrumpido.

Art. 26. Los empleados de policía activa comprendidos en las clases 8 a 13 de la categoría de auxiliares, a quienes no se les suministre alimentación en las reparticiones en que prestan servicios, recibirán una compensación para mesa de $ 10.00 en el Departamento de Montevideo y de $ 5.00 en el resto del país. Esta compensación se imputará al rubro "Racionamiento".

III

Jubilación y pensión

Artículo 27. Los funcionarios de policía se jubilarán y transmitirán pensión, de acuerdo con las leyes de fecha 14 de Octubre de 1904 y complementarias en cuanto no se opongan a lo dispuesto en los artículos vigentes.

Art. 28. Para formar el promedio de sueldos de los últimos cinco años se tendran en cuenta los sueldos efectivos percibidos durante ese tiempo, incluídos los aumentos ordinarios o extraordiarios dentro de la escala de sueldos señalados en el artículo 21.

Art. 29. Cada año de servicio se cuenta como un año a los efectos de la jubilación o pensión.

Lo dispuesto en este artículo no tiene efecto retroactivo, aplicándose solamente a los servicios prestados con posterioridad a la promulgación de esta ley.

Art. 30. Los funcionarios de la policía activa que se inutilicen o fallezcan por acto directo del servicio se jubilarán o transmitirán pensión igual al sueldo, sea cual sea el tiempo de servicios prestados.

Art. 31. Tienen derecho a pensión, además de las personas mencionadas en el artículo... de la ley del 14 de Octubre de 1904, aquellas que, aunque no estén unidas por el mismo lazo de parentesco, demuestren, por medio de una información ante el Poder Ejecutivo, que se encuentran en situación desvalida y que su subsistencia, en todo o en parte, estaba a cargo del funcionario fallecido.

Art. 32. La pensión, en los cuatro meses subsiguientes al fallecimiento del causante, será siempre igual al monto que hubiere correspondido al funcionario si en vez de fallecer se hubiere jubilado.

Art. 33. Las disposiciones de este capítulo se aplicarán a los funcionarios o sus causahabientes, cuando aquéllos se hubiesen inutililzado o hubiesen fallecido con posterioridad al 1.o de Enero de 1920.

IV

Remuneraciones extraordinarias

Artículo 34. El producido de las multas por infracción a los Reglamentos de policía, los proventos ordinarios o eventuales y el 50 o|o de las economías que se produzcan en los rubros para gastos podrán ser invertidos por el Poder Ejecutivo en la siguiente proporción: 70 o|o para mejoramiento de servicios, con exclusión de la creación de empleos o adjudicación de sueldos, y el 30 o|o para gratificaciones o premios extraordinarios á funcionarios de policía o particulares por servicios prestados a aquella institución.

Art. 35. El producto líquido íntegro de los decomisos de contrabando se repartirá per cápite entre todos los que hubieren participado de la captura, fuese cual fuese la categoría y clase del empleo que desempeñen.

Art. 36. Salvo las participaciones o premios imputados al rubro "Gastos reservados y eventuales" de la policía judicial de Montevideo, el Poder Ejecutivo no podrá conceder esas remuneraciones extraordinarias sino mediante decreto o resolución fundados.

Art. 37. Si, a consecuencia de la aplicación de la escala de sueldos establecida en el artículo 21, un funcionario resultare con menos sueldo de la cantidad que percibe actualmente, incluyendo las partidas que perciba para gastos, se le seguirá liquidando la misma cantidad. Lo que exceda del sueldo se liquidará con cargo a la partida "Eventuales" del Ministerio del Interior.

Vacante el cargo, el que sea designado para ocuparlo, recibirá, exclusivamente, el sueldo que corresponda a su categoría y clase.

V. — De la escuela de policía

Artículo 38. El Poder Ejecutivo formará el plan de estudios y reglamentará el funcionamiento de la escuela de policía.

Art. 39. El plan comprenderá los tres cursos siguientes, de cuatro meses de duración cada uno:

A) Para optar al certificado de competencia como agente: organización policial; procedimientos policiales de las distintas clases de policía, nociones de instrucción cívica, nociones sobre régimen de la propiedad pública; educación física.

B) Para optar al certificado de competencia como auxiliar: ampliación de los cursos anteriores, nociones generales de derecho penal; procedimiento criminal; ordenanzas municipales; práctica administrativa; equitación.

C) Para obtar al certificado de competencia como oficial: ampliación de los cursos anteriores; Constitución; nociones de derecho privado y de derecho público aplicables al funcionamiento de la policía; deportes, aplicables al funcionamiento de la policía.

Art. 40. Para ser admitido en el curso de auxiliares u oficiales es necesario ha-

ber sido aprobado en todas las materias que corresponden al curso precedente.

Art. 41. Los egresados de la Escuela de Policía ingresarán al servicio y ascenderán en él con el sueldo que corresponda a la clase inmediata superior al empleo que desempeñan.

Art. 42. La Escuela de Policía se organizará, durante el primer año, para la instrucción de 70 agentes, 20 escribientes y 10 oficiales.

VII. Recursos

Artículo 43. Suprímese de la planilla número 5 del presupuesto del Ministerio de Hacienda, en el renglón Receptoría, los siguientes cargos:

		Sueldo anual
1 Receptor de 1.a clase....	$	2.400
4 Receptores de 2.a clase, a $ 1.944 cada uno	"	7.776
5 Inspectores de Resguardo, a $ 1.117.80 cada uno...	"	5.589
13 Subreceptores de 2.a clase, a $ 759 cada uno	"	9.867
11 Guardas de 1.a clase, a $ 648 cada uno	"	7.128
55 Guardas de 2.a clase, a 600 pesos cada uno	"	33.000
150 Guardas de 3.a clase, a $ 480 cada uno	"	72.000
1 Guarda de 4.a clase, a $ 420	"	420
	$	138.180

Art. 44. La Administración del Puerto entregará mensualmente al Ministerio del Interior la cantidad de $ 4.000.

Art. 45. Suprímese de la planilla de gastos del Presupuetso vigente del Ministerio del Interior los siguientes rubros:

Vestuario para la policía...	$	150.000
Compra de caballos para la policía	"	12.000
Reparación e instalación del Ministerio, por una sola vez	"	9.000
Forrajes para las Jefaturas de Policía de campaña	"	35.000
Calzado para la policía de campaña	"	25.000
Servicio de dactiloscopía de las Jefaturas de campaña	"	4.300
	$	235.300

Art. 46. El rubro "Eventuales" de la planilla de gastos del Ministerio del Interior, queda reducido a $ 20.000.

Art. 47. Créase el impuesto de seguridad, aplicado en la forma y cuantía siguientes:

A)	Empresas de tranvías y transportes urbanos, a $ 100 cada coche......	$	60.000
B)	Frigoríficos, .. centésimos cada animal faenado	"	180.000
C)	Empresas telefónicas, 6 pesos anuales cada aparato en servicio	"	78.000
D)	Adicional 10 o|o patente de giro a los establecimientos que empleam más de 25 obreros y menos de 100, con exclusión de los gravados en los renglones a, b y c.....	"	80.000
E)	Adicional 15 o|o patente de giro a los establecimientos que empleen más de 100 obreros, con las mismas exclusiones..	"	40.000
F)	Impuesto a los fletes y pasajes de los ferrocarriles	"	20.000
G)	Casas de venta de boletos de carreras del Jockey Club a $ 15.000 cada una	"	60.000
H)	Aumento 20 o|o de patente de giro a los Bancos, casas de cambio, joyerías y casas de compraventa	"	20.000

Art. 48. El impuesto de Contribución Inmobiliaria para la Capital será de la misma tasa que el que rigió para el ejercicio 1922-23. Su producido ingresaría a Rentas Generales.

Art. 49. El impuesto de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior será de 3 3|4 o|oo para las propiedades rurales y de 5 o|oo para las propiedades urbanas. Su producido ingresará a Rentas Generales.

Art. 50. Los empleados de policía de las clases 6 a 13 de la categoría de auxiliares, tienen derecho a un día de descanso después de cinco días de labor. El descanso de dichos empleados será reglamentado por el Poder Ejecutivo o los directores de servicios, a quienes aquél asigne ese cometido.

Art. 51. Todo el personal de tropa de la policía realizará los cursos completos de educación física y deportes que establecerá el Poder Ejecutivo.

Art. 52. El artículo 2.o de la ley de 21 de Junio de 1916 queda redactado en los siguientes términos:

"Art. 2.o Autorízase a las Jefaturas de Policía para que, con la aprobación de la Presidencia de la República, contraten préstamos con el Banco de la República hasta cinco años de plazo, afectando para servirlos el impuesto que por el artículo 7.o de la ley de 14 de Enero de 1916 se destina para la construcción y mejora de los edificios respectivos."

Art. 53. El Poder Ejecutivo dictará los reglamentos de organización y funcionamiento de las policías del país, dentro de los límites establecidos en el articulado de la presente ley.

Lorenzo Vicens Thievent, diputado por Montevideo."

PLANILLA N.o 1

Inspección General y Suministros

A) Oficina Central

1 Inspector General, director de servicio de 2.a clase.
1 Oficial de servicio de 5.a clase.
1 Tesorero, oficial de servicio de 1.a clase.
1 Médico de los empleados, de asistencia domiciliaria, oficial de servicio de 1.a clase.
1 Dentista, oficial de servicio de 3.a clase.
1 2.o Dentista, oficial de servicio de 4.a clase.
1 Practicante, auxiliar de servicio de 1.a clase.
3 Auxiliares de servicio de 6.a clase.
3 Auxilares de servicio de 7.a clase.
3 Auxiliares de servicio de 8.a clase.
1 Portero, auxiliar de servicio de 9.a clase.

B) Asesoramiento y contabilidad

1 Fiscal letrado, jefe de servicio de 1.a clase.
4 Adjuntos inspectores, oficiales de servicio de 3.a clase.
1 Adjunto contador, oficial de servicio de 3.a clase.
2 Auxiliares de servicio de 7.a clase.

C) Escuela de Policía

1 Director con clase, jefe de servicio de 1.a clase.
6 Profesores, auxiliares de servicio de 1.a clase.
1 Profesor de educación física, auxiliar de servicio de 1.a clase.
1 Ayudante de educación física, auxiliar de servicio de 3.a clase.
2 Auxiliares de servicio de 6.a clase.
2 Peones, auxiliares de servicio de 8.a clase.
2 Ordenanzas, auxiliares de servicio de 8.a clase.

D) Alojamiento

1 Arquitecto e inspector, jefe de servicio de 3.a clase.
4 Sobrestantes, auxiliares de servicio de 3.a clase.
1 Auxiliar de servicio de 6.a clase.

F) Racionamiento, chacras y pastoreos policiales

1 Veterinario, jefe de servicio de 4.a clase.
1 Inspector, oficial de servicio de 2.a clase.
2 Subinspectores, auxiliares de servicio de 1.a clase.

Gastos —

Eventuales	$	240 —

G) Adquisición, talleres, depósito y estadística

1 Encargado, oficial de servicio de 1.a clase.
3 Mecánicos, auxiliares de servicio de 4.a clase.
7 Maestros obreros, auxiliares de servicio de 4.a clase.
3 Auxiliares de servicio de 4.a clase.
6 Oficiales obreros, auxiliares de servicio de 5.a clase.
10 Oficiales obreros, auxiliares de servicio de 6.a clase.
1 Sereno, auxiliar de servicio de 7.a clase.
8 Peones, auxiliares de servicio de 8.a clase.

H) Cantinas policiales

1 Encargado, oficial de servicio de 2.a clase.
1 Tesorero, auxiliar de servicio de 1.a clase.
1 Guardalibros, auxiliar de servicio de 1.a clase.
3 Repartidores, auxiliares de servicio de 4.a clase.
25 Cantineros, auxiliares de servicio de 7.a clase.
2 Peones, auxilares de servicio de 9.a clase.

Gastos —

Eventuales	$	600 —
Quebrantos de Tesorero.....	"	120 —
	$	720 —

Gastos

Racionamiento para 4.652 plazas de las policías departamentales de campaña y 652 plazas de la policía de servicios administrativos	$	318.240
Racionamiento para 154 plazas de los destacamentos de bomberos de campaña	"	14.784
Racionamiento para 1.903 plazas de la policía departamental de Montevideo	"	206.527
Racionamiento para 328 plazas de bomberos del cuerpo y destacamentos de Montevideo	"	35.424
Mesa para 19 jefes y oficiales del cuerpo y destacamentos de Montevideo	"	2.052
Mesa para 1 jefe y 14 oficiales de la Guardia Republicana	"	1.620
Mesa para 18 oficiales de los destacamentos de bomberos de campaña	"	1.944
Mesa para 77 jefes y oficiales de la policía de servicios administrativos	"	8.316

Mesa para 100 alumnos de la Escuela de Policía...	"	10.800
Vestuario para 7.793 hombres de policía y 100 alumnos	"	187.500
Calzado para 7.211 hombres de policía y 100 alumnos	"	49.000
Calzado de servicio para 482 plazas y 37 jefes y oficiales de bomberos...	"	6.250
Forrajes, animales, semillas y útiles agrícolas	"	100.000
Alquileres de casas, chacras y pastoreos	"	60.000
Caballos	"	12.000
Eventuales, locomoción e inspección	"	25.000
Teléfonos de Montevideo..	"	6.800
Utiles para las oficinas y policías	"	10.000
Botica	"	2.400
Compensación a los alumnos de la Escuela de Policía, a $ 60.00 c|u....	"	6.000
Alumbrado y agua corriente en Montevideo	"	13.000
Manutención de presos en Montevideo	"	4.800
Máquina y materiales para los talleres	"	10.000
Reparación de edificios y mobiliario	"	5.000
		$ 1.097.457

PLANILLA N.o 2

Brigada de bomberos

A) Cuerpo de Montevideo

1 Jefe e inspector general, director de servicio de 2.a clase.
1 2.o jefe, jefe de servicio de 3.a clase.
3 Capitanes, oficiales de servicio de 3.a clase.
1 Teniente ayudante, auxiliar de servicio de 1.a clase.
3 Tenientes, auxiliares de servicio de 2.a clase.
3 Tenientes 2.os, auxiliares de servicio de 2.a clase.
3 Alféreces, auxiliares de servicio de 3.a clase.
1 Químico, auxiliar de servicio de 1.a clase.
1 Practicante, auxiliar de servicio de 1.a clase.
6 Conductores, auxiliares de servicio de 4.a clase.
2 Auxiliares de oficina, auxiliares de servicio de 5.a clase.
3 Suboficiales, auxiliares de servicio de 7.a clase.
9 Sargentos, auxiliares de servicio de 8.a clase.
1 Sargento de órdenes, auxiliar de servicio de 8.a clase.
1 Sargento de clarines, auxiliar de servicio de 8.a clase.
27 cabos 1.os, auxiliares de servicio de 9.a clase.
6 Clarines, auxiliares de servicio de 9.a clase.
3 Tambores, auxiliares de servicio de 9.a clase.
150 Bomberos, auxiliares de servicio de 10.a clase.
1 Peluquero, auxiliar de servicio de 8.a clase.

B) Destacamento del Puerto de Montevideo

1 Teniente 1.o o capitán, auxiliar de servicio de 1.a clase.
1 Teniente 2.o, auxiliar de servicio de 2.a clase.
2 Alféreces, auxiliares de servicio de 3.a clase.
1 Conductor, auxiliar de servicio de 4.a clase.
1 Sargento, auxiliar de servicio de 8.a clase.
50 Bomberos, auxiliares de servicio de 10.a clase.

C) Destacamentos de Pocitos, Cordón, Unión, Aguada, Paso Molino, Maroñas, Sayago, Colón y Cerro.

9 Suboficiales, auxiliares de servicio de 7.a clase.
9 Cabos, auxiliares de servicio de 9.a clase.
9 Conductores, auxiliares de servicio de 4.a clase.
45 Bomberos, auxiliares de servicio de 10.a clase.

D) Destacamentos de los Departamentos del litoral e interior

18 Alféreces, auxiliares de servicio de 3.a clase.
18 Sargentos, auxiliares de servicio de 8.a clase.
18 Cabos, auxiliares de servicio de 9.a clase.
18 Clarines, auxiliares de servicio de 9.a clase.
180 bomberos, auxiliares de servicio de 10.a clase.

E) Talleres

1 Mecánico jefe, auxiliar de servicio de 1.a clase.
1 2.o Mecánico, auxiliar de servicio de 2.a clase.
4 Oficiales obreros, auxiliares de servicio de 5.a clase.
2 Peones, auxiliares de servicio de 9.a clase.

Gastos

Combustible, reparaciones, conservaciones e inspección...	$	6.000
Laboratorio y talleres	"	2.000
Eventuales y gastos de oficina	"	1.200
	$	9.200

PLANILLA N.o 3

A) Brigada de servicios auxiliares de las autoridades aduaneras

1 Jefe de zona, director de servicio de 2.a clase.
5 Jefes, directores de servicio de 3.a clase.
15 Capitanes, oficiales de servicio de 3.a clase.
20 Tenientes, auxiliares de servicio de 2.a clase.
36 Alféreces, auxiliares de servicio de 3.a clase.
36 Suboficiales, auxiliares de servicio de 4.a clase.
270 Carabineros de 1.a, auxiliares de servicio de 5.a clase.
350 carabineros, de 2.a, auxiliares de servicio de 6.a clase.
5 Auxiliares de oficina, auxiliares de servicio de 6.a clase.

B) Gastos

Gastos de oficina y eventuales $ 1.200

POLICIAS DEPARTAMENTALES

PLANILLA N.o 4

Jefatura de Montevideo

A) Oficinas Centrales

Despacho —

1 Jefe de policía, director de servicio de 1.a clase.
1 Oficial 1.o, jefe de servicio de 3.a clase.
1 Oficial 2.o, jefe de servicio de 4.a clase.
1 Secretario, jefe de servicio de 4.a clase.
1 Oficial 3.o, oficial de servicio de 4.a clase.
1 Encargado de registro, estadística y archivo, auxiliar de servicio de 2.a clase.
1 Auxiliar de servicio de 2.a clase.
2 Auxiliares de servicio de 4.a clase.
5 Auxiliares de servicio de 5.a clase.
4 Auxiliares de servicio de 6.a clase.
12 Auxiliares de servicio de 9.a clase.

Contaduría —

1 Contador, jefe de servicio de 4.a clase.
1 Auxiliar de servicio de 1.a clase.
1 Auxiliar de servicio de 5.a clase.
3 Auxiliares de servicio de 6.a clase.
1 Auxiliar de servicio de 9.a clase.

Tesorería —

1 Tesorero, jefe de servicio de 4.a clase.
1 Auxiliar de servicio de 1.a clase.
1 Auxiliar de servicio de 5.a clase.
1 Auxiliar de servicio de 9.a clase.

Comisaría de Ordenes —

1 Comisario general de órdenes, jefe de servicio de 4.a clase.
3 Comisarios inspectores, jefes de servicio de 5.a clase.
3 Comisarios de órdenes, oficiales de servicio de 1.a clase.
3 Comisarios subinspectores, oficiales de servicio de 4.a clase.
3 Comisarios supernumerarios, oficiales de servicio de 5.a clase.
1 Auxiliar de servicio de 4.a clase.
5 Telefonistas, auxiliares de servicio de 5.a clase.
3 Auxiliares de servicio de 5.a clase.
9 Auxiliares de servicio de 6.a clase.
3 Auxiliares de servicio de 9.a clase.
6 Sargentos ordenanzas, auxiliares de servicio de 9.a clase.
4 1.os correístas, auxiliares de servicio de 9.a clase.
13 2.os correístas, auxiliares de servicio de 10.a clase.
1 1.er chauffeur, auxiliar de servicio de 3.a clase.
5 2.os chauffeurs, auxiliares de servicio de 5.a clase.

Caballeriza y transportes —

1 Encargado, oficial de servicio de 2.a clase.
1 Auxiliar de servicio de 7.a clase.
1 Capataz de conductores, auxiliar de servicio de 6.a clase.
1 Maestro obrero, auxiliar de servicio de 4.a clase.
2 Oficiales obreros, auxiliares de servicio de 5.a clase.
7 Conductores, auxiliares de servicio de 7.a clase.
20 Peones, auxiliares de servicio de 8.a clase.

Alcaidía —

1 Alcaide, jefe de servicio de 4.a clase.
1 Auxiliar de servicio de 2.a clase.
2 Auxiliares de servicio de 6.a clase.
1 Auxiliar de servicio de 9.a clase.
4 Llaveros, auxiliares de servicio de 9.a clase.

Educación física —

10 Profesores de educación física y deportes, auxiliares de servicio de 1.a clase.

Gastos —

Gastos de oficina y eventuales	$	10.000
Locomoción	"	3.600
Gastos de representación para el jefe	"	720
Premios y gratificaciones	"	1.200
Compensación a los jefes y oficiales de los Batallones Policiales	"	6.000
Quebrantos para el tesorero..	"	150
	$	21.670

B) Policía de seguridad

Comisarías urbanas y suburbanas —

24 Comisarios seccionales, oficiales de servicio de 1.a clase.
48 Subcomisarios seccionales, oficiales de servicio de 5.a clase.
40 Oficiales inspectores, auxiliares de servicio de 3.a clase.
48 Auxiliares de servicio de 7.a clase.
48 Auxiliares de servicio de 8.a clase.
48 Suboficiales a caballo, en las sec-

ciones suburbanas, auxiliares de servicio de 8.a clase.
70 Suboficiales inspectores, auxiliares de servicio de 9.a clase.
1.200 Guardias civiles, auxiliares de servicio de 11.a clase.
24 Fagineros, auxiliares de servicio de 12.a clase.
6 Peluqueros, auxiliares de servicio de 8.a clase.

Guardia Republicana —
1 Jefe, jefe de servicio de 2.a clase.
1 2.o jefe, jefe de servicio de 4.a clase.
3 Capitanes, oficiales de servicio de 3.a clase.
4 Tenientes 1.os, auxiliares de servicio de 2.a clase.
3 Tenientes 2.os, auxiliares de servicio de 2.a clase.
5 Alféreces, auxiliares de servicio de 3.a clase.
2 Alféreces, auxiliares de servicio de 6.a clase.
3 Suboficiales, auxiliares de servicio de 7.a clase.
8 Sargentos, auxiliares de servicio de 8.a clase.
16 Cabos, auxiliares de servicio de 9.a clase.
250 Coraceros, auxiliares de servicio de 10.a clase.
6 Caballerizos, auxiliares de servicio de 11.a clase.
1 Peluquero, auxiliar de servicio de 8.a clase.

Gastos —

Gastos de oficina y eventuales para las comisarías	$ 2.400

C) Policía municipal

1 Comisario jefe, jefe de servicio de 5.a clase.
4 Subcomisarios, oficiales de servicio de 4.a clase.
1 Subcomisario motociclista, jefe de servicio de 4.a clase.
12 Oficiales inspectores, auxiliares de servicio de 3.a clase.
10 Oficiales motociclistas, auxiliares de servicio de 3.a clase.
10 Suboficiales motociclistas, auxiliares de servicio de 6.a clase.
3 Auxiliares de servicio de 7.a clase.
3 Auxiliares de servicio de 8.a clase.
20 Suboficiales, auxiliares de servicio de 8.a clase.
10 Agentes intérpretes, auxiliares de servicio de 6.a clase.
238 Guardias civiles, auxiliares de servicio de 11.a clase.
1 Faginero, auxiliar de servicio de 12.a clase.

D) Policía judicial

División central —
1 Jefe, director de servicio de 3.a clase.
1 2.o Jefe, jefe de servicio de 5.a clase.
3 Comisarios, oficiales de servicio de 1.a clase.
10 Subcomisarios, oficiales de servicio de 5.a clase.
1 Encargado de la población flotante, auxiliar de servicio de 3.a clase.
3 Oficiales de guardia, auxiliares de servicio de 4.a clase.
2 Auxiliares de servicio de 5.a clase.
25 Agentes, auxiliares de servicio de 5.a clase.
30 Agentes, auxiliares de servicio de 6.a clase.
30 Agentes, auxiliares de servicio de 7.a clase.
50 Agentes, auxiliares de servicio de 8.a clase.
50 Agentes, auxiliares de servicio de 9.a clase.
50 Agentes, auxiliares de servicio de 10.a clase.
50 Agentes, auxiliares de servicio de 11.a clase.
1 1.er chauffeur, auxiliar de servicio de 4.a clase.
1 2.o chauffeur, auxiliar de servicio de 5.a clase.
3 Telefonistas, auxiliares de servicio de 6.a clase.
3 Ordenanzas, auxiliares de servicio de 9.a clase.

Gastos —

Reservados	$ 4.000
De oficina y eventuales........	" 480
	$ 4.480

Oficina Dactiloscópica —
1 Director, jefe de servicio de 4.a clase.
1 Auxiliar de servicio de 1.a clase.
1 Fotógrafo, auxiliar de servicio de 1.a clase.
1 Auxiliar de servicio de 3.a clase.
2 Auxiliares de servicio de 4.a clase.
3 Auxiliares de servicio de 5.a clase
3 Auxiliares de servicio de 6.a clase.
5 Auxiliares de servicio de 7.a clase.
10 Auxiliares de servicio de 8.a clase.

Gastos —

Eventuales y de oficina........	$ 240

PLANILLA N.o ..

Jefatura de Artigas

A) Oficina Central

1 Jefe de policía, director de servicio de 3.a clase.
1 Oficial de servicio de 3.a clase.
1 Inspector de policía, oficial de servicio de 5.a clase.
1 Comisario de órdenes, auxiliar de servicio de 1.a clase.
1 Médico de Servicio Público en Artigas, auxiliar de servicio de 1.a clase.
1 Médico de Servicio Público en Santa Rosa, auxiliar de servicio de 2.a clase.
1 Alcaide y encargado de la oficina dactiloscópica, auxiliar de servicio de 2.a clase.
1 Profesor de educación física y deportes, auxiliar de servicio de 3.a clase.
1 Inspector de líneas telefónicos, auxiliar de servicio de 5.a clase.
1 Auxiliar de servicio de 6.a clase.
1 Fotógrafo, auxiliar de servicio de 7.a clase.
2 Guardahilos, auxiliares de servicio de 9.a clase.
1 Chauffeur, auxiliar de servicio de 9.a clase.
1 Auxiliar de servicio de 9.a clase.
1 Telefonista, auxiliar de servicio de 10.a clase.
2 Ordenanzas, auxiliares de servicio de 12.a clase.

B) Comisarías secionales

3 Comisarios urbanos, auxiliares de servicio de 1.a clase.
8 Comisarios rurales, auxiliares de servicio de 3.a clase.
4 Subcomisarios urbanos, auxiliares de servicio de 4.a clase.
8 Subcomisarios rurales, auxiliares de servicio de 5.a clase.
1 Oficial inspector urbano, auxiliar de servicio de 6.a clase.
10 Auxiliares de servicio de 9.a clase.
6 Suboficiales urbanos a caballo, auxiliares de servicio de 10.a clase.
9 Suboficiales inspectores, auxiliares de servicio de 11.a clase.
194 Guardias civiles, auxiliares de servicio de 13.a clase.

C) Gastos

Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales....	$ 6.000
Gastos de oficina para las comisarías...............	" 660
Gastos de locomoción para la Jefatura	" 1.200
Desinfección	" 120
	$ 7.980

PLANILLA N.o ..

Jefatura de Canelones

A) Oficina Central

1 Jefe de policía, director de servicio de 3.a clase.
1 Oficial de servicio de 3.a clase.
1 Inspector de policía, oficial de servicio de 5.a clase.
1 Comisario de órdenes, auxiliar de servicio de 1.a clase.
1 Médico de Servicio Público, auxiliar de servicio de 1.a clase.
1 Alcaide y encargado de la oficina dactiloscópica, auxiliar de servicio de 2.a clase.
1 Auxiliar de servicio de 3.a clase.
1 Profesor de educación física y deportes, auxiliar de servicio de 4.a clase.
1 Inspector de líneas telefónicas, auxiliar de servicio de 5.a clase.
1 Auxiliar de servicio de 6.a clase.
1 Fotógrafo, auxiliar de servicio de 7.a clase.
5 Guardahilos, auxiliares de servicio de 9.a clase.
1 Chauffeur, auxiliar de servicio de 9.a clase.
1 Auxiliar de servicio de 9.a clase.
1 Telefonista, auxiliar de servicio de 10.a clase.
2 Ordenanzas, auxiliares de servicio de 12.a clase.

B) Comisarías seccionales

15 Comisarios urbanos, auxiliares de servicio de 1.a clase.
15 Subcomisarios urbanos, auxiliares de servicio de 4.a clase.
17 Subcomisarios rurales, auxiliares de servicio de 5.a clase.
1 Oficial inspector urbano, auxiliar de servicio de 6.a clase.
16 Auxiliares de servicio de 9.a clase.
8 Suboficiales urbanos a caballo, auxiliares de servicio de 10.a clase.
14 Suboficiales inspectores, auxiliares de servicio de 11.a clase.
273 Guardias civiles, auxiliares de servicio de 13.a clase.

C) Gastos

Manutención de pesos, gastos de oficina y eventuales....	$ 9.600
Gastos de oficina para las comisarías	" 1.500
Gastos de locomoción para la Jefatura	" 1.200
Desinfección	" 120
	$ 12.420

PLANILLA N.o ..

Jefatura de Cerro Largo

A) Oficina Central

1 Jefe de policía, director de servicio de 3.a clase.
1 Oficial de servicio de 3.a clase.
1 Inspector de policía, oficial de servicio de 5.a clase.
1 Comisario de órdenes, auxiliar de servicio de 1.a clase.
1 Médico de Servicio Público en Melo, auxiliar de servicio de 1.a clase.
1 Médico de policía en Río Branco, auxiliar de servicio de 2.a clase.
1 Alcaide encargado de la oficina dactiloscópica, auxiliar de servicio de 2.a clase.
1 Auxiliar de servicio de 3.a clase.
1 Profesor de educación física y deportes, auxiliar de servicio de 4.a clase.
1 Inspector de líneas telefónicas, auxiliar de servicio de 5.a clase.
1 Auxiliar de servicio de 6.a clase.
1 Fotógrafo, auxiliar de servicio de 7.a clase.
2 Guardahilos, auxiliares de servicio de 9.a clase.
1 Telefonista, auxiliar de servicio de 10.a clase.

1 Chauffeur, auxiliar de servicio de 9.a clase.

2 Ordenanzas, auxiliares de servicio de 12.a clase.

B) Comisarías seccionales

3 Comisarios urbanos, auxiliares de servicio de 1.a clase.

12 Comisarios rurales, auxiliares de servicio de 3.a clase.

3 Subcomisarios urbanos, auxiliares de servicio de 4.a clase.

12 Subcomisarios rurales, auxiliares de servicio de 5.a clase.

1 Oficial inspector urbano, auxiliar de servicio de 6.a clase.

14 Auxiliares de servicio de 9.a clase.

6 Suboficiales urbanos a caballo, auxiliares de servicio de 10.a clase.

12 Suboficiales inspectores, auxiliares de servicio de 11.a clase.

276 Guardias civiles, auxiliares de servicio de 13.a clase.

C) Gastos

Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales	$	6.200
Gastos de oficina para las comisarías	"	900
Gastos de locomoción para la Jefatura	"	1.200
Desinfección	"	120
	$	8.420

PLANILLA N.o ..

Jefatura de Colonia

A) Oficina Central

1 Jefe de policía, director de servicio de 3.a clase.

1 Oficial de servicio de 3.a clase.

1 Inspector de policía, oficial de servicio de 5.a clase.

1 Comisario de órdenes, auxiliar de servicio de 1.a clase.

1 Médico de Servicio Público, auxiliar de servicio de 1.a clase.

1 Alcaide y encargado de la oficina dactiloscópica, auxiliar de servicio de 2.a clase.

1 Auxiliar de servicio de 3.a clase.

1 Profesor de educación física y deportes, auxiliar de servicio de 4.a clase.

1 Inspector de líneas telefónicas, auxiliar de servicio de 5.a clase.

1 Auxiliar de servicio de 6.a clase.

1 Fotógrafo, auxiliar de servicio de 7.a clase.

2 Guardahilos, auxiliares de servicio de 9.a clase.

1 Chauffeur, auxiliar de servicio de 9.a clase.

1 Telefonista, auxiliar de servicio de 10.a clase.

2 Ordenanzas, auxiliares de servicio de 12.a clase.

B) Comisarías seccionales

9 Comisarios urbanos, auxiliares de servicio de 1.a clase.

9 Comisarios rurales, auxiliares de servicio de 3.a clase.

9 Subcomisarios urbanos, auxiliares de servicio de 4.a clase.

10 subcomisarios rurales, auxiliares de servicio de 5.a clase.

1 Oficial inspector urbano, auxiliar de servicio de 6.a clase.

18 Auxiliares de servicio de 9.a clase.

6 Suboficiales urbanos a caballo, auxiliares de servicio de 10.a clase.

9 Suboficiales inspectores, auxiliares de servicio de 11.a clase.

228 guardias civiles, auxiliares de servicio de 13.a clase.

C) Gastos

Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales....	"	7.030
Gastos de oficina para las comisarías	"	1.080
Gastos de locomoción para la Jefatura	"	1.200
Desinfección	"	120
	$	9.430

PLANILLA N.o ..

Jefatura de Durazno

A) Oficina Central

1 Jefe de policía, director de servicio de 3.a clase.

1 Oficial de servicios de 3.a clase.

1 Inspector de policía, oficial de servicio de 5.a clase.

1 Comisario de órdenes, auxiliar de servicio de 1.a clase.

1 Médico de servicio público, auxiliar de servicio de 1.a clase.

1 Alcaide y encargado de la oficina dactiloscópica, auxiliar de servicio de 2.a clase.

1 Auxiliar de servicio de 3.a clase.

1 Profesor de educación física y deportes, auxiliar de servicio de 4.a clase.

1 Inspector de líneas telefónicas, auxiliar de servicio de 5.a clase.

1 Auxiliar de servicio de 6.a clase.

1 Fotógrafo, auxiliar de servicio de 7.a clase,

2 Guardahilos, auxiliares de servicios de 9.a clase.

1 Chauffeur, auxiliar de servicio de 9.a clase.

1 Telefonista, auxiliar de servicio de 10.a clase.

2 Ordenanzas, auxiliares de servicio de 12.a clase.

B) Comisarías seccionales

3 Comisarios urbanos, auxiliares de servicio de 1.a clase.

14 Comisarios rurales, auxiliares de servicio de 3.a clase.

4 Subcomisarios urbanos, auxiliares de servicio de 4.a clase.

14 Subcomisarios rurales, auxiliares de servicio de 5.a clase.

1 Oficial inspector urgano, auxiliar de servicio de 6.a clase.

16 Auxilares de servicio de 9.a clase.

6 Suboficiales urbanos a caballo, auxiliares de servicio de 10.a clase.

15 Suboficiales inspectores, auxiliares de servicio de 11.a clase.

234 Guardias civiles, auxiliares de servicio de 13.a clase.

C) Gastos

Manutención de pesos, gastos de oficina y eventuales......	$	6.500
Gastos de oficina para las comisarías	"	1.020
Gastos de locomoción para la Jefatura	"	1.200
Desinfección	"	120
	$	8.840

PLANILLA N.o ..

Jefatura de Flores

A) Oficina Central

1 Jefe de Policía, director de servicio de 3.a clase.

1 Oficial de servicio de 3.a clase.

1 Inspector de policía, oficial de servicio de 5.a clase.

1 Comisario de órdenes, auxiliar de servicio de 1.a clase.

1 Médico de servicio público, auxiliar de servicio de 1.a clase.

1 Alcaide y encargado de la oficina dactiloscópica, auxiliar de servicio de 2.a clase.

1 Auxiliar de servicio de 3.a clase.

1 Profesor de educación física y deportes, auxiliar de servicio de 4.a clase.

1 Inspector de líneas telefónicas, auxiliar de servicio de 5.a clase.

1 Auxiliar de servicio de 6.a clase.

1 Fotógrafo, auxiliar de servicio de 7.a clase.

2 Guardahilos, auxiliares de servicio de 9.a clase.

1 Auxiliar de servicio de 9.a clase.

1 Chauffeur, auxiliar de servicio de 9.a clase.

1 Telefonista, auxiliar de servicio de 10.a clase.

2 Ordenanzas, auxiliares de servicio de 12.a clase.

B) Comisarías seccionales

1 Comisario urbano, auxiliar de servicio de 1.a clase.

6 Comisarios rurales, auxiliares de servicios de 2.a clase.

1 Subcomisario urbano, auxiliar de servicio de 4.a clase.

7 Subcomisarios, rurales, auxiliares de servicio de 5.a clase.

1 Oficial inspector urbano, auxiliar de servicio de 6.a clase.

8 Auxiliares de servicio de 9.a clase.

3 Suboficiales urbanos a caballo, auxiliares de servicio de 10.a clase.

8 Suboficiales inspectores, auxiliares de servicio de 11.a clase.

140 guardias civiles, auxiliares de servicio de 13.a clase.

C) Gastos

Manutención de pesos, gastos de oficina y eventuales....	$	4.240
Gastos de oficina para las comisarías	"	480
Gastos de locomoción para la Jefatura	"	1.200
Desinfección	"	120
	$	6.040

PLANILLA N.o ..

Jefatura de Florida

A) Oficina Central

1 Jefe de policía, director de servicio de 3.a clase.

1 Oficial de servicio de 3.a clase.

1 Inspector de policía, oficial de servicio de 5.a clase.

1 Comisario de órdenes, auxiliar de 1.a clase.

1 Médico de servicio pública, auxiliar de servicio de 1.a clase.

1 Alcaide y encargdo de la oficina dactiloscópica, auxiliar de servicio de 2.a clase.

1 Auxiliar de servicio de 3.a clase.

1 Profesor de educación física y deportes, auxiliar de servicio de 4.a clase.

1 Inspector de líneas telefónicas, auxiliar de servicio de 5.a clase.

1 Auxiliar de servicio de 6.a clase.

1 Fotógrafo, auxiliar de servicio de 7.a clase.

1 Guardahilos, auxiliar de servicio de 9.a clase.

1 Auxiliar de servicio de 9.a clase.

1 Chauffeur, auxiliar de servicio de 9.a clase.

1 Telefonista, auxiliar de servicio de 10.a clase.

2 Ordenanzas, auxiliares de servicio de 12.a clase.

B) Comisarías seccionales

5 Comisarios urbanos, auxiliares de servicio de 1.a clase.

9 Comisarios rurales, auxiliares de servicio de 3.a clase.

6 Subcomisarios urbanos, auxiliares de servicio de 4.a clase.

9 Subcomisarios rurales, auxiliares de servicio de 5.a clase.

1 Oficial inspector urbano, auxiliar de servicio de 6.a clase.

14 Auxiliares de servicio de 9.a clase.

4 Suboficiales urbanos a caballo, auxiliares de servicio de 10.a clase.

20 Suboficiales inspectores, auxiliares de servicio de 11.a clase.

236 Guardias civiles, auxiliares de servicio de 13.a clase.

C) Gastos

Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales....	$ 6.708
Gastos de oficina para las comisarías	" 780
Gastos de locomoción para la Jefatura	" 1.200
Desinfección	" 120
	$ 8.808

PLANILLA N.o ..

Jefatura de Maldonado

A) Oficina Central

1 Jefe de policía, director de servicio de 3.a clase.
1 Oficial de servicios de 3.a clase.
1 Inspector de policía, oficial de servicio de 5.a clase.
1 Comisario de órdenes, auxiliar de servicio de 1.a clase.
1 Médico de servicio público, auxiliar de servicio de 1.a clase.
1 Alcaide y encargado de la oficina dactiloscópica, auxiliar de servicio de 2.a clase.
1 Auxiliar de servicio de 3.a clase.
1 Profesor de educación física y deportes, auxiliar de servicio de 4.a clase.
1 Inspector de líneas telefónicas, auxiliar de servicio de 5.a clase.
1 Auxiliar de servicio de 6.a clase.
1 Fotógrafo, auxiliar de servicio de 7.a clase.
1 Guardahilos, auxiliar de servicio de 9.a clase.
1 Auxiliar de servicio de 9.a clase.
1 Chauffeur, auxiliar de servicio de 9.a clase.
1 Telefonista, auxiliar de servicio de 10.a clase.
2 Ordenanzas, auxiliares de servicio de 12.a clase.

B) Comisarías seccionales

5 Comisarios urbanos, auxiliares de servicio de 1.a clase.
5 Comisarios rurales, auxiliares de servicios de 3.a clase.
5 Subcomisarios urbanos, auxiliares de servicio de 4.a clase.
12 Subcomisarios rurales, auxiliares de servicio de 5.a clase.
3 Oficiales inspectores urbanos, auxiliares de servicio de 6.a clase.
12 Auxiliares de servicio de 9.a clase.
4 Suboficiales urbanos a caballo, auxiliares de servicio de 10.a clase.
9 Suboficiales inspectores, auxiliares de servicio de 11.a clase.
135 Guardias civiles, auxiliares de servicio de 13.a clase.

C) Gastos

Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales....	$ 5.350
Gastos de oficina para las comisarías	" 600
Gastos de locomoción	" 1.200
Desinfección	" 120
	$ 7.270

PLANILLA N.o ..

Jefatura de Minas

A) Oficina Central

1 Jefe de policía, director de servicio de 3.a clase.
1 Oficial de servicio de 3.a clase.
1 Inspector de policía, oficial de servicio de 5.a clase.
1 Comisario de órdenes, auxiliar de servicio de 1.a clase.
1 Médico de servicio público, auxiliar de servicio de 1.a clase.
1 Alcaide y encargado de la oficina dactiloscópica, auxiliar de servicio de 2.a clase.
1 Auxiliar de servicio de 3.a clase.
1 Profesor de educación física y deportes, auxiliar de servicio de 4.a clase.
1 Inspector de líneas telefónicas, auxiliar de servicio de 5.a clase.
1 Auxiliar de servicio de 6.a clase.
1 Fotógrafo, auxiliar de servicio de 7.a clase.
2 Guardahilos, auxiliares de servicio de 9.a clase.
1 Auxiliar de servicio de 9.a clase.
1 Chauffeur, auxiliar de servicio de 9.a clase.
1 Telefonista, auxiliar de servicio de 10.a clase.
2 Ordenanzas, auxiliares de servicio de 12.a clase.

B) Comisarías seccionales

4 Comisarios urbanos, auxilares de servicio de 1.a clase.
9 Comisarios rurales, auxiliares de servicios de 3.a clase.
7 Subcomisarios urbanos, auxiliares de servicio de 4.a clase.
8 Subcomisarios rurales, auxiliares de servicio de 5.a clase.
1 Oficial inspector urbano, auxiliar de servicio de 6.a clase.
12 Auxiliares de servicio de 9.a clase.
4 Suboficiales urbanos a caballo, auxiliares de servicio de 10.a clase.
14 Suboficiales inspectores, auxiliares de servicio de 11.a clase.
225 guardias civiles, auxiliares de servicios de 13.a clase.

C) Gastos

Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales....	$ 5.760
Gastos de oficina para las comisarías	" 720
Gastos de locomoción para la Jefatura	" 1.200
Desinfección	" 120
	$ 7.800

PLANILLA N.o ..

Jefatura de Paysandú

A) Oficina Central

1 Jefe de policía, director de servicio de 3.a clase.
1 Oficial de servicio de 3.a clase.
1 Inspector de policía, oficial de servicio de 5.a clase.
1 Comisario de órdenes, auxiliar de servicio de 1.a clase.
1 Médico de servicio público, auxiliar de servicio de 1.a clase.
1 Alcaide y encargado de la oficina dactiloscópica, auxiliar de servicio de 2.a clase.
1 Auxiliar de servicio de 3.a clase.
1 Profesor de educación física y deportes, auxiliar de servicio de 4.a clase.
1 Inspector de líneas telefónicas, auxiliar de servicio de 5.a clase.
1 Auxiliar de servicio de 6.a clase.
1 Fotógrafo, auxiliar de servicio de 7.a clase.
2 Guardahilos, auxilares de servicio de 9.a clase.
1 Auxiliar de servicio de 9.a clase.
1 Chauffeur, auxiliar de servicio de 9.a clase.
1 Telefonista, auxiliar de servicio de 10.a clase.
2 Ordenanzas, auxiliares de servicio de 12.a clase.

B) Comisarías seccionales

5 Comisarios urbanos, auxiliares de servicio de 1.a clase.
7 Comisarios rurales, auxiliares de servicio de 3.a clase.
5 Subcomisarios urbanos, auxiliares de servicio de 4.a clase.
7 Subcomisarios rurales, auxiliares de servicios de 5.a clase.
3 Oficiales inspectores urbanos, auxiliares de servicio de 6.a clase.
12 Auxiliares de servicio de 9.a clase.
6 Suboficiales urbanos a caballo, auxiliares de servicio de 10.a clase.
14 Suboficiales inspectores, auxiliares de servicio de 11.a clase.
265 Guardias civiles, auxiliares de servicio de 13.a clase.

C) Gastos

Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales....	$ 6.200
Gastos de oficina para las comisarías	" 720
Gastos de locomoción para la Jefatura	" 1.200
Desinfección	" 120
	$ 8.240

PLANILLA N.o ..

Jefatura de Río Negro

A) Oficina Central

1 Jefe de Policía, director de servicio de 3.a clase.
1 Oficial de servicio de 3.a clase.
1 Inspector de policía, oficial de servicio de 5.a clase.
1 Comisario de órdenes, auxiliar de servicio de 1.a clase.
1 Médico de servicio público, auxiliar de servicio de 1.a clase.
1 Alcaide y encargado de la oficina dactiloscópica, auxiliar de servicio de 2.a clase.
1 Auxiliar de servicio de 3.a clase.
1 Profesor de educación física y deportes, auxiliar de servicio de 4.a clase.
1 Inspector de líneas telefónicas, auxiliar de servicio de 5.a clase.
1 Auxiliar de servicio de 6.a clase.
1 Fotógrafo, auxiliar de servicio de 7.a clase.
2 Guardahilos, auxiliares de servicio de 9.a clase.
1 Auxiliar de servicio de 9.a clase.
1 Chauffeur, auxiliar de servicio de 9.a clase.
1 Telefonista, auxiliar de servicio de 10.a clase.
2 Ordenanzas, auxiliares de servicio de 12.a clase.

B) Comisarías seccionales

3 Comisarios urbanos, auxiliares de servicio de 1.a clase.
6 Comisarios rurales, auxiliares de servicio de 3.a clase.
3 Subcomisarios urbanos, auxiliares de servicio de 4.a clase.
7 Subcomisarios rurales, auxiliares de servicio de 5.a clase.
3 Oficiales inspectores urbanos, auxiliares de servicio de 6.a clase.
11 Auxiliares de servicio de 9.a clase.
3 Suboficiales urbanos a caballo, auxiliares de servicio de 10.a clase.
10 Suboficiales inspectores, auxiliares de servicio de 11.a clase.
179 Guardias civiles, auxiliares de servicio de 13.a clase.

C) Gastos

Manutención de presos gastos de oficina y eventuales....	$ 5.000
Gastos de oficina para las comisarías	" 540
Gastos de locomoción para la Jefatura	" 1.200
Desinfección	" 120
	$ 6.860

PLANILLA N.o ..

Jefatura de Rivera

A) Oficina Central

1 Jefe de policía, director de servicio de 3.a clase.
1 Oficial de servicio de 3.a clase.
1 Inspector de policía, oficial de servicio de 5.a clase.
1 Comisario de órdenes, auxiliar de servicio de 1.a clase.
1 Médico de servicio público, auxiliar de servicio de 1.a clase.
1 Alcaide y encargado de la oficina

dactiloscópica, auxiliar de servicio de 2.a clase.
1 Auxiliar de servicio de 3.a clase.
1 Profesor de educación física y deportes, auxiliar de servicio de 4.a clase.
1 Inspector de líneas telefónicos, auxiliar de servicio de 5.a clase.
1 Auxiliar de servicio de 6.a clase.
1 Fotógrafo, auxiliar de servicio de 7.a clase.
2 Guardahilos, auxiliares de servicio de 9.a clase.
1 Auxiliar de servicio de 9.a clase.
1 Chauffeur, auxiliar de servicio de 9.a clase.
1 Telefonista, auxiliar de servicio de 10.a clase.
2 Ordenanzas, auxiliares de servicio de 12.a clase.

B) Comisarías seccionales

3 Comisarios urbanos, auxiliares de servicio de 1.a clase.
7 Comisarios rurales, auxiliares de servicios de 3.a clase.
4 Subcomisarios urbanos, auxiliares de servicio de 4.a clase.
7 Subcomisarios rurales, auxiliares de servicio de 5.a clase.
1 Oficial inspector urbano, auxiliar de servicio de 6.a clase.
10 Auxiliares de servicio de 9.a clase
4 Suboficiales urbanos a caballo, auxiliares de servicio de 10.a clase.
10 Suboficiales inspectores, auxiliares de servicio de 11.a clase.
275 Guardias civiles, auxiliares de servicio de 13.a clase.

C) Gastos

Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales....	$	6.600
Gastos de oficina para las comisarías	"	660
Gastos de locomoción para la Jefatura	"	1.200
Desinfección	"	120
	$	8.580

PLANILLA N.o ..

Jefatura de Rocha

A) Oficina Central

1 Jefe de policía, director de servicio de 3.a clase.
1 Oficial de servicio de 3.a clase.
1 Inspector de policía, oficial de servicio de 5.a clase.
1 Comisario de órdenes, auxiliar de servicio de 1.a clase.
1 Médico de servicio público, auxiliar de servicio de 1.a clase.
1 Alcaide y encargado de la oficina dactiloscópica, auxiliar de servicio de 2.o clase.
1 Auxiliar de servicio de 3.a clase.
1 Profesor de educación física y deportes, auxiliar de servicio de 4.a clase.
1 Inspector de líneas telefónicas, auxiliar de servicio de 5.a clase.
1 Auxiliar de servicio de 6.a clase.
1 Fotógrafo, auxiliar de servicio de 7.a clase.
1 Guardahilos, auxiliar de servicios de 9.a clase.
1 Auxiliar de servicio de 9.a clase.
1 Chauffeur, auxiliar de servicio de 9.a clase.
1 Telefonista, auxiliar de servicio de 10.a clase.
2 Ordenanzas, auxiliares de servicio de 12.a clase.

B) Comisarías seccionales

5 Comisarios urbanos, auxiliares de servicios de 1.a clase.
6 Comisarios rurales, auxiliares de servicio de 3.a clase.
7 Subcomisarios urbanos, auxiliares de servicio de 4.a clase.
12 Subcomisarios rurales, auxiliares de servicio de 5.a clase.
1 Oficial inspector urbano, auxiliar de servicio de 6.a clase.
15 Auxiliares de servicio de 9.a clase.
3 Suboficiales urbanos a caballo, auxiliares de servicio de 10.a clase.
12 Suboficiales inspectores, auxiliares de servicio de 11.a clase.
171 Guardias civiles, auxiliares de servicio de 13.a clase.

C) Gastos

Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales....	$	5.398
Gastos de oficina para las comisarías	"	600
Gastos de locomoción para la Jefatura	"	1.200
Desinfección	"	120
	$	7.318

PLANILLA N.o ..

Jefatura de Salto

A) Oficina Central

1 Jefe de policía, director de servicio de 1.a clase.
1 Oficial de servicio de 3.a clase.
1 Inspector de policía, oficial de servicio de 5.a clase.
1 Comisario de órdenes, auxiliar de servicio de 1.a clase.
1 Médico de servicio público, auxiliar de servicio de 1.a clase.
1 Alcaide y encargado de la oficina dactiloscópica, auxiliar de servicio de 2.a clase.
1 Auxiliar de servicio de 3.a clase.
1 Profesor de educación física y deportes, auxiliar de servicio de 4.a clase.
1 Inspector de líneas telefónicas, auxiliar de servicio de 5.a clase.
1 Auxiliar de servicio de 6.a clase.
1 Fotógrafo, auxiliar de servicio de 7.a clase.
2 Guardahilos, auxiliares de servicio de 9.a clase.
1 Auxiliar de servicio de 9.a clase.
1 Chauffeur, auxiliar de servicio de 9.a clase.
1 Telefonista, auxiliar de servicio de 10.a clase.
2 Ordenanzas, auxiliares de servicio de 12.a clase.

B) Comisarías seccionales

6 Comisarios urbanos, auxiliares de servicio de 1.a clase.
10 Comisarios rurales, auxiliares de servicio de 3.a clase.
9 Subcomisarios urbanos, auxiliares de servicio de 4.a clase.
9 Subcomisarios rurales, auxiliares de servicio de 5a clase.
2 Suboficiales inspectores urbanos, auxiliares de servicio de 6.a clase.
14 Auxiliares de servicio de 9.a clase.
6 Suboficiales urbanos a caballo, auxiliares de servicio de 10.a clase.
18 Suboficiales inspectores, auxiliares de servicio de 11.a clase.
4 Agentes de investigaciones, auxiliares de servicio de 11.a clase.
284 Guardias civiles, auxiliares de servicio de 13.a clase.

C) Gastos

Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales....	$	9.406
Gastos de oficina para las comisarías	"	900
Gastos de locomoción para la Jefatura	"	1.200
Desinfección	"	120
	$	11.626

PLANILLA N.o ..

Jefatura de San José

A) Oficina Central

1 Jefe de policía, director de servicio de 3.a clase.
1 Oficial de servicio de 3.a clase.
1 Inspector de policía, oficial de servicio de 5.a clase.
1 Comisario de órdenes, auxiliar de servicio de 1.a clase.
1 Médico de servicio público, auxiliar de servicio de 1.a clase.
1 Alcaide y encargado de la oficina dactiloscópica, auxiliar de servicio de 2.a clase.
1 Auxiliar de servicio de 3.a clase.
1 Profesor de educación física y deportes, auxiliar de servicio de 4.a clase.
1 Inspector de líneas telefónicas, auxiliar de servicio de 5.a clase.
1 Auxiliar de servicio de 6.a clase.
1 Fotógrafo, auxiliar de servicio de 7.a clase.
2 Guardahilos, auxiliares de servicio de 9.a clase.
1 Auxiliar de servicio de 9.a clase.
1 Chauffeur, auxiliar de servicio de 9.a clase.
1 Telefonista, auxiliar de servicio de 10.a clase.
2 Ordenanzas, auxiliares de servicio de 12.a clase.

B) Comisarías seccionales

4 Comisarios urbanos, auxiliares de servicio de 1.a clase.
6 Comisarios rurales, auxiliares de servicio de 3.a clase.
4 Subcomisarios urbanos, auxiliares de servicio de 4.a clase.
6 Subcomisarios rurales, auxiliares de servicio de 5.a clase.
2 Oficiales inspectores urbanos, auxiliares de servicio de 6.a clase.
10 Auxiliares de servicio de 9.a clase.
6 Suboficiales urbanos a caballo, auxiliares de servicio de 10.a clase.
11 Suboficiales inspectores, auxiliares de servicio de 11.a clase.
200 Guardias civiles, auxiliares de servicio de 13.a clase.

C) Gastos

Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales....	"	4.560
Gastos de oficina para las comisarías	"	600
Gastos de locomoción para la Jefatura	"	1.200
Desinfección	"	120
	$	6.480

PLANILLA N.o ..

Jefatura de Soriano

A) Oficina Central

1 Jefe de policía, director de servicio de 3.a clase.
1 Oficial de servicio de 3.a clase.
1 Inspector de policía, oficial de servicio de 3.a clase.
1 Comisario de órdenes, auxiliar de servicio de 1.a clase.
1 Médico de servicio público, auxiliar de servicio de 1.a clase.
1 Alcaide y encargado de la oficina dactiloscópica, auxiliar de servicio de 2.a clase.
1 Auxiliar de servicio de 3.a clase.
1 Profesor de educación física y deportes, auxiliar de servicio de 4.a clase.
1 Inspector de líneas telefónicas, auxiliar de servicio de 5.a clase.
1 Auxiliar de servicio de 6.a clase.
1 Fotógrafo, auxiliar de servicio de 7.a clase.
2 Guardahilos, auxiliares de servicio de 9.a clase.
1 Auxiliar de servicio de 9.a clase.
1 Chauffeur, auxiliar de servicio de 9.a clase.
1 Telefonista, auxiliar de servicio de 10.a clase.
2 Ordenanzas, auxiliares de servicio de 12.a clase.

B) Comisarías seccionales

5 Comisarios urbanos, auxiliares de servicio de 1.a clase.

6 Comisarios rurales, auxiliares de servicio de 3.a clase.
5 Subcomisarios urbanos, auxiliares de servicio de 4.a clase.
7 Subcomisarios rurales, auxiliares de servicio de 5.a clase.
2 Oficiales inspectores urbanos, auxiliares de servicio de 6.a clase.
11 Auxiliares de servicio de 9.a clase.
6 Suboficiales urbanos a caballo, auxiliares de servicio de 10.a clase.
10 Suboficiales inspectores, auxilares de servicio de 11.a clase.
246 Guardias civiles, auxiliares de servicio de 13.a clase.

C) Lancha "Asencio"

1 Chauffeur, auxiliar de servicio de 4.a clase.

D) Gastos

Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales....	$	6.000
Gastos de oficina para las comisarías	"	660
Gastos de locomoción para la Jefatura	"	1.200
Desinfección	"	120
	$	7.980

PLANILLA N.o ..

Jefatura de Tacuarembó

A) Oficina Central

1 Jefe de policía, director de servicio de 3.a clase.
1 Oficial de servicio de 3.a clase.
1 Inspector de policía, oficial de servicio de 5.a clase.
1 Comisario de órdenes, auxiliar de servicio de 1.a clase.
1 Médico de servicio público, auxiliar de servicio de 1.a clase.
1 Alcaide y encargado de la oficina dactiloscópica, auxiliar de servicio de 2.o clase.
1 Auxiliar de servicio de 3.a clase.
1 Profesor de educación física y deportes, auxiliar de servicio de 4.a clase.
1 Inspector de líneas telefónicas, auxiliar de servicio de 5.a clase.
1 Auxiliar de servicio de 6.a clase.
1 Fotógrafo, auxiliar de servicio de 7.a clase.
4 Guardahilos, auxiliares de servicio de 9.a clase.
1 Auxiliar de servicio de 9.a clase.
1 Chauffeur, auxiliar de servicio de 9.a clase.
1 Telefonista, auxiliar de servicio de 10.a clase.
2 Ordenanzas, auxiliares de servicio de 12.a clase.

B) Comisarías seccionales

5 Comisarios urbanos, auxiliares de servicio de 1.a clase.
10 Comisarios rurales, auxiliares de servicio de 3.a clase.
7 Subcomisarios urbanos, auxiliares de servicio de 4.a clase.
10 Subcomisarios rurales, auxiliares de servicio de 5.a clase.
1 Oficial inspector urbano, auxiliar de servicio de 6.a clase.
15 Auxiliares de servicio de 9.a clase.
4 Suboficiales urbanos, auxiliares de servicio de 10.a clase.
15 Suboficiales inspectores, auxiliares de servicio de 11.a clase.
368 Guardias civiles, auxiliares de servicio de 13.a clase.

C) Gastos

Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales....	$	8.045
Gastos de oficina para las comisarías	"	900
Gastos de locomoción para la Jefatura	"	1.200
Desinfección	"	120
	$	10.265

PLANILLA N.o ..

Jefatura de Treinta y Tres

A) Oficina Central

1 Jefe de policía, director de servicio de 3.a clase.
1 Oficial de servicio de 3.a clase.
1 Inspector de policía, aficial de servicio de 5.a clase.
1 Comisario de órdenes, auxiliar de servicio de 1.a clase.
1 Médico de servicio público, auxiliar de servicio de 1.a clase.
1 Alcaide y encargado de la oficina dactiloscópica, auxiliar de servicio de 2.o clase.
1 Auxiliar de servicio de 3.a clase.
1 Profesor de educación física y deportes, auxiliar de servicio de 4.a clase.
1 Inspector de líneas telefónicas, auxiliar de servicio de 5.a clase.
1 Auxiliar de servicio de 6.a clase.
1 Fotógrafo, auxiliar de servicio de 7.a clase.
3 Guardahilos, auxiliares de servicio de 9.a clase.
1 Auxiliar de servicio de 9.a clase.
1 Chauffeur, auxiliar de servicio de 9.a clase.
1 Telefonista, auxiliar de servicio de 10.a clase.
2 Ordenanzas, auxiliares de servicio de 12.a clase.

B) Comisarías seccionales

3 Comisarios urbanos, auxiliares de servicio de 1.a clase.
9 Comisarios rurales, auxiliares de servicio de 3.a clase.
4 Subcomisarios urbanos, auxiliares de servicio de 4.a clase.
9 Subcomisarios rurales, auxiliares de servicio de 5.a clase.
1 Oficial inspector urbano, auxiliar de servicio de 6.a clase.
12 Auxiliares de servicio de 9.a clase.
4 Suboficiales urbanos a caballo, auxiliares de servicio de 10.a clase.
12 Suboficiales inspectores, auxiliares de servicio de 11.a clase.
160 guardias civiles, auxiliares de servicio de 13.a clase.

C) Gastos

Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales....	$	5.000
Gastos de oficina para las comisarías	"	660
Gastos de locomoción para la Jefatura	"	1.200
Desinfección	"	120
	$	6.980

CUADROS EXPLICATIVOS Y COMPARATIVOS

Inspección General y suministros

Personal y sueldos

1 Director de servicios de 2.a clase, a	$	400 —	$	400
2 Jefes de ídem de 1.a ídem, a.....	"	270 —	"	540
1 Jefe de ídem de 3.a ídem, a.....	"	230 —	"	230
1 Idem de ídem de 4.a ídem, a.....	"	210 —	"	210
3 Oficiales de ídem de 1.a ídem, a...	"	170 —	"	510
3 Idem de ídem de 2.a ídem, a.....	"	155 —	"	465
6 Idem de ídem de 3.a ídem, a.....	"	140 —	"	840
1 Oficial de ídem de 4.a ídem, a....	"	125 —	"	125
1 Idem de ídem de 5.a ídem, a.....	"	110 —	"	110
12 Auxiliares de ídem de 1.a ídem, a.	"	100 —	"	1.200
5 Idem de ídem de 3.a ídem, a.....	"	80 —	"	400
18 Idem de ídem de 4.a ídem, a.....	"	70 —	"	1.260
8 Idem de ídem de 5.a ídem, a.....	"	60 —	"	480
16 Idem de ídem de 6.a ídem, a.....	"	55 —	"	880
39 ídem de ídem de 7.a ídem, a.....	"	50 —	"	1.950
35 Idem de ídem de 8.a ídem, a.....	"	45 —	"	1.545
3 Idem de ídem de 9.a ídem, a.....	"	40 —	"	120
155			$	11.265

Brigada de bomberos

1 Director de servicios de 2.a clase, a	$	400 —	$	400
1 Jefe de ídem de 3.a ídem, a.....	"	230 —	"	230
3 Oficiales de ídem de 3.a ídem, a...	"	140 —	"	420
5 Auxiliares de ídem de 1.a ídem, a.	"	100 —	"	500
8 ídem de ídem de 2.a ídem, a.....	"	90 —	"	720
23 Idem de ídem de 3.a ídem, a.....	"	80 —	"	1.840
16 Idem de ídem de 4.a ídem, a.....	"	70 —	"	1.120
6 Idem de ídem de 5.a ídem, a.....	"	60 —	"	360
12 Idem de ídem de 7.a ídem, a.....	"	50 —	"	600
31 Idem de ídem de 8.a ídem, a.....	"	45 —	"	1.395
83 Idem de ídem de 9.a ídem, a.....	"	40 —	"	3.320
425 Idem de ídem de 10.a ídem, a....	"	35 —	"	14.875
614			$	25.780

Brigada de servicios auxiliares de las autoridades aduaneras

1 Director de servicios de 2.a clase, a	$	400 —	$	405
5 Directores de ídem de 3.a ídem, a.	"	300 —	"	1.500
15 Oficiales de ídem de 3.a ídem, a..	"	140 —	"	2.100
20 Auxiliares de ídem de 2.a ídem, a..	"	90 —	"	1.800
36 Idem de ídem de 3.a ídem, a.....	"	80 —	"	2.880
36 Idem de ídem de 4.a ídem. a.....	"	70 —	"	2.520
270 Idem de ídem de 5.a ídem, a.....	"	60 —	"	16.200
355 Idem de ídem de 6.a ídem. a.....	"	55 —	"	19.525
738			$	46.925

Jefatura de Policía de Montevideo

1 Director de servicios de 1.a clase, a	$	500 —	$	500
1 Idem de ídem de 3.a ídem, a.....	"	300 —	"	300
1 Jefe de ídem de 2.a ídem, a......	"	250 —	"	250
1 Idem de ídem de 3.a ídem, a.....	"	230 —	"	230
8 Idem de ídem de 4.a ídem, a.....	"	210 —	"	1.680
5 Idem de ídem de 5.a ídem, a.....	"	190 —	"	950
30 Oficiales de ídem de 1.a ídem, a...	"	170 —	"	5.100
1 Idem de ídem de 2.a ídem, a.....	"	155 —	"	155
3 Idem de ídem de 3.a ídem, a.....	"	140 —	"	420
9 Idem de ídem de 4.a ídem, a.....	"	125 —	"	1.125
61 Idem de ídem de 5.a ídem, a.....	"	110 —	"	6.710
14 Auxiliares de ídem de 1.a ídem, a.	"	100 —	"	1.400
10 Idem de ídem de 2.a ídem, a.....	"	90 —	"	900
68 ídem de ídem de 3.a ídem, a.....	"	80 —	"	5.440
11 Idem de ídem de 4.a ídem, a.....	"	70 —	"	770
53 Idem de ídem de 5.a ídem, a.....	"	60 —	"	3.180
76 Idem de ídem de 6.a ídem, a.....	"	55 —	"	4.180
97 Idem de ídem de 7.a ídem, a.....	"	50 —	"	4.850

214	Idem de ídem de 8.a ídem, a.....	" 45 —	" 9.630
171	Idem de ídem de 9.a ídem, a.....	" 40 —	" 6.840
313	Idem de ídem de 10.a ídem, a....	" 35 —	" 10.955
1494	Idem de ídem de 11.a ídem, a....	" 32 50	" 48.555
25	Idem de ídem de 12.a ídem, a....	" 30 —	" 750
2667			$ 114.870

Jefatura de Policía de Artigas

1	Director de servicios de 3.a clase, a	$ 300 —	$ 300
1	Oficial de ídem de 3.a ídem, a....	" 140 —	" 140
1	Idem de ídem de 5.a ídem, a.....	" 110 —	" 110
5	Auxiliares de ídem de 1.a ídem, a.	" 100 —	" 500
2	Idem de ídem de 2.a ídem, a.....	" 90 —	" 180
9	Idem de ídem de 3.a ídem, a.....	" 80 —	" 720
5	Idem de ídem de 4.a ídem, a.....	" 70 —	" 350
9	Idem de ídem de 5.a ídem, a.....	" 60 —	" 540
2	Idem de ídem de 6.a ídem, a.....	" 55 —	" 110
1	Idem de ídem de 7.a ídem, a.....	" 50 —	" 50
14	Idem de ídem de 9.a ídem, a.....	" 40 —	" 560
7	Idem de ídem de 10.a ídem, a....	" 35 —	" 245
9	Idem de ídem de 11.a ídem, a....	" 32 50	" 292 50
2	Idem de ídem de 12.a ídem, a....	" 30 —	" 60
194	Idem de ídem de 13.a ídem, a....	" 27 50	" 5.335
262			$ 9.522 50

Jefatura de Policía de Canelones

1	Director de servicios de 3.a clase, a	$ 300 —	$ 300
1	Oficial de ídem de 3.a ídem, a....	" 140 —	" 140
1	Idem de ídem de 5.a ídem, a.....	" 110 —	" 110
17	Auxiliares de ídem de 1.a ídem, a.	" 100 —	" 1.700
1	Idem de ídem de 2.a ídem, a.....	" 90 —	" 90
1	Idem de ídem de 3.a ídem, a.....	" 80 —	" 80
16	Idem de ídem de 4.a ídem, a.....	" 70 —	" 1.120
18	Idem de ídem de 5.a ídem, a.....	" 60 —	" 1.080
2	Idem de ídem de 6.a ídem, a.....	" 55 —	" 110
1	Idem de ídem de 7.a ídem, a.....	" 50 —	" 50
23	Idem de ídem de 9.a ídem, a.....	" 40 —	" 920
9	Idem de ídem de 10.a ídem, a....	" 35 —	" 315
14	Idem de ídem de 11.a ídem, a....	" 32 50	" 455
2	Idem de ídem de 12.a ídem, a....	" 30 —	" 60
273	Idem de ídem de 13.a ídem, a....	" 27 50	" 7.507 50
380			$ 14.037 50

Jefatura de Policía de Cerro Largo

1	Director de servicios de 3.a clase, a	$ 300 —	$ 300
1	Oficial de ídem de 3.a ídem, a....	" 140 —	" 140
1	Idem de ídem de 5.a ídem, a.....	" 110 —	" 110
5	Auxiliares de ídem de 1.a ídem, a.	" 100 —	" 500
2	Idem de ídem de 2.a ídem, a.....	" 90 —	" 180
13	Idem de ídem de 3.a ídem, a.....	" 80 —	" 1.040
4	Idem de ídem de 4.a ídem, a.....	" 70 —	" 280
13	Idem de ídem de 5.a ídem, a.....	" 60 —	" 780
2	Idem de ídem de 6.a ídem, a.....	" 55 —	" 110
1	Idem de ídem de 7.a ídem, a.....	" 50 —	" 50
17	Idem de ídem de 9.a ídem, a.....	" 40 —	" 680
7	Idem de ídem de 10.a ídem, a....	" 35 —	" 245
12	Idem de ídem de 11.a ídem, a....	" 32 50	" 390
2	Idem de ídem de 12.a ídem, a....	" 30 —	" 60
276	Idem de ídem de 13.a ídem, a....	" 27 50	" 7.590
357			$ 12.455

Jefatura de Policía de Colonia

1	Director de servicios de 3.a clase, a	$ 300 —	$ 300
1	Oficial de ídem de 3.a ídem, a....	" 140 —	" 140
1	Idem de ídem de 5.a ídem, a.....	" 110 —	" 110
11	Auxiliares de ídem de 1.a ídem, a.	" 100 —	" 1.100
1	Idem de ídem de 2.a ídem, a.....	" 90 —	" 90
10	Idem de ídem de 3.a ídem, a.....	" 80 —	" 800
10	Idem de ídem de 4.a ídem, a.....	" 70 —	" 700
11	Idem de ídem de 5.a ídem, a.....	" 60 —	" 660
2	Idem de ídem de 6.a ídem, a.....	" 55 —	" 110
1	Idem de ídem de 7.a ídem, a.....	" 50 —	" 50
21	Idem de ídem de 9.a ídem, a.....	" 40 —	" 840
7	Idem de ídem de 10.a ídem, a....	" 35 —	" 245
9	Idem de ídem de 11.a ídem, a....	" 32 50	" 292 50
2	Idem de ídem de 12.a ídem, a....	" 30 —	" 60
228	Idem de ídem de 13.a ídem, a....	" 27 50	" 6.270
316			$ 11.767 50

Jefatura de Policía de Durazno

1	Director de servicios de 3.a clase, a	$ 300 —	$ 300
1	Oficial de ídem de 3.a ídem, a....	" 140 —	" 140
1	Idem de ídem de 5.a ídem, a.....	" 110 —	" 110
5	Auxiliares de ídem de 1.a ídem, a.	" 100 —	" 500
1	Idem de ídem de 2.a ídem, a.....	" 90 —	" 90
15	Idem de ídem de 3.a ídem, a.....	" 80 —	" 1.200
5	Idem de ídem de 4.a ídem, a.....	" 70 —	" 350
15	Idem de ídem de 5.a ídem, a.....	" 60 —	" 900
2	Idem de ídem de 6.a ídem, a.....	" 55 —	" 110
1	Idem de ídem de 7.a ídem, a.....	" 50 —	" 50
19	Idem de ídem de 9.a ídem, a.....	" 40 —	" 760
7	Idem de ídem de 10.a ídem, a....	" 35 —	" 245
15	Idem de ídem de 11.a ídem, a....	" 32 50	" 487 50
2	Idem de ídem de 12.a ídem, a....	" 30 —	" 60
234	Idem de ídem de 13.a ídem, a....	" 27 50	" 6.435
324			$ 11.737 50

Jefatura de Policía de Flores

1	Director de servicios de 3.a clase, a	$ 300 —	$ 300
1	Oficial de ídem de 3.a ídem, a....	" 140 —	" 140
1	Idem de ídem de 5.a ídem, a.....	" 110 —	" 110
3	Auxiliares de ídem de 1.a ídem, a.	" 100 —	" 300
1	Idem de ídem de 2.a ídem, a.....	" 90 —	" 90
7	Idem de ídem de 3.a ídem, a.....	" 80 —	" 560
2	Idem de ídem de 4.a ídem, a.....	" 70 —	" 140
8	Idem de ídem de 5.a ídem, a.....	" 60 —	" 480
2	Idem de ídem de 6.a ídem, a.....	" 55 —	" 110
1	Idem de ídem de 7.a ídem, a.....	" 50 —	" 50
12	Idem de ídem de 9.a ídem, a.....	" 40 —	" 480
4	Idem de ídem de 10.a ídem, a....	" 35 —	" 140
8	Idem de ídem de 11.a ídem, a....	" 32 50	" 260
2	Idem de ídem de 12.a ídem, a....	" 30 —	" 60
140	Idem de ídem de 13.a ídem, a....	" 27 50	" 3.850
193			$ 7.070

Jefatura de Policía de Florida

1	Director de servicios de 3.a clase, a	$ 300 —	$ 300
1	Oficial de ídem de 3.a ídem, a....	" 140 —	" 140
1	Idem de ídem de 5.a ídem, a.....	" 110 —	" 110
7	Auxiliares de ídem de 1.a ídem, a.	" 100 —	" 700
1	Idem de ídem de 2.a ídem, a.....	" 90 —	" 90
10	Idem de ídem de 3.a ídem, a.....	" 80 —	" 800
7	Idem de ídem de 4.a ídem, a.....	" 70 —	" 490
10	Idem de ídem de 5.a ídem, a.....	" 60 —	" 600
2	Idem de ídem de 6.a ídem, a.....	" 55 —	" 110
1	Idem de ídem de 7.a ídem, a.....	" 50 —	" 50
17	Idem de ídem de 9.a ídem, a.....	" 40 —	" 680
5	Idem de ídem de 10.a ídem, a....	" 35 —	" 175
20	Idem de ídem de 11.a ídem, a....	" 32 50	" 650
2	Idem de ídem de 12.a ídem, a....	" 30 —	" 60
236	Idem de ídem de 13.a ídem, a....	" 27 50	" 6.490
321			$ 11.445

Jefatura de Policía de Maldonado

1	Director de servicios de 3.a clase, a	$ 300 —	$ 300
1	Oficial de ídem de 3.a ídem, a....	" 140 —	" 140
1	Idem de ídem de 5.a ídem, a.....	" 110 —	" 110
7	Auxiliares de ídem de 1.a ídem, a.	" 100 —	" 700
1	Idem de ídem de 2.a ídem, a.....	" 90 —	" 90
6	Idem de ídem de 3.a ídem, a.....	" 80 —	" 480
6	Idem de ídem de 4.a ídem, a.....	" 70 —	" 420
13	Idem de ídem de 5.a ídem, a.....	" 60 —	" 780
4	Idem de ídem de 6.a ídem, a.....	" 55 —	" 220
1	Idem de ídem de 7.a ídem, a.....	" 50 —	" 50
15	Idem de ídem de 9.a ídem, a.....	" 40 —	" 600
5	Idem de ídem de 10.a ídem, a....	" 35 —	" 175
9	Idem de ídem de 11.a ídem, a....	" 32 50	" 292 50
2	Idem de ídem de 12.a ídem, a....	" 30 —	" 60
185	Idem de ídem de 13.a ídem, a....	" 27 50	" 5.087 50
257			$ 9.505

Jefatura de Policía de Minas

1	Director de servicios de 3.a clase, a	$ 300 —	$ 300
1	Oficial de ídem de 3.a ídem, a....	" 140 —	" 140
1	Oficial de ídem de 5.a ídem, a....	" 110 —	" 110
6	Auxiliares de ídem de 1.a ídem, a.	" 100 —	" 600
1	Idem de ídem de 2.a ídem, a.....	" 90 —	" 90
10	Idem de ídem de 3.a ídem, a.....	" 80 —	" 800
8	Idem de ídem de 4.a ídem, a.....	" 70 —	" 560
9	Idem de ídem de 5.a ídem, a....	" 60 —	" 540
2	Idem de ídem de 6.a ídem, a....	" 55 —	" 110
1	Idem de ídem de 7.a ídem, a....	" 50 —	" 50
16	Idem de ídem de 9.a ídem, a....	" 40 —	" 620
5	Idem de ídem de 10.a ídem, a...	" 35 —	" 175
14	Idem de ídem de 11.a ídem, a...	" 32 30	" 455
2	Idem de ídem de 12.a ídem, a...	" 30 —	" 60
225	Idem de ídem de 13.a ídem, a...	" 27.50	" 6.187 50
302			$ 10.817 50

Jefatura de Policía de Paysandú

1	Director de servicios de 3.a clase, a	$ 300 —	$ 300
1	Oficial de ídem de 3.a ídem, a....	" 140 —	" 140
1	Oficial de ídem de 5.a ídem, a....	" 110 —	" 110
7	Idem de ídem de 1.a ídem, a.....	" 100 —	" 700
1	Idem de ídem de 2.a ídem, a.....	" 90 —	" 90
8	Idem de ídem de 3.a ídem, a.....	" 80 —	" 640
6	Idem de ídem de 4.a ídem, a...	" 70 —	" 420
8	Idem de ídem de 5.a ídem, a...	" 60 —	" 480
4	Idem de ídem de 6.a ídem, a....	" 55 —	" 220
1	Idem de ídem de 7.a ídem, a....	" 50 —	" 50
16	Idem de ídem de 9.a ídem, a....	" 40 —	" 620
7	Idem de ídem de 10.a ídem, a....	" 35 —	" 245
14	Idem de ídem de 11.a ídem, a....	" 32 50	" 455
2	Idem de ídem de 12.a ídem, a...	" 30 —	" 60
265	Idem de ídem de 13.a ídem, a...	" 27 50	" 7.287 50
342			$ 11.837 50

Jefatura de Policía de Río Negro

1	Director de servicios de 3.a clase, a	$ 300 —	$ 300
1	Oficial de ídem de 3.a ídem, a....	" 140 —	" 140
1	Oficial de ídem de 5.a ídem, a....	" 110 —	" 110
5	Auxiliares de ídem de 1.a ídem, a.	" 100 —	" 500
1	Idem de ídem de 2.a ídem, a.....	" 90 —	" 90
7	Idem de ídem de 3.a ídem, a...	" 80 —	" 560
4	Idem de ídem de 4.a ídem, a...	" 70 —	" 280
8	Idem de ídem de 5.a ídem, a...	" 60 —	" 480
4	Idem de ídem de 6.a ídem, a....	" 55 —	" 220
1	Idem de ídem de 7.a ídem, a....	" 50 —	" 50
15	Idem de ídem de 9.a ídem, a....	" 40 —	" 600
4	Idem de ídem de 10.a ídem, a...	" 35 —	" 140
10	Idem de ídem de 11.a ídem; a...	" 32 50	" 325
2	Idem de ídem de 12.a ídem, a...	" 30 —	" 60
179	Idem de ídem de 13.a ídem, a...	" 27 50	" 4.446 10
243			$ 8.777 50

Jefatura de Policía de Rivera

1	Director de servicios de 3.a clase, a	$ 300 —	$ 300
1	Oficial de ídem de 3.a ídem, a....	" 140 —	" 140
1	Oficial de ídem de 5.a ídem, a....	" 110 —	" 110
5	Auxiliares de ídem de 1.a ídem, a.	" 100 —	" 500
1	Idem de ídem de 2.a ídem, a.....	" 90 —	" 90
8	Idem de ídem de 3.a ídem, a...	" 80 —	" 640
5	Idem de ídem de 4.a ídem, a...	" 70 —	" 350
8	Idem de ídem de 5.a ídem, a...	" 60 —	" 480
2	Idem de ídem de 6.a ídem, a....	" 55 —	" 110
1	Idem de ídem de 7.a ídem, a....	" 50 —	" 50
14	Idem de ídem de 9.a ídem, a...	" 40 —	" 560
5	Idem de ídem de 10.a ídem, a...	" 35 —	" 175
10	Idem de ídem de 11.a ídem, a...	" 32 50	" 325
2	Idem de ídem de 12.a ídem, a...	" 30 —	" 60
275	Idem de ídem de 13.a ídem, a..	" 27 50	" 7.562 50
339			$ 11.452 50

Jefatura de Policía de Rocha

1	Director de servicios de 3.a clase, a	$ 300 —	$ 300
1	Oficial de ídem de 3.a ídem, a....	" 140 —	" 140
1	Oficial de ídem de 5.a ídem, a....	" 110 —	" 110
7	Auxiliares de ídem de 1.a ídem, a.	" 100 —	" 700
1	Idem de ídem de 2.a ídem, a.....	" 90 —	" 90
7	Idem de ídem de 3.a ídem, a...	" 80 —	" 560
8	Idem de ídem de 4.a ídem, a...	" 70 —	" 560
13	Idem de ídem de 5.a ídem, a.....	" 60 —	" 780
2	Idem de ídem de 6.a ídem, a....	" 55 —	" 110
1	Idem de ídem de 7.a ídem, a....	" 50 —	" 50
18	Idem de ídem de 9.a ídem, a....	" 40 —	" 720
4	Idem de ídem de 10.a ídem, a...	" 35 —	" 140
12	Idem de ídem de 11.a ídem, a...	" 32 50	" 390
2	Idem de ídem de 12.a ídem, a...	" 30 —	" 60
171	Idem de ídem de 13.a ídem, a...	" 27 50	" 4.702 50
249			$ 9.412 50

Jefatura de Policía de Salto

1	Director de servicios de 3.a clase, a	$ 300 —	$ 300
1	Oficial de ídem de 3.a ídem, a....	" 140 —	" 140
1	Idem de ídem de 5.a ídem, a.....	" 110 —	" 110
8	Auxiliares de ídem de 1.a ídem, a.	" 100 —	" 800
1	Idem de ídem de 2.a ídem, a.....	" 90 —	" 90
11	Idem de ídem de 3.a ídem, a.....	" 80 —	" 880
10	Idem de ídem de 4.a ídem, a.....	" 70 —	" 700
10	Idem de ídem de 5.a ídem, a.....	" 60 —	" 600
3	Idem de ídem de 6.a ídem, a.....	" 55 —	" 165
1	Idem de ídem de 7.a ídem, a.....	" 50 —	" 50
18	Idem de ídem de 9.a ídem, a.....	" 40 —	" 1.720
7	Idem de ídem de 10.a ídem, a....	" 35 —	" 245
22	Idem de ídem de 11.a ídem, a....	" 32 50	" 715
2	Idem de ídem de 12.a ídem, a....	" 30 —	" 60
284	Idem de ídem de 13.a ídem, a....	" 27 50	" 7.810
351			$ 13.385

Jefatura de Policía de San José

1	Director de servicios de 3.a clase, a	$ 300 —	$ 300
1	Oficial de ídem de 3.a ídem, a....	" 140 —	" 140
1	Idem de ídem de 5.a ídem, a.....	" 110 —	" 110
6	Auxiliares de ídem de 1.a ídem; a.	" 100 —	" 600
1	Idem de ídem de 2.a ídem, a.....	" 90 —	" 90
7	Idem de ídem de 3.a ídem, a.....	" 80 —	" 560
5	Idem de ídem de 4.a ídem, a.....	" 70 —	" 350
7	Idem de ídem de 5.a ídem, a.....	" 60 —	" 420
3	Idem de ídem de 6.a ídem, a.....	" 55 —	" 165
1	Idem de ídem de 7.a ídem, a.....	" 50 —	" 50
14	Idem de ídem de 9.a ídem, a.....	" 40 —	" 560
7	Idem de ídem de 10.a ídem, a....	" 35 —	" 245
11	Idem de ídem de 11.a ídem, a....	" 32 50	" 357 50
2	Idem de ídem de 12.a ídem, a....	" 30 —	" 60
200	Idem de ídem de 13.a ídem, a....	" 27 50	" 5.500
267			$ 9.507 50

Jefatura de Policía de Soriano

1	Director de servicios de 3.a clase, a	$ 300 —	$ 300
1	Oficial de ídem de 3.a ídem, a....	" 140 —	" 140
1	Idem de ídem de 5.a ídem, a.....	" 110 —	" 110
7	Auxiliares de ídem de 1.a ídem, a.	" 100 —	" 700
1	Idem de ídem de 2.a ídem, a.....	" 90 —	" 90
7	Idem de ídem de 3.a ídem, a.....	" 80 —	" 560
7	Idem de ídem de 4.a ídem, a.....	" 70 —	" 490
8	Idem de ídem de 5.a ídem, a.....	" 60 —	" 480
3	Idem de ídem de 6.a ídem, a.....	" 55 —	" 165
1	Idem de ídem de 7.a ídem, a.....	" 50 —	" 50
15	Idem de ídem de 9.a ídem, a.....	" 40 —	" 600
7	Idem de ídem de 10.a ídem, a....	" 35 —	" 245
10	Idem de ídem de 11.a ídem, a....	" 32 50	" 325
2	Idem de ídem de 12.a ídem, a....	" 30 —	" 60
246	Idem de ídem de 13.a ídem, a....	" 27 50	" 6.765
317			$ 11.080

Jefatura de Policía le Tacuarembó

1	Director de servicios de 3.a clase, a	$ 300 —	$ 300
1	Oficial de ídem de 3.a ídem, a....	" 140 —	" 140
1	Idem de ídem de 5.a ídem, a.....	" 110 —	" 110
7	Auxiliares de ídem de 1.a ídem, a.	" 100 —	" 700
1	Idem de ídem de 2.a ídem, a.....	" 90 —	" 90
11	Idem de ídem de 3.a ídem, a.....	" 80 —	" 880
8	Idem de ídem de 4.a ídem, a.....	" 70 —	" 560
11	Idem de ídem de 5.a ídem, a.....	" 60 —	" 660
2	Idem de ídem de 6.a ídem, a.....	" 55 —	" 110
1	Idem de ídem de 7.a ídem, a.....	" 50 —	" 50
21	Idem de ídem de 9.a ídem, a.....	" 40 —	" 845
5	Idem de ídem de 10.a ídem, a....	" 35 —	" 175
15	Idem de ídem de 11.a ídem, a....	" 32 50	" 487 50
2	Idem de ídem de 12.a ídem, a....	" 30 —	" 60
360	Idem de ídem de 13.a ídem, a....	" 27 50	" 9.900
447			$ 15.062 50

Jefatura de Policía de Treinta y Tres

1	Director de servicios de 3.a clase, a	$ 300 —	$ 300
1	Oficial de ídem de 3.a ídem, a....	" 140 —	" 140
1	Idem de ídem de 5.a ídem, a.....	" 110 —	" 110
5	Auxiliares de ídem de 1.a ídem, a.	" 100 —	" 500
1	Idem de ídem de 2.a ídem, a.....	" 90 —	" 90
10	Idem de ídem de 3.a ídem, a.....	" 80 —	" 800
5	Idem de ídem de 4.a ídem, a.....	" 70 —	" 350
10	Idem de ídem de 5.a ídem, a.....	" 60 —	" 600
2	Idem de ídem de 6.a ídem, a.....	" 55 —	" 110
1	Idem de ídem de 7.a ídem, a.....	" 50 —	" 50
17	Idem de ídem de 9.a ídem, a.....	" 40 —	" 680
5	Idem de ídem de 10.a ídem, a....	" 35 —	" 175
12	Idem de ídem de 11.a ídem, a....	" 32 50	" 390
2	Idem de ídem de 12.a ídem, a....	" 30 —	" 60
160	Idem de ídem de 13.a ídem, a....	" 27 50	" 4.400
233			$ 8.755

Resumen de cargos y sueldos por clases

1 Director de servicios de 1.a clase a	$ 500 —	$ 500 —
3 Directores de ídem de 2.a ídem, a	" 400 —	" 1.200 —
24 Idem de ídem de 3.a ídem, a...	" 300 —	" 7.200 —
2 Jefes de ídem de 1.a ídem, a..	" 270 —	" 540 —
1 Jefe de ídem de 2.a ídem, a...	" 250 —	" 250 —
3 Jefes de ídem de 3.a ídem, a...	" 230 —	" 690 —
9 Idem de ídem de 4.a ídem, ...	" 210 —	" 1.890 —
5 Idem de ídem de 5.a ídem, a....	" 190 —	" 950 —
34 Oficiales de ídem de 1.a ídem, a.	" 170 —	" 5.780 —
3 Idem de ídem de 2.a ídem, a....	" 155 —	" 465 —
44 Idem de ídem de 3.a ídem, a.	" 140 —	" 6.160 —
10 Idem de ídem de 4.a ídem, a..	" 125 —	" 1.250 —
80 Idem de ídem de 5.a ídem, a.	" 110 —	" 8.800 —
134 Auxiliares de ídem de 1.a ídem, a	" 100 —	" 13.400 —
58 Idem de ídem de 2.a ídem, a..	" 90 —	" 5.220 —
287 Idem de ídem de 3.a ídem, a.	" 80 —	" 22.960 —
189 Idem de ídem de 4a ídem, a.	" 70 —	" 13.230 —
514 Idem de ídem de 5.a ídem, a..	" 60 —	" 30.840 —
482 Idem de ídem de 6.a ídem, a..	" 55 —	" 26.510 —
158 Idem de ídem de 7.a ídem, a..	" 50 —	" 7.900 —
260 Idem de ídem de 8.a ídem, a..	" 45 —	" 11.700 —
517 Idem de ídem de 9.a ídem, a.	" 40 —	" 20.680 —
835 Idem de ídem de 10.a ídem a	" 35 —	" 29.225 —
1.702 Idem de ídem de 11.a ídem, a	" 32 50	" 55.315 —
61 Idem de ídem de 12.a ídem, a	" 30 —	" 1.830 —
4.025 Idem de ídem de 13.a ídem, a	" 27 50	" 110.687 50
		$ 385.172 50

Anual.................... $ 4:622.070

Totales de sueldos por reparticiones

Inspección General de Suministros	$ 11.265 —
Brigada de Bomberos	" 25.780 —
Brigada de servicios auxiliares de las autoridades aduaneras	" 46.925 —
Jefatura de Policía de Montevideo	" 113.155 —
" " " " Artigas	" 9.522 50
" " " " Canelones	" 14.677 50
" " " " Cerro Largo	" 12.455 —
" " " " Colonia	" 11.707 50
" " " " Durazno	" 11.927 50
" " " " Flores	" 7.070 —
" " " " Florida	" 11.445 —
" " " " Maldonado	" 9.305 —
" " " " Minas	" 10.257 50
" " " " Paysandú	" 8.427 50
" " " " Río Negro	" 7.952 50
" " " " Rivera	" 10.825 —
" " " " Rocha	" 8.760 —
" " " " Salto	" 12.140 —
" " " " San José	" 8.847 50
" " " " Soriano	" 10.350 —
" " " " Tacuarembó	" 14.322 50
" " " " Treinta y Tres....	" 8.055 —
	$ 385.172 50

Anual .... $ 4:622.070 —

Totales de gastos por reparticiones

Inspección general y suministros:

Letra F. Racionamiento, chacras y pastoreos policiales	$ 240	
Letra H. Cantinas policiales......	" 720	
Gastos	" 1.097.457	$ 1.098.417
Brigada de Bomberos		" 9.200
Brigada de servicios auxiliares de las autoridades aduaneras		" 1.200

Policía de Montevideo:

Oficinas centrales	$ 21.670	
Policía de seguridad	" 2.400	
Policía judicial	" 4.480	
Oficina dactiloscópica	" 240	" 28.790
Jefatura de Artigas		" 7.980
Idem de Canelones		" 12.420
Idem de Cerro Largo		" 8.420
Idem de Colonia		" 9.430
Idem de Durazno		" 8.840
Idem de Flores		" 6.040
Idem de Florida		" 8.808
Idem de Maldonado		" 7.270
Idem de Minas		" 7.800
Idem de Paysandú		" 8.240
Idem de Río Negro		" 6.860
Idem de Rivera		" 8.580
Idem de Rocha		" 7.318
Idem de Salto		" 11.626
Idem de San José		" 6.480
Idem de Soriano		" 7.980
Idem de Tacuarembó		" 10.265
Idem de Treinta y Tres		" 6.980
		$ 1.289.024

	Presupuesto actual	Proyectado	Aumento	Disminución
1 Ministerio (1)	$ 400.050 —	$ 175.050 —	—	$ 225.000 —
2 Inspección General y suministros (2)...	" 11.640 —	" 1.233.597 —	$ 1.221.957 —	—
3 Brigada de Bomberos (3)	—	" 318.560 —	" 318.560 —	—
4 Brigada de servicios auxiliares de las autoridades aduaneras (4)	—	" 564.300 —	" 564 300 —	—
5 Jefatura de Policía de Montevideo......	" 1.482.147 68	" 1.386.650 —	—	" 95.497 68
6 Idem de ídem de Artigas............	" 114.899 —	" 122.250 —	" 7.351 —	—
7 Idem de í.em de Canelones..........	" 161.507 —	" 188.550 —	" 27.043 —	—
8 Idem de ídem de Cerro Largo.........	" 150.743 —	" 157.880 —	" 7.137 —	—
9 Idem de ídem de Colonia............	" 135.074 —	" 149.920 —	" 14.846 —	—
10 Idem de ídem de Durazno...........	" 131.054 —	" 151.970 —	" 20.916 —	—
11 Idem de ídem de Flores.............	" 78.964 —	" 90.880 —	" 11.916 —	—
12 Idem de ídem de Florida............	" 125.486 —	" 146.148 —	" 20.662 —	—
13 Idem de ídem de Maldonado.........	" 105.856 —	" 118.930 —	" 13.074 —	—
14 Idem de ídem de Minas.............	" 121.544 —	" 130.890 —	" 9.346 —	—
15 Idem de ídem de Paysandú..........	" 137.757 60	" 109.370 —	—	" 28.387 60
16 Idem de Río Negro	" 98.492 —	" 102.290 —	" 3.798 —	—
17 Idem de ídem de Rivera.............	" 138.900 —	" 138.480 —	—	" 420 —
18 Idem de ídem de Rocha.............	" 115.990 —	" 112.438 —	—	" 3.552 —
19 Idem de ídem de Salto..............	" 157.243 60	" 157.306 —	" 62 40	—
20 Idem de ídem de San José..........	" 102.349 —	" 112.650 —	" 10.301 —	—
21 Idem de .ídem de Soriano..........	" 130.581 60	" 132.180 —	" 1.598 40	—
21 Idem de ídem de Tacuarembó.........	" 169.109 —	" 182.135 —	" 13.026 —	—
23 Idem de ídem de Treinta y Tres......	" 102.992 —	" 103.640 —	" 648 —	—
	$ 4.172.379 48	$ 6.086.064 —	$ 2.266.541 80	$ 352.857 28

(1) Por el artículo 45 del proyecto se suprimen varios rubros de la planilla de gastos del presupuesto vigente del Ministerio del Interior y por el artículo 46 del mismo proyecto se reduce a $ 20.000.00 el rubro Eventuales de la misma planilla.

(2) Por el artículo 18 del proyecto se le da nuevos cometidos a la Fiscalía de Policía, denominándola "Inspección General y Suministros".

(3) Por los artículos 3.o y 8.a del proyecto se modifica la organización del actual cuerpo y destacamento de bomberos, haciendo de ellos un organismo nacional, co nla denominaci ón de "Brigada de Bomberos".

(4) Por el artículo 3.o se crea la Brigada de Policía fon teriza, para los servicios auxiliares de las autoridades administrativas aduaneras.

Total del presupuesto proyectado	$ 6.086.064 —
Idem del ídem actual	„ 4.172.379 48
Diferencia	$ 1.913.684 52
Totales de aumentos	$ 2.266.541 80
Idem de disminuciones	„ 352.857 28
Diferencia igual a la anterior	$ 1.913.684 52

Sueldos mensuales del personal más numeroso en el presupuesto vigente y en el presupuesto proyectado

Montevideo	Vigente	Proyecto	Aumento
Guardias civiles	$ 30 —	$ 32 50	$ 2 50
Coraceros	„ 30 —	„ 35 —	„ 5 —
Bomberos	„ 35 —	„ 35 —	—
Suboficiales inspectores	„ 38 —	„ 40 —	„ 2 —
Escribientes de 2.a clase	„ 41 —	„ 45 —	„ 4 —
Escribientes de 1.a clase	„ 46 —	„ 50 —	„ 4 —
Agentes de investigaciones (3 clases).	„ 40 — a 55 —	„ 35 — a 60 — (7 clases)	„ 5 —
Oficiales inspectores	„ 70 —	„ 80 —	„ 10 —
Subcomisarios	„ 104 —	„ 110 —	„ 6 —
Comisarios	„ 162 —	„ 170 —	„ 8 —

Campaña	Vigente	Proyecto	Aumento
Guardias civiles	$ 27 —	$ 27 50	$ 0 50 y $ 5 — de rancho
Bomberos	„ 30 —	„ 35 —	„ 5 —
Suboficiales inspectores	„ 32 —	„ 32 50	„ 0 50 y $ 5 — de rancho
Escribientes	„ 35 —	„ 40 —	„ 5 — y $ 5 — de rancho
Subcomisarios rurales	„ 55 —	„ 60 —	„ 5 —
Subcomisarios urbanos	„ 65 —	„ 70 —	„ 5 —
Comisarios rurales	„ 75 —	„ 80 —	„ 5 —
Comisarios urbanos	„ 90 —	„ 100 —	„ 10 —

Lorenzo Vicens Thievent, diputado por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Presento a la consideración de V. H. un proyecto de ley orgánica de las policías de la República, y de presupuesto adaptado a esa nueva organización, concebido, en parte, en la época en que desempeñé el cargo de Ministro del Interior del Presidente Serrato.

Sin pretender que el proyecto resuelva, en forma total y definitiva, el problema de la organización de las policías, considero que, si es aprobado, adaptará esa institución a las actuales exigencias de la vida nacional, y permitirá, dentro de lo que es previsible en esta materia, atender al desarrollo ulterior de ese servicio público.

Son numerosas las iniciativas tomadas para el mejoramiento de la institución policial, algunas de las cuales han sido convertidas en leyes. Pero, y haciendo una excepción en favor de la ley de 6 de Julio de 1874, redactada según un plan sólido de organización administrativa y un concepto claro del servicio público de policía, esos proyectos o leyes han tenido como preocupación especial, o exclusiva, unas veces, la de crear algunos servicios, manteniendo invariable la composición originaria, y, las más de ellas, especialmente en los últimos años, el mejoramiento de la situación de los empleados, o el aumento de éstos, sin modificar el servicio en sí mismo.

Considero que ha sido poco eficaz ese sistema de legislación, y, especialmente, el último de ellos. La modificación parcial de un servicio deja subsistentes las fallas que no han estado comprendidas en la modificación, haciendo perder, además, la armonía y la uniformidad que deben caracterizar un instituto cuyas funciones exigen una correlación exacta entre sus distintas reparticiones. El aumento del personal es, sin duda, una medida indispensable; pero pierde la mayor parte de su eficiencia si ese personal no hace más que integrar un organismo ya viejo en un país que tiene necesidades nuevas. Y en cuanto a los aumentos de sueldo, me apresuro a manifestar que son condición primaria de un buen servicio, pero que, aisladamente, tienen el defecto fundamental de dar preferencia a los intereses, sin duda, legítimos, de los funcionarios, ante los intereses, más legítimos aún, de la función que el Estado debe ejercer.

Y es porque, en mi concepto, el problema del mejor servicio policial no es un problema simple de aumento de sueldos, ni de personal, sino que es todo eso, y, además, un problema de adaptación, y especialización del instituto a las necesidades de proteger la vida, la propiedad, y la tranquilidad de los habitantes del país.

Desde luego, soy adversario de la tendencia que inspira los proyectos cuya finalidad única es el aumento de sueldo del personal, porque esa tendencia se detiene a considerar y mejorar uno de los medios por los cuales se realiza el servicio público, — el empleado, — y no el servicio público en sí mismo.

Mejorar la situación del empleado público, sin más alcance que obtener ese mejoramiento, es proceder a una sustitución de objetivos, prescindiendo de la función como obligación del Estado para con sus administrados, para tener en cuenta la situación personal del funcionario. Mejorar al funcionario no es siempre mejorar la función. En cambio, atender a la situación del funcionario como uno de los medios para dar más eficacia al servicio es, eso sí, ajustar la legislación al verdadero objetivo que debe perseguirse. Si el aumento de sueldo de los empleados, pues, no se ha de traducir en una ventaja para el servicio público, esa medida podrá considerarse todo lo justa y lo humana que se quiera, pero no podrá considerarse como una medida de eficacia para el mejoramiento de la función de policía.

Y sería fácil demostrar que esa es la consecuencia obligada del planteamiento excesivamente simplista del problema. El aumento de sueldo de un empleado no es, por sí solo, un procedimiento que pueda hacer modificar ni la capacidad ni la actividad al funcionario actual. Tampoco puede considerarse que este procedimiento, siempre que sea exclusivo, provoque la entrada de nuevos empleados con las condiciones de capacidad y actividad que se supone no existir en los actuales, por una deficiencia de compensación, porque los aumentos, en efecto, no pueden ser de un monto suficiente para despertar una vocación o provocar un cambio en la actividad regular de los hombres. Por otra parte, el mejoramiento de los sueldos, sin alterar la estructura orgánica del Instituto, lleva a menudo a situaciones injustas, porque los aumentos, hechos con carácter general, no tienen en cuenta las modificaciones particulares que la práctica del servicio ha ido introduciendo con la importancia de cada empleo. De modo, pues, que es deseable retribuir mejor a los empleados; pero sería ilusorio creer que la mejor retribución, como medida aislada, puede tener proyecciones en el mejor ejercicio de la función.

Aunque en forma más atenuada, el aumento del número de plazas, tiene inconvenientes parecidos, puesto que, si bien corrige la deficiencia atribuible a la escasez del personal, no corrige los vicios de organización que hacen poco eficiente la labor realizada por los funcionarios. Más aún; es posible afirmar que este sistema, en muchos casos, no hace sinó agravar los males originarios de un funcionamiento defectuoso.

Tal es, por ejemplo, el caso de los empleados de las oficinas de aprovisionamiento de la policía. Si la organización de este servicio permite una dispersión de energías administrativas, el aumento del personal, en vez de traducirse en un beneficio directo, lleva a la solución contradictoria de aumentar el costo del servicio, sin que el resultado a obtenerse esté de acuerdo con el monto.

Juzgo, pues, que es necesario ahondar, en el problema, yendo a soluciones más radicales y empezando por sustraerse al concepto tradicional del servicio de policía para encarar este instituto de acuerdo con las necesidades que crea un sistema más complejo de la vida social.

Nuestra policía, en su origen, tiene un carácter marcadamente militar, res-

pondiendo, evidentemente, a las necesidades primarias de defensa de una sociedad de actividades menos complicadas que las de nuestra época. La ley del 2 de Mayo de 1831, — la primera ley orgánica, dictada pocos meses después de aprobada la Constitución y vigente durante casi medio siglo, — establece que el Gobierno destinará una parte de la tropa del ejército permanente para el servicio de policía. Y se explica que así fuera. Un país con escasísima población, de movimiento comercial reducido y de movimiento industrial casi nulo, representado únicamente por la ganadería primitiva, sin centros importantes de población, sin vías de comunicación, y, por consiguiente, sin tráfico, no exigían más protección que la necesaria para impedir o reprimir la agresión directa a la vida de sus habitantes o las formas más comunes de los delitos contra la propiedad. Pero, el país se ha modificado fundamentalmente; sus actividades se han multiplicado, en cuanto al fondo, y se han complicado en cuanto a la forma de su desarrollo. La delincuencia ha seguido un camino paralelo, dejando los procedimientos simplistas, para adoptar otros de mayor eficacia y menor riesgo. Las exigencias sociales no se reducen a las que requiere la seguridad de la vida y la integridad de la propiedad, sinó también a las reclamadas por la tranquilidad y la comodidad de los habitantes, y por la posibilidad de peligros, sólo muy eventuales. La policía, pues, en vez de tener hoy una tarea homogénea de protección a la seguridad, tiene que ir hacia la especialización del trabajo, interviniendo por procedimientos más decisivos en la investigación judicial, acudiendo a la extinción o atenuación de peligros extraordinarios, como en los casos de incendio, procurando la comodidad por medio de la reglamentación del tráfico y de la vida material de relación en los grandes centros poblados, haciendo efectivos los mandatos de las otras autoridades administrativas para asegurar la eficacia de acción de estas últimas, etc., etc. Estas nuevas necesidades, imponiendo una especialización de funciones, imponen también una especialización en los organismos policiales. En el proyecto adjunto se trata de hacer práctica esa modalidad que las nenecesidades actuales exigen al instituto policial, creándose la policía fronteriza, extendiendo el servicio de policía para los casos de incendio y otros siniestros, y atribuyendo, en Montevideo, los distintos servicios de policía a reparticiones de la policía departamental destinada preferentemente a la seguridad, en un caso, y a la comodidad general y a la colaboración con la justicia en los otros dos. Y, como consecuencia de esa adaptación del servicio a las necesidades actuales, se perfecciona, igualmente, el sistema de los servicios auxiliares de la policía, dando nuevas formas y más extensas funciones a la actual Fiscalía e Inspección General de Policías. La concentración de todos los servicios de aprovisionamiento de la policía, en un sólo organismo central, tiene ventajas fáciles de prever sin mayor examen. Es sorprendente el gasto de dinero y de energía que cuesta al Estado el aprovisionamiento de las policías hecho en forma parcial y desordenada. La unificación de esa tarea provocaría, no sólo un medio de atender mejor tales necesidades, sinó una economía de los rubros de gastos, economía poco visible, tal vez, en los primeros meses, pero muy notable una vez que esa oficina entre definitivamente a ser la proveedora única o principal de todo el organismo de la policía.

Confío en que si el proyecto adjunto es aprobado, en los ejercicios económicos futuros podrá hacerse descender muy por debajo los más importantes rubros para gastos, no sólo del proyecto, sino también del presupuesto actual.

La cantidad proyectada, pues, tiene en realidad, un carácter provisorio confiándose en que en el proyecto futuro, será fundamentalmente modificada.

Aceptado ese plan de organización, el aumento de sueldo y de personal constituyen, entonces, una medida complementaria de eficacia indiscutible, porque esos aumentos coinciden con una ordenación del servicio apto para hacer rendir al instituto el máximo de resultados.

Expuestas, en la forma precedente, las ideas generales que inspiran el proyecto adjunto, es conveniente dar algunas explicaciones sobre el articulado y las planillas del mismo, y referirse a los cuadros comparativos que se acompañan, sin perjuicio de los fundamentos más amplios que proporcionaré en la oportunidad que corresponda.

Por los artículos 3.o y 8.o del proyecto se modifica la organización del actual cuerpo y destacamentos de bomberos, ampliando ese servicio a todas las poblaciones importantes del país. Se responde, así, a una necesidad insistentemente puesta de manifiesto y que ha empezado a concretarse legislativamente, creando esos servicios en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, funcionando en las dos primeras con excelente resultado.

El plan adoptado en el proyecto es, en su parte principal, el mismo que inspiró el proyecto presentado a la Honorable Cámara de Representantes en 1914 por los entonces diputados Julio María Sosa y Eugenio Martínez Thedy.

Teniendo en cuenta el interés inmediato y directo de los departamentos de campaña en contar con el servicio de los destacamentos de bomberos, el artículo del proyecto distribuye las erogaciones causadas por esa institución entre el Estado y los Gobiernos locales sin establecer, claro está, ninguna prescripción obligatoria para estos últimos en materia de gastos.

La creación del servicio de policía fronteriza es de una urgencia y de una utilidad extraordinaria. Siendo Ministro del Interior tuve ocasión de exponer circunstanciadamente, en compañía del Ministro de Guerra y Marina, al Consejo Nacional de Administración, al tratarse la represión del contrabando por las fronteras Norte y Este del país, que la defraudación de la renta aduanera, por una deficiencia de la vigilancia, significaba una merma de entradas considerable, que fué calculada por el señor Cosio, en 1905, en $ 1.000.000, y que, seguramente, hoy asciende a cantidades mucho mayores, en virtud del acrecentamiento normal de las relaciones comerciales entre ambos países, y, especialmente, en virtud de un despertar de actividades industriales en el Sur del Estado vecino, que produce una gran cantidad de artículos de consumo nacional muy difundido. Sin caer en el optimismo, puede afirmarse que el aumento de recaudación que aparejará la creación del servicio de policía fronteriza será suficiente para costear más de la mitad de los aumentos proyectados, con la ventaja de que ese aumento se producirá de inmediato y automáticamente.

La organización, que se ha planeado para ese servicio es la misma que proyectó en 1906, durante la Administración del señor Batlle y Ordóñez el entonces Ministro de Hacienda, don José Serrato, con las modificaciones que impone el nuevo régimen constitucional, en cuanto a la distribución, en las dos ramas del Poder Ejecutivo, de las funciones de policía y de las de aduana.

El artículo 4.o del proyecto responde al propósito de especializar las funciones de la policía de Montevideo. La eficacia de la labor de cada funcionario será mayor cuanto más se concrete a un aspecto determinado del servicio. No se altera, con lo dispuesto en ese artículo, fundamentalmente, el régimen actual, sino que se le perfecciona y se le da una base legislativa de la que, en parte, carece actualmente. La ley del 74 ya creó el servicio de seguridad, denominación que el artículo 4.o sustituye por la de policía judicial, por estar más de acuerdo con la naturaleza de la función que ejerce la sección "Policía de Investigaciones". La policía municipal existe, dentro de nuestra organización, aunque en forma rudimentaria, pues se limita a impedir las perturbaciones que puede causar el tráfico de vehículos. Por los artículos 4.o y 11 del proyecto esa sección, organizada legislativamente, tendrá funciones más extendidas y de mayor importancia. Las atribuciones que el artículo 13 asigna a la policía auxiliar,—y la organización de esta rama del servicio que crean los demás artículos pertinentes,—permitirá al Poder Ejecutivo contemplar algunas necesidades del servicio policial que no están hoy satisfechas con toda la utilidad que considero indispensable. En primer término, el contralor de la actividad policial. Tal vez, en ninguna rama de la Administración es tan necesario mantener una vigilancia continua e intensa sobre el modo en que los agentes del servicio público cumplen sus obligaciones para con los administrados. La extensión considerable del servicio, la naturaleza del mismo, el choque continuo entre la actividad funcional y los intereses individuales, etc., exigen del Poder Ejecutivo un conocimiento minuicioso de la conducta de sus subordinados, conocimiento al que no puede llegarse sino mediante una constante labor de inspección. Y en segundo término el aprovisionameinto de las policías debe mantener una gran unidad para que ese servicio, hoy demasiado caro, y hecho en forma lenta e incompleta, pueda realizarse con una gran economía de dinero y con la rapidez que exigen las necesidades del organismo policial.

Atribuyo una especial importancia a lo dispuesto en los artículos 21 y siguientes del proyecto. Se establece, en ellos, el sistema de la división en categorías y clases, de la totalidad de los funcionarios policiales, asignándoles a los de la 2.a categoría en adelante, sueldos que oscilan entre un mínimum y un máximum y que será determinado según la antigüedad o los méritos excepcionales del empleado. Varias veces han surgido iniciativas para adoptar este sistema presupuestal, no pudiendo ellas ser recordadas sin mencionar especialmente el trabajo que sobre esa materia realizó en 1905 la Comisión presidida por el doctor Carlos María de Pena. Aplicado a toda la Administración Pública ese sistema, ha ofrecido dificultades, que han retardado su adopción. Tratándose de un instituto como la policía, de organización y funcionamiento homogéneos, en sus líneas generales, puede practicarse, sin complicaciones, con fundadas esperanzas de que, iniciado como un ensayo, no tarde en ser adoptado parcialmente, para los otros organismos administrativos. La clasificación por clases y categorías introduce un orden uniforme en la Administración, ajusta científicamente el monto del sueldo a la importancia del servicio y evita las desigualdades y las incoherencias que a menudo se encuentran en las planillas del Presupuesto.

El capítulo 3.o está destinado a complementar la actual ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles en la parte que se refiere a los empleados de policía. No he intentado, ni mucho menos, crear un régimen de privilegio para estos funcionarios. He tratado, simplemente, de concordar las disposiciones sobre jubilacio-

nes y pensiones a las nuevas disposiciones sobre sueldos en actividad, y he incluído algunos preceptos, que reproducen propósitos legislativos en vías de realización. El artículo 29, por ejemplo, está tomado del proyecto favorablemente informado por la Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara de Diputados, y tiene el propósito de rectificar conceptos que juzgo equivocados. El beneficio de computar, a los efectos de la jubilación, mayor tiempo de servicios que el que se ha prestado realmente constituye un privilegio en favor de algunos funcionarios que no tiene justificación plausible, y que, atenta, directamente, contra los intereses de la Administración Pública, del buen servicio y, especialmente contra el interés de los otros empleados no amparados por el mismo precepto. Ese artículo, además de facilitar las jubilaciones a edad temprana, cuando apenas se ha hecho un breve pasaje por los cuadros administrativos, lleva al resultado injusto de permitir jubilaciones que no son proporcionales al montepío abonado, y que se sirven, por consiguiente, en parte, a costa del montepío abonado por los otros contribuyentes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El artículo 30 no necesita ser fundamentado para que se acepte de inmediato. Reproduce una iniciativa de la administración anterior, defendida unánimemente en el Parlamento, y aprobada por ambas ramas del mismo, no habiéndose convertido en ley por haber una de ellas introducido algunas modificaciones, sin alterar el concepto y el alcance del mismo.

El capítulo V establece las bases de organización de la escuela de policía.

Atendido el número de alumnos que pueden ingresar anualmente, bastarían pocos años de funcionamiento para dotar al instituto policial de un personal suficientemente preparado, intelectual y físicamente, para el ejercicio de sus funciones.

El presupuesto actual de las policías, agregado al de las planillas del Ministerio, asciende a $ 4.172.379.48.

En el presupuesto proyectado, y, según se demuestra en el cuadro número 4, asciende a $ 6.086.064.00, llegándose, por tanto, a un aumento de $ 1.913.684.52.

Este aumento está provocado, preferentemente, por la nueva organización de la Inspección General de Policías, la creación de las policías de servicios extraordinarios y auxiliares, el aumento del número de agentes y el mayor sueldo que se proyecta para casi todos los empleados de policía.

Para atender los nuevos gastos, proyecto los siguientes recursos:.

Supresión de cargos (artículo 43)	$	138.180
Contribución de la Administración del Puerto	"	60.000
Impuesto de Seguridad	"	493.000
Contribución de Montevideo (artículo 48)	"	400.000
Contribución de campaña (artículo 49)	"	450.000
	$	1.541.180

La diferencia entre el producido de estos impuestos y el aumento proyectado, no constituirá, en ningún caso, un déficit. Por el contrario, entiendo que, a consecuencia de la organización del servicio de policía fronteriza, se obtendrá un aumento de recaudación de derechos de Aduana por un valor que excederá, en mucho, la diferencia mencionada. Los cálculos menos optimistas, al respecto, elevan a cerca de dos millones de pesos anuales el monto de la defraudación de derechos que se opera por la frontera en estos momentos.

El impuesto que se proyecta por el artículo 47, es el mismo anunciado por la Presidencia en el mensaje de fecha 21 de Abril del año próximo pasado. Tratándose de la reorganización del servicio de policía, no puede formularse objeción fundamental contra la creación de los recursos destinados al pago del nuevo presupuesto. Se trata de gravar actividades o bienes que exigen una atención especialísima por parte de la policía. El impuesto de seguridad, así como los creados por los artículos 48 y 49, deben ser considerados como un gasto realmente reproductivo.

En cuanto al detalle de los sueldos que se modifican por el proyecto adjunto, constituye una materia que, por lo extensa y minuciosa, será motivo, si llega la oportunidad, de exposiciones concretas en el seno de la Cámara y de la Comisión dictaminante.

Lorenzo Vicens Thievent, diputado por Montevideo.

—A la Comisión de Legislación.

"Los señores representantes don Guillermo Otero y doctor Mario Menéndez presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase necesaria y urgente la construcción de un puente en el paso Manuel Díaz del río Tacuarembó Grande.

Art. 2.o Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.o serán con cargo a la ley de 6 de Junio de este año.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 8 de 1924.

Guillermo Otero, representante por Tacuarembó.—Mario Menéndez, representante por Tacuarembó.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Para fundamentar este proyecto me remito a la exposición que hice ante la Honorable Cámara tratando de probarle que era urgente y necesaria la construcción del puente en el paso Manuel Díaz.

Pero debo agregar algo que estimo de importancia suma, y es que ya existen informes técnicos suficientes para que se pueda resolver la construcción del referido puente.

Me propongo, por lo demás, intervenir en la discusión de este asunto en el seno de la Cámara, y también proporcionar a la Comisión respectiva todos los elementos de juicio que juzgue necesarios para obtener la realización de esa importante obra, en bien de los intereses nacionales, departamentales y regionales.

Guillermo Otero, representante por Tacuarembó.—Mario Menéndez, representante por Tacuarembó."

—A la Comisión de Obras Públicas.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4—Se va a votar la licencia solicitada por el señor diputado Francisco H. López.

Si se concede.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veinte en veintisiete.

Se va a votar la licencia solicitada por el señor representante Oribe Coronel.

Si se concede.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veinte en veintisiete.

5—Se va a entrar a la orden del día, que la constituye la cuestión planteada por la Comisión investigadora sobre el asunto del alcohol.

Había quedado con la palabra el señor diputado Castillo.

Señor Castillo — Al finalizar la sesión de ayer me ocupaba de la doctrina que había intentado introducir el señor diputado Cortinas para oponerse al informe de la Comisión investigadora, en virtud del cual se obligaba a los señores diputados Andreoli y Oribe Coronel a que declararan el nombre de la persona que había intentado sobornarlos, según sus propias manifestaciones, y sin admitirse la razón de honor que aducían para no hacerlo.

Puede decirse, señor Presidente, que esta doctrina ha sido ya rechazada por la Cámara, después de los discursos pronunciados por los señores diputados Gutiérrez y Ghigliani, y más aún, después de las declaraciones del propio señor diputado Oribe Coronel, quien manifestó que había sido sorprendido por el señor Pintos, y que reconocía su error de haber dado su palabra de honor a quien no lo merecía, agregando que en el futuro no reincidiría en este error.

Es con verdadero placer, señor Presidente, que destaco este rasgo de sinceridad del señor Oribe Coronel, así como me complazco en reconocer que él no acompañó al señor diputado Andreoli en su actitud, cuando éste, después de comprometida su situación por sus declaraciones sobre el soborno, trató de enredar el asunto y presentarlo como sucio e inmoral a efecto de que la Cámara lo rechazara.

Yo manifesté que estaba seguro de que el propio autor de la doctrina, el diputado Cortinas, se arrepentiría de haberla propuesto, y la verdad es que él lo reconoció al manifestar que no se trataba sino de una doctrina de ocasión, aplicable sólo a este caso en que se podía descansar en la honorabilidad del que la sostenía y en la de los señores diputados Andreoli y Oribe Coronel. Pero, ni siquiera señor Presidente, como doctrina de ocasión o incidental puede aceptarse, aparte de que es notorio que todas las tesis incidentales y de ocasión son peligrosas porque se prestan a abusos.

Fijémonos, por ejemplo, si admitiéramos esa doctrina, a los extremos a que podríamos llegar. Un diputado interesado en el rechazo de un proyecto, podría, mañana, decir también, aún no siendo cierto, que se le había intentado sobornar, y que por esa razón, no sólo no votaba ese proyecto, sino que lanzaba la denuncia correspondiente a efecto de que los demás diputados también lo rechazaran. Admitiendo la tesis de que no se podría obligar a este diputado a justificar su declaración y a presentar al culpable, la Cámara se encontraría en la imposibilidad de descubrir a los delincuentes y de obrar con equidad.

Con estas manifestaciones, señor Presidente, creo haber cumplido mi ofrecimiento de probar que todo lo dicho por el señor diputado Cortinas en su discurso, no puede, en manera alguna, servir para rechazar el proyecto de monopolio del alcohol, porque, legítimamente interpretados todos los hechos a que él hizo referencia, ninguno, en verdad, es causa bastante para justificar ese rechazo.

Pasaré ahora a ocuparme de la actitud del diputado Andreoli y de las manifestaciones que hizo en Cámara con res.

pecto a este asunto del monopolio del alcohol. Voy a descartar del discurso del señor diputado Andreoli la parte más extensa, que se refiere a todas las cuestiones de la familia Meillet: al pleito con sus hijos, al pleito con sus empleados, a sus defraudaciones y a otras denuncias hechas por el señor diputado Andreoli, para ocuparme de la parte que podemos considerar como principal de su discurso, que es aquella en que trata de demostrar que el asunto del monopolio del alcohol, por sus antecedentes parlamentarios, debía ser rechazado por sucio e inmoral.

El señor diputado Andreoli, en la parte que podríamos llamar trascendental de su discurso, se refirió a una carta que él leyó, aparecida en un diario de la Capital, y manifestó que: "Estando en sus averiguaciones, en la búsqueda de informes para llevar la convicción a todos mis compañeros de la Cámara, a todos los integrantes, no solamente a los de mi bancada, de que se trataba de un asunto turbio e inmoral, cuando de pronto ve publicado en un diario de la Capital, "La Tribuna Popular", un extracto de una carta que realmente adquiere una importancia extraordinaria.

Yo voy a leer esa carta. Se trata, según el mencionado diario, de una carta dirigida por el abogado del señor Meillet, — no sé a quién se refiere el diario que he citado, — a este señor".

Luego, lee la carta y manifiesta: "Se trata, seguramente, de una persona de gran influencia, porque mueve a los miembros de la Comisión de Hacienda, y probablemente, a los de la Cámara". Ante esta declaración del señor diputado Martínez Trueba, que realmente era de suma gravedad, el señor diputado Minelli interrumpe para preguntarle qué fecha tenía esa carta, y el señor diputado Andreoli responde: "No tiene fecha; yo tengo aquí el recorte del diario". El señor diputado Minelli insiste: "Le advierto al señor diputado que ante los actuales miembros de la Comisión de Hacienda no se ha dirigido ningún abogado del señor Meillet personalmente. Los abogados del señor Meillet concurrieron a la Comisión invitados por ella, y se expresaron en presencia de todos los miembros. El abogado que concurrió fué el doctor Laso, en presencia de todos".

Y bien, señor Presidente: de esta manifestación del señor diputado Andreoli, de la interrupción del señor Martínez Trueba y asimismo de lo que dijo el señor diputado Minelli, se deduce que el señor diputado Andreoli quiso inducir en error a la Cámara haciéndole creer que determinado personaje político había concurrido a la Comisión de Hacienda para conseguir ventajas en favor del señor Meillet y en contra del Estado.

En la sesión subsiguiente la prensa dió a conocer enteramente el documento que había sido publicado trunco y leído trunco en la Cámara por el señor diputado Andreoli, y asimismo se dió a conocer el nombre del abogado que había intervenido en ese momento y la fecha de la carta. Era un viejo asunto del año 1912 o 13.

El señor diputado Andreoli, entonces, manifestó: "En una sesión anterior yo leí trozos de una carta publicada en "La Tribuna Popular"; no sabía de quién era esa carta, ni tampoco le quité párrafos".

Bien, señor Presidente: yo formulo, contra el señor diputado Andreoli el cargo, que reputo grave, de haber querido inducir en error a la Cámara para conseguir, por medios condenables, el rechazo de este proyecto; yo acuso al señor diputado Andreoli de haber manifestado en Cámara cosas que él sabía o debía saber que no eran ciertas, con el mismo fin. Las declaraciones del doctor Avila han probado a la Cámara y al país esto que acabo de afirmar.

El señor diputado Andreoli se dirigió al señor Avila para conseguir de él datos que le pudieran servir para justificar su actitud en la Cámara, y el doctor Avila le señaló el expediente donde se encontraba la carta que fué publicada trunca en un diario de la Capital. El señor diputado Andreoli pretendió negar este hecho, pero rectificado por el diputado que habla, se corrigió y dijo que podía suceder que el señor Avila le hubiera hablado, pero que, en todo caso, no le había indicado el Juzgado donde estaba ese expediente. Pero el señor Avila agregó que, además de hablarle del asunto, le había indicado el Juzgado, y el señor Andreoli vuelve otra vez a rectificarse diciendo que eso puede ser cierto, y agregó, según reza en la versión taquigráfica, que si el señor Avila lo decía, debía ser exacto, porque el señor Avila era un caballero y decía la verdad.

La discusión de esta incidencia, señor Presidente, en la cual intervine por haber conversado con el doctor Avila, me obligó a hacer algunas declaraciones antes de lanzarme a dirigir una acusación contra el señor diputado Andreoli.

Concurrí al Juzgado donde estaba el expediente, y allí se me manifestó, según lo declarado la primera vez, que sólo el señor diputado Andreoli había concurrido a verlo antes de aparecer esa carta en un diario de la Capital, pero luego, es cierto que por indicación del señor Actuario del Juzgado se rectificó esta noticia, y se me declaró que, además del señor diputado Andreoli, otra persona había visto el expediente.

De manera que no se podría, así, afirmar, en forma material, que la carta que el señor diputado Andreoli dijo haber leído en un diario y que no conocía íntegra, había sido en realidad llevada por él al diario que la publicó, puesto que había otra persona que bien pudo haber sido el que intervino en esta publicación. Pero, señor Presidente, lo que no se puede discutir es que esa publicación se hizo con conocimiento del señor diputado Andreoli; porque esa otra persona que estuvo en el Juzgado es de su amistad y confianza. Creo que se trata del Secretario de redacción del diario "La Democracia", y llama realmente la atención que habiendo sido él el descubridor del documento, lo haya llevado a otro diario para publicarlo trunco, sin fecha y sin el nombre del abogado que había intervenido.

Señor Cortinas — ¿Me permite una interrupción?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Cortinas — Yo creo que el señor diputado no tiene porque relacionar la búsqueda del señor diputado Andreoli con la del Secretario de redacción del diario a que se refiere. Dicho señor Secretario de redacción se dirigió al Juzgado a pedido mío y no a buscar la carta a que se está refiriendo el señor diputado Castillo sino a extraer del expediente todos los datos que pudieran interesar para el debate público que se estaba sosteniendo con motivo del monopolio del alcohol.

Pero ahora yo le llamo la atención al señor diputado Castillo sobre una cuestión y es ésta: ¿no le parece que es mucho más importante para el aspecto moral y legal de este debate, mucho más importante que estarse refiriendo a los detalles de la publicidad de la carta, referirse al fondo mismo del contenido de esa carta en que él abogado a que se refiere el señor diputado Castillo hace referencia bien concreta a un político que califica de "el otro", el cual hubiera estado llamado a ejercer gran influencia en la Cámara y en la Comisión con respecto al monopolio del alcohol en la época a que se refiere la carta? Le hago esa indicación.

Señor Castillo — Terminó.

Señor Cortinas — Sí, señor.

Señor Castillo — Yo le atribuyo una grave importancia a este hecho del señor Andreoli, porque hay que no olvidar que precisamente a causa de sus declaraciones y por medio de ellas fué que el señor diputado Andreoli pretendió producir una violencia moral de tal especie que obligara a los señores legisladores a rechazar el proyecto de monopolio del alcohol. Y entiendo, señor Presidente, que si el señor diputado Andreoli hubiera procedido como yo entiendo que ha procedido, no tendría el menor derecho de haber traído este asunto a la Cámara y haberlo usado en la forma que lo hizo.

Me voy a ocupar dentro de un momento de la cuestión que me ha planteado el señor diputado Cortinas; pero ahora voy a aclarar un punto y es el siguiente: De la declaración del actuario del Juzgado, del archivero y de otros funcionarios que intervinieron en este asunto, resulta que sólo dos personas vieron el expediente antes de la publicación de la carta, y es el caso que el señor Andreoli, en la sesión del 24 de Junio, contestando al señor Batlle Berres que dijo: "Estuvo dos veces y las dos veces que estuvo fué antes de venir a la Cámara", contestó, según reza la versión taquigráfica, el señor Andreoli: "La conocí después y le puedo decir a quien envié al Juzgado para que sacara una copia exacta porque me parecía que era una enormidad la publicación de "La Tribuna Popular", me había parecido que era una carta imaginaria y resulta que era una carta exacta. Y basta". De manera, pues, que él o la persona que mandó a copiar la carta fueron necesariamente los que llevaron esa carta a "La Tribuna Popular". ¿Para qué, señor Presidente? Para no publicarla como era la obligación del señor diputado Andreoli, ya que había entrado en conversación con el doctor Avila y no le podía hacer el flaco servicio de publicarla trunca dejando a éste en una situación dudosa.

Además, señor Presidente, el señor Andreoli pudo saber a ciencia cierta, antes de lanzar en la Cámara su versión, cuál era el contenido íntegro de la carta, quién el abogado que la firmaba y cuál la fecha para no publicar la especie grave de que se trataba de un asunto presente, es decir, de una maquinación que afectaba la tramitación actual del proyecto de monopolio del alcohol; y la manera sencilla, señor Presidente, era haber ido a ese diario, cuyo director se ofrecía para dar todos esos datos; pero el señor Andreoli no fué ¿por qué no fué? Es la verdad: porque no necesitaba ir, porque sabía de qué se trataba, porque no le convenía saber porque sabiéndolo, señor Presidente, no hubiera podido decir a la Cámara que se trataba de una cuestión presente sino de una vieja cuestión que nada tenía que ver con el proyecto que está en debate.

Tan grave, señor Presidente he considerado esta actitud del señor diputado Andreoli que cuando él se estaba refiriendo a estos hechos, hube de haber presentado una moción para que se le aplicara el artículo 48 de la Constitución de la República que, como es sabido, dice "cada Cámara puede también, con las dos terceras partes de votos, corregir a cualquiera de sus miembros por desorden de conducta en el desempeño de sus funciones, o removerlo por imposibilidad física o moral superviniente a su incorporación", porque consideraba, señor Presidente, que ningún diputado tenía derecho a inducir a la Cámara en error y crear una violencia moral sobre bases

falsas, para obtener el rechazo de un proyecto de ley que por otro motivo no debía ser rechazado.

Refiriéndome ahora a la cuestión que el señor Cortinas ha llamado cuestión de fondo de la carta aludida, debo decir que yo me atengo en un todo a la declaración del señor abogado De Avila; que si él ha manifestado que cree que "el otro" a que hace referencia esa carta no existía, es porque tenía sobradas razones para pensar así y para entender que se trataba de una simple treta del señor Meillet a fin de aumentar su celo en el sentido de obtener mayores ventajas que las que le concedía la Comisión de Hacienda en el proyecto que se estaba tratando entonces. Y, por otra parte, señor Presidente, si hay algo de fundamental en ese asunto, ¿qué es? Aun dando de barato que hubiera existido la intervención del político que se ha querido señalar, ¿qué ventaja obtuvo para el señor Meillet ese político? ¿No salió el proyecto en forma tan conveniente para los intereses del Estado y tan inconveniente para los intereses del señor Meillet que éste recurrió al Ministro de su país para impedir la sanción del proyecto? ¿Qué prueba esto, señor Presidente, sino que los componentes de los Poderes llamados a resolver el asunto del monopolio del alcohol no flaquearon en su obligación, que era de defender los derechos del Estado? No otra cosa se puede decir, señor Presidente. Y, por otra parte, a los señores diputados que no hayan querido creer en los informes del señor De Avila, por más que ningún otro existe que pueda hoy aclarar este punto, los invito a que revisen la lista de componentes del Honorable Senado de la época y digan, a ver quién es "el otro". A ese efecto, señor Presidente, yo voy a leer esta lista publicada por el diario "El Día", que desafió a los descubridores y creadores de "el otro" a que lo señalaran. Sería muy interesante ver si es posible hacer esto hoy después que han adelantado tanto las averiguaciones que corren por cuenta de la bancada nacionalista.

Señor Cortinas — El que tiene que decirlo es el señor De Avila que es quien se lo calla.

Señor Castillo — Pero, señor diputado: el doctor De Avila ha manifestado que él no creía en la existencia de "el otro"; que él nunca había visto a "el otro", ni en persona ni en los efectos con relación al proyecto, en lo cual tiene razón por lo que he dicho anteriormente: porque ese proyecto resultó tan contrario a los intereses del señor Meillet, que éste empleó a su Ministro para impedir que se aprobara.

Y si el señor abogado De Avila dice que no lo conoce, y lo repite, como ya lo ha hecho, me parece que el señor diputado Cortinas no tiene derecho a aseverar que el señor abogado De Avila lo conoce. Es, sin embargo, lo que también pretendió afirmar...

Señor Ponce de León — Habría que preguntárselo al señor Meillet...

Señor Castillo — Podría buscarlo el señor diputado.

Señor Ponce de León — ... porque el señor Meillet manifestó que había "otro" al señor De Avila.

Señor Castillo — Es el único; pero la bancada nacionalista podría encargarse de mandar buscar a Europa al señor Meillet para aclarar el punto.

Señor Ponce de León — A mí no me interesa en absoluto.

Señor Castillo — Muy bien.

Entre las cosas dichas por el señor diputado Andreoli en su discurso, hay algo que es conveniente recalcar. Hablando del "otro", dice: "¿Quién es el "otro"?" Ahí tiene también la Comisión investigadora otra ruta para llegar a la finalidad que se persigue y al cometido que le confió la Honorable Cámara. Sólo sé por las manifestaciones del señor De Avila que se trata de un político de destacada actuación, según se establece en esta carta, y de gran influencia en nuestro medio".

Y bien, señor Presidente: esta declaración del señor diputado Andreoli queda completamente desvirtuada por las palabras del doctor De Avila. El doctor De Avila no le ha dicho esto al señor diputado Andreoli, no se lo pudo decir, no se lo dijo nunca y esto se prueba de una manera muy fácil, señor Presidente.

El señor diputado Andreoli dijo que habló una sola vez con el señor De Avila y que esa vez no habló del expediente y que no habló de la carta, y que por eso ignoraba que existía esa carta en tal expediente, y, sin embargo, aquí se nos presenta el señor diputado Andreoli diciendo que ha conversado con el doctor De Avila y que el doctor De Avila le ha dicho que el "otro" era un político de tales y cuales condiciones.

Bueno. Yo no voy a abandonar, pues, mi propósito de leer a los señores diputados nacionalistas para que señalen al "otro" la lista de los señores componentes del Senado en el momento en que se trató aquel proyecto. Eran los siguientes senadores: el actual Presidente de la República, ingeniero José Serrato, el doctor Feliciano Viera, don Juan Blengio Rocca, don Ricardo J. Areco, don Juan Campisteguy, don Manuel Tiscornia, don Mateo Magariños Veira, don Ventura Enciso, don Adolfo Pérez Olave, don Ramón G. Saldaña, don Federico Fleurquin, don Manuel B. Otero, don Lauro A. Olivera, don Carlos Travieso, don Francisco J. Ros, don Carlos A. Berro y don Luis Eduardo Segundo. ¿Cuál de ellos es el "otro"?...

Yo no sé, señor Presidente, como sobre una cuestión de esta especie, en que se habla de un "otro" que nadie conoce y que nadie se atreve a señalar, cuando una persona que conocía el asunto y en cuya palabra se puede confiar, como es el señor De Avila, declara que, en su concepto no existió sino que fué un fantasmón inventado por el señor Meillet... —(Interrumpen los señores diputados Mibelli y Cortinas).

Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Castillo.

Señor Castillo — ... de un "otro" cuya intervención fué, en todo caso, completamente nula a los efectos que le interesaban al señor Meillet, ¿cómo, señor Presidente, se pueden traer estos dislates a la Cámara para producir en ella una violencia tal que obligue a retirar, como ha pretendido el señor diputado Andreoli, este proyecto? — (Interrumpe el señor diputado Rospide).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Castillo.

Señor Castillo—Yo, señor Presidente, no voy a insistir sobre esta incidencia, en virtud de no hallarse presente el señor diputado Andreoli.

Podría dar lectura a una parte de la versión taquigráfica, de la cual se deduce la inseguridad con que el señor diputado Andreoli habla cuando se refiere a este punto, la forma como se contradice, los términos condicionales que emplea para hacer sus afirmaciones, en las cuales ha variado cuatro, cinco o seis veces, a medida de las circunstancias.

Voy a dejar este asunto, porque creo que la Cámara tiene su convicción formada ya y lo mismo el país, y que se resume así: el señor diputado Andreoli, enredado, peligrosamente enredado en el asunto del soborno, trató de enredar aún más la cuestión del monopolio del alcohol, para verse libre de su primitiva posición bastante comprometida.

Pero, de todas maneras, señor Presidente, la consecuencia que se ha querido sacar de los antecedentes de este asunto, no se justifica en forma alguna.

Se ha afirmado, señor Presidente, que las actitudes incorrectas o las complicaciones del señor Meillet en sus negocios debían ser motivo suficiente para que el proyecto se rechazara y ha sido la única causa, señor Presidente, porque los diputados de la bancada nacionalista que han hablado hasta ahora, no han hecho ninguna inculpación contra los legisladores, ni contra ninguno de los funcionarios que forman parte de los poderes que están llamados a resolver este asunto...

Señor Cortinas — ¿Y Latham Clarke?...

Señor Castillo—Parece que el señor diputado Cortinas no me hubiese entendido.

Señor Cortinas — ... Funcionario llamado nada menos que a formar parte del Directorio del Instituto que crea el proyecto de ley!

Señor Castillo—Yo no sé si es exacto; pero eso podría contestárselo otro señor diputado. — (Interrumpe el señor diputado Rospide).

Señor Minelli — Es exacto. En el proyecto se establece que serán miembros natos del Directorio, el Director del Instituto de Química Industrial y el Director de Impuestos Internos.

Señor Cortinas—Muy bien.

Señor Rospide—Son interesantes esas declaraciones, porque demuestran que el señor diputado Castillo no conoce el proyecto.

Señor Castillo—Es muy interesante y el señor diputado puede fundar lo que dice.

Señor Rospide—¿Cómo no va a tener interés, si le hago al señor diputado una pregunta sobre el proyecto y para contestar tiene que recurrir al miembro informante? Se conoce que el señor diputado ni ha leído el proyecto.

Señor Castillo—Le voy a decir que para leerlo como lo lee el señor diputado, más vale no leerlo.

Señor Rospide—¿Por qué?

Señor Castillo—Porque al señor diputado no se le ha conseguido hacer entender, a pesar del sinnúmero de explicaciones que se han dado en Cámara, que la cantidad que propone la Comisión de Hacienda como base para realizar el monopolio del alcohol, no es la cantidad que se ofrece para la expropiación de las fábricas.

Señor Rospide—No es exacto. El señor diputado no ha leído el proyecto, y no sabe que la Comisión aconseja el término medio.

Señor Castillo—Entonces, yo no quiero discutir con el señor diputado.

Señor Rospide — La Comisión de Hacienda dice: "en el término medio ha de hallarse la realidad", y es la norma que recomienda para ir a la tasación.

Señor Castillo—Pero no ha podido entender todavía, que la Cámara no puede tasar.

Señor Rospide—Pero si usted no ha leído el proyecto, no se puede discutir con usted.

Señor Minelli — ¿Me permite una interrupción?

Señor Castillo — Sí, señor

Señor Minelli — Es cierto que la Comisión de Hacienda ha establecido en el proyecto que, en calidad de miembros natos, integrarán el Directorio, el Director del Instituto de Química Industrial y el de Impuestos Internos. Esa medida fué votada por todos los miembros en mayoría de la Comisión de Hacienda, porque estaban convencidos, y lo están, de que esos funcionarios podrían prestar, por la razón de sus cargos y por la especialización de sus funciones, evidentes servicios al nuevo Instituto que se crea.

Señor Rospide — Al doctor Castillo explíquele eso, que no ha leído el informe.

Señor Castillo — Ahora voy a hablar yo.

Señor Minelli — Pero además, debo advertir al señor diputado Rospide que la Comisión de Hacienda no aceptó la idea que formuló, en su seno, el doctor Duvimioso Terra, cuando formaba parte de la Comisión de Hacienda, para que el Directorio fuese integrado con los dos representantes del señor Meillet, señores Zaffaroni y Raimondi, como consta en las actas de la Comisión de fecha Setiembre de 1922. — (Interrupciones).

Señor Castillo — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Castillo.

Señor Castillo — Lo que yo venía afirmando, señor Presidente, que es lo fundamental en este asunto, es que los señores diputados nacionalistas que habían hecho uso de la palabra, — no sé si ahora cambiarán de opinión, — no dirigieron ninguna inculpación contra los miembros de los Poderes Públicos a quienes corresponde resolver sobre el proyecto del monopolio del alcohol en su parte fundamental, es decir, en el proyecto en sí y en las expropiaciones.

El señor Latham Clarke podría o no, de acuerdo con el proyecto, ser luego miembro del Directorio encargado de regir el monopolio del alcohol; pero el señor Latham Clarke no tiene voto ni facultad para resolver absolutamente nada en lo fundamental del proyecto ni en lo que se refiere a las expropiaciones.

De manera, señor Presidente, que los Poderes Públicos del país no han sido acusados ni han sido objeto de la menor inculpación que justifique el pensar que no están en condiciones de ocuparse con honestidad del asunto. Por consiguiente la única cuestión a que se han podido referir los señores diputados de la bancada nacionalista es a la actuación de los particulares a quienes hay que expropiar las fábricas.

Siendo así, señor Presidente, se sienta una doctrina que impediría en absoluto al Estado cumplir su misión y que además, crearía en favor de los pillos un privilegio que no protegería a las gentes honestas, porque el Estado no podría expropiar los bienes de aquellos individuos que en sus negocios hubiesen cometido irregularidades. Además, señor Presidente, esa doctrina implicaría, como he dicho, impedir al Estado el realizar obras públicas; le impediría construir ferrocarriles, hacer puentes, carreteras, puertos, etc., etc., porque el Estado tiene para ello que tratar con particulares y estos siempre dirigen sus esfuerzos a conseguir las mayores ventajas posibles en detrimento del interés público. Esa es la cuestión que se plantea siempre cuando se trata de una obra pública en la cual intervienen los particulares, y estamos cansados de ver que estos maniobran en todo sentido para que la obra salga lo más cara posible al Estado y ellos puedan retirar las mayores utilidades.

Pero, ¿qué corresponde hacer, señor Presidente, cuando no hay más remedio que tratar con un sujeto que no merece confianza? aceptada la honestidad de los Poderes es cuestión simplemente de poner especial cuidado en salvaguardar los intereses del Estado.

Estaría bien que la bancada nacionalista hubiera dicho, por ejemplo que tenía sus sospechas respecto de cómo se indemnizaría al señor Meillet o a los demás propietarios por sus fábricas y que hubiera puesto el mayor celo en impedir cualquier sacrificio de parte del Estado; pero lo que no está bien, es que la bancada nacionalista sostenga que porque el señor Meillet es esto o aquello, el Estado no debe tratar con él y no debe aprobar un proyecto que se reconoce y ha de traducirse en ingentes beneficios para el Estado. — (Interrupciones).

Digo esto, señor Presidente, porque ha coincidido que los diputados que han escandalizado sobre este asunto, han empezado por declarar que eran partidarios en principio del proyecto, pues lo consideraban bueno.

Señor Cortinas — ¿Me permite una interrupción, porque en lo que se refiere a mí vale la pena aclararlo?

Señor Castillo — Puede aclarar, que siempre es interesante.

Señor Cortinas — Yo manifesté al hablar sobre este asunto, y empleé la palabra, que, en "abstracto", era este el único monopolio al cual me sentía inclinado por la sencilla razón de que hay un interés social en que el monopolio del alcohol lo realice el Estado. — (Interrupciones).

Al aceptar en principio artículo perfectamente monopolizable como el alcohol, se pueda deducir que ha de aceptarse un mal proyecto o una mala administración, que pueda ser ruinosa para el Estado mismo, hay una enorme diferencia.

Señor Castillo — Las manifestaciones del señor diputado Cortinas le dan completa razón a la tesis que estoy sosteniendo, porque ese criterio que él acaba de enunciar podía haber servido para rechazar el proyecto en tal o cual parte, o en su mayor parte, si se quiere, pero no podía servir para rechazar el proyecto "in límine", es decir, para descartarlo de inmediato y en absoluto, que era como debía procederse, según han manifestado el propio señor diputado Cortinas y los señores diputados Andreoli y Coronel, y agregó que estos dos últimos, señor Presidente, no hicieron ninguna salvedad en cuanto al asunto del monopolio sino que simplemente declararon que no votarían y dieron la voz de alarma dentro de su bancada primero porque se les había intentado sobornar, y luego, el señor diputado Andreoli cambiando de posición porque se trataba de un asunto sucio e inmoral, declaración esta, completamente nueva y posterior a la primera actitud del señor Andreoli en la cual no se descubre claramente sino una cosa, y es su deseo, su interés de que este asunto se rechace por cualquier causa.

Señor Rospide — ¿Me permite una pregunta el señor diputado?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Rospide — El señor diputado votaría el proyecto tal como está? — (Interrupción del señor diputado Cortinas).

Señor Castillo — No vale que me pregunte si responde el señor Cortinas por mi cuenta. Le voy a decir muy claramente. Yo votaría en general el proyecto de inmediato y luego, de acuerdo con las manifestaciones terminantes que hizo a nombre de la bancada batllista desde el primer momento, el señor Minelli, aceptaría cualquier fórmula tendiente a que el Estado pudiera conseguir en las mejores condiciones las destilerías que hay que expropiar. ¿Oyó el señor diputado?

Señor Rospide — Me alegra que el señor diputado haga esa manifestación, pero me parece que es muy difícil, después de votar el proyecto en general, poderlo arreglar en Cámara. Considero mucho más difícil eso que poder enderezar a un jorobado.

Señor Castillo — Lo veo venir al señor diputado.

Señor Rospide — ¡Mucho más difícil! Primero hay que mandarlo a la enfermería y después, cuando lo traigan en forma, se podrá votar en general.

Señor Castillo — Yo conozco poco los tejes y manejes del nacionalismo, pero tengo entendido...

Señor Rospide — En el nacionalismo no hay tejes y manejes. Cuando presentamos un proyecto es para defenderlo en Cámara tal como lo traemos.

Señor Castillo — ... que el nacionalismo, habiéndose dado cuenta de que su actitud en este asunto le estaba desprestigiando en grande, ha resuelto, al fin y al cabo, votar el monopolio, pero de tal manera que parezca que el proyecto que va a salir de la Cámara sea obra nacionalista y no obra batllista.

Señor Segundo — ¿Me permite una interrupción?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Segundo — El señor diputado se equivoca lamentablemente, porque hay diputados como yo que no votan el monopolio bajo ningún principio. — (Interrupciones).

Señor Castillo — Debo declarar, señor Segundo, que su actitud es la que menos me extraña y la que encuentro más justificada porque sé que hay en la bancada nacionalista una cantidad de diputados que por razones doctrinarias siempre han sido contrarios a los monopolios y no me extraña que mantengan esas convicciones. Son muy respetables del punto de vista parlamentario, — aunque a mí me parecen erróneas. Son muy respetables porque cada legislador debe sostener su opinión en el Parlamento como corresponde. Lo que yo he vituperado, señor Segundo, es la actitud de los que han intentado producir en la Cámara, una violencia moral que indujese a rechazar este asunto, a no ocuparse de él, a pesar de ser considerado como bueno por una mayoría de la Cámara. No debe olvidarse el señor diputado Segundo que, además de los miembros de la bancada batllista, algunos nacionalistas manifestaron que iban a votar el proyecto porque lo consideraban bueno en general, sin perjuicio de introducir las modificaciones que se les ocurrieran en el curso del debate.

Señor Segundo—Yo me referí a cuando el señor diputado dijo que la bancada nacionalista, con algunas modificaciones, aceptaría el proyecto de monopolio. Por eso, para no dejar sentada en la versión taquigráfica esa manifestación del señor diputado sin observarla, yo ya me apresuré a decir que yo no voto ni este monopolio ni ningún otro, bajo ningún principio, y en su oportunidad, para no interrumpir el discurso del señor diputado Castillo y para no darle el gusto en este momento al señor diputado comunista, me reservo decir, cuando entremos al fondo del asunto, por qué motivos es que soy enemigo de todos los monopolios.

Señor Castillo — Desde hace un momento el señor diputado Cosio me está pidiendo una interrupción para ocuparse de un breve asunto de urgencia.

6—**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante Cosio.

Señor Cosio — Se trata, señor Presidente, de una breve cuestión de orden. El otro día, al sancionarse el proyecto de ley por el cual se arreglaban las cuentas pendientes entre el Estado y el Banco de la República, se deslizó en el artículo 3.o un error que no puede ser sino un error de copia, porque se trata de una referencia equivocada al inciso 2.o del artículo 42 de la ley de Presupuesto. En lugar de ser el inciso 2.o del artículo 42 de la ley de Presupuesto debe ser el inciso 1.o del artículo 42, que es

(Continuará)

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXVI — Montevideo, Viernes 25 de Julio de 1924 — Núm. 5476

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 15 días (remates)	"	0.20
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 3 días 4.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 3.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923.

A media pasta	$	3.00
A la rústica	"	2.00

La Administración.

OFICIALES

COMISION MIXTA EJECUTORA DEL TRATADO DEL 22 DE JULIO DE 1918

PUENTE INTERNACIONAL SOBRE EL RIO YAGUARON

Llamado a licitación

Por orden de los señores Altos Comisarios del Uruguay y del Brasil, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, llámase a licitación pública por el término de cuatro meses, a contar desde la fecha de ayer (2 de Abril), para la construcción de un Puente Internacional sobre el río Yaguarón entre la Villa de Río Branco,—antes Artigas,—y la ciudad de Yaguarón.

Las propuestas se recibirán en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay o en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil, donde los interesados podrán consultar planos, especificaciones y demás datos. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — José Barboza Terra, Secretario.

Ab.3-v.ag.4

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 52. — ASUNTO N.o 11248|5

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos: 933 metros zefir con un ancho de 0.80 centímetros, 528 metros de brin blanco, ancho 0.70 centímetros; 48 metros de madrás y 856 botones de hormillas grandes.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Agosto próximo hasta las 14 horas y 30 para depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Julio 17 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.21-366-v.jl.30.

LICITACION PUBLICA N.o 44. — ASUNTO N.o 1032

Llámase a licitación pública, por última vez, por los siguientes artículos:

2.500 kilogramos pomada caoba, 35.000 kilogramos creolina líquida, 9.200 kilogramos jabón creolina, 4.000 carreteles de hilo blanco, 4.000 kilogramos yerba mate, 800 kilos naftalina, 100 kilos grasa para atalaje, 50 litros aceite de vaselina, 50 plumeros grandes, 80 ídem medianos, 20 ídem chicos, 20 lámparas eléctricas de 1.000 bujías, 300 ídem de 200, 600 ídem de 100, 500 ídem de 32, 350 parches batidores, 350 ídem bordoneros, 100 aros bordoneros, 100 ídem batidores, 200 arillos para caja de guerra, 14.300 números para collarín, 9.725 emblemas para kepí, 6.000 pares de zuecos, 4.700 cantimploras, 6.000 platos de Japi, 3.000 jarritos, 3.000 cucharas, 3.000 tenedores, 200 baldes cocina, 100 jarras enlozadas, 100 trinchantes grandes, 200 ídem chicos, 100 cucharones grandes, 200 ídem chicos, 100 espumaderas grandes, 200 ídem chicas, 40 calderas, 40 sierras para carne, 300 hojas para sierra, 100 chairas, 40 alcuzas para kerosene, 40 coladores para pasta, 40 embudos para kerosene, 250 cuchillas para cocina, 100 cabos para hacha de leña, 100 ídem para ídem para carne, 2.500 frazadas para tropa, 15 trompas lisas, 8 de llave, 6 bajos de llave, 10 ídem de infantería, 5 cajas de guerra, 5 tahalíes para caja de guerra, 30 clarines lisos, 10 ídem de llave, 40 cordones para ingenieros, 300 rasquetas, 100 tijeras de tuzar, 200 cepillos cerda para ganado, 50 alfabetos zinc, de 3 centímetros; 50 ídem de 1 centímetro, 100 números de bronce, 60 juegos peines máq. pelar vol., 20 piedras afilar al aceite, 50 picos, 50 palas anchas, 20 azadas, 20 guadañas con cabo, 20 palas, 30 hoces, 20 escardillos, 40 faroles "Rey de la Tempestad", 80 ídem "Dietz", número 1; 80 ídem número 30, 100 bombillos "Víctor", 200 caretas para florete, 30 ídem de sable, 30 coderas, 30 petos, 50 hojas para sable, 50 ídem para florete, 30 ídem espadas de combate, 30 guantes para sable, 40 ídem para florete, 20 lámparas para colgar, tipo "Sepulcro"; 40 ídem de níquel con pie, 300 salivaderas de tropa, 10 picaderos para carne, 40 rayadores de queso, 20 cacerolas, 20 ollas, 30 palos garrocha, 10 aparatos de salto, 30 horquillas de pasto, 40 carretillas de mano, 20 mangas completas para duchas y 3 cocinas económicas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 6 de Agosto próximo hasta las 14 horas y 30 para depósito de garantía, y a las 15 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 21 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.24-431-v.ag.2.

LICITACION PUBLICA N.o 53. — ASUNTO N.o 3187

Llámase a licitación pública para adquirir 4.200 repuestos para camión "Ford" y para camión "Lancia", de los números que se detallan en el pliego de condiciones, y 91 cubiertas "Cord" de las medidas también expresadas en dicho pliego.

Este se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 5 de Agosto próximo hasta las 14 horas y 30 para depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 17 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.21-365-v.jl.30.

LICITACION PUBLICA N.o 54. — ASUNTO N.o 2783|3

Llámase a licitación pública para adquirir 1.000 cajones de nafta para aviación.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Agosto próximo hasta las 15 horas, para depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas y 30 para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 17 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.21-364-v.jl.30.

ASUNTO N.o 4165

Aviso al público. — Cantinas Militares

La Intendencia General del Ejército y la Armada hace saber al comercio en general que recibe a consignación los siguientes artículos, destinados a las Cantinas Militares:

Tabaqueras de goma, agujas, espejos, mates, cuchillos cabo metal, tenedores de metal, cucharas de metal, gemelos para puño, candados, bombillas de metal, peines para hombre, ídem para mujer, jarritos de lata de 250 gramos, jabón tocador, jabón común en cajones de 100 pastillas de 340 a 350 gramos cada una, velas transparentes número 2, en cajones de 500 velas cada uno, calderas de hierro estañadas de 1 a 1 y 1|2 litro, palanganas de latón, platos hondos de latón, ídem llanos, pomada negra para calzado en cajas de 115 a 120 gramos cada una, pomada caoba, ídem creta mentolada en cajas de 70 gramos cada una, tiradores, carreteles de hilo negro de 91 1|2 metros cada uno, ídem blanco, calcetines, camisetas de verano, toallas, servilletas, ligas para hombre, pañuelos de mano, cepillos de dientes, sobres conteniendo cada uno 5 pliegos papel y 5 sobres, papel para cigarrillo "Olla" y zuecos.

Las propuestas, se recibirán el día 30 del corriente hasta las 15 horas en la Sección Adquisiciones, dirigidas al señor Intendente General — Montevideo, Julio 17 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.21-363-v.jl.30.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de leche a las cárceles Preventiva y Correccional y Penitenciaría, por el término de un año, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las Secretarías de ambos establecimientos y en la del Honorable Consejo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en ambos establecimientos y en la Secretaría de la Corporación hasta el día 30 del corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La corporación se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — La Secretaría.

Jl.17-279-v.jl.30.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO

Provisión de 1.000 bloques de defensa para la escollera Este

Llámase nuevamente a licitación para la provisión únicamente, y para la provisión, transporte y colocación en obra de mil bloques de defensa para la escollera Este, de tres tipos, a saber: de mampostería, de hormigón y monolíticos, de conformidad con los pliegos de condiciones respectivos que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, calle Cerrito número 519, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en presencia de

los interesados que concurran el día 15 de Agosto próximo, a las 10 horas. — La Secretaría. Jl.19-348-v.jl.29.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS TELEGRAFOS Y TELEFONOS
EMISION DE SELLOS

Se hace saber al público que por disposición del Consejo Directivo de esta Administración, el día 19 del mes corriente se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales de seis (6) y nueve (9) centésimos (Emisión Rodó), destinados al servicio de "Prensa". — Montevideo, Julio 27 de 1924. — La Secretaría.
Jl.21-367-v.jl.25.

BIBLIOTECA NACIONAL

Juan José Quartino, uruguayo, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 395, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la traducción al castellano del argumento de la película cinematográfica titulada "Huérfanas de la Tempestad", escrita en inglés por don Chas R. King, quien ha concedido la autorización legal del caso, de acuerdo con la credencial que acompaña a la solicitud.

Se han depositado en esta Biblioteca dos ejemplares de la mencionada traducción. — Montevideo, Julio 21 de 1924. — Arturo Scarone, Director. Jl.23-397-v.jl.25.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
DIVISION TERRESTRE
Venta de una locomotora

Se hace saber que en esta División se oyen ofertas por escrito hasta el día 31 de Julio, a las 17 horas, para la venta de una locomotora de trocha angosta, que está a la vista de los interesados en el galpón de locomotoras sito en el límite de la zona portuaria, entre las calles Andes y Convención Alfredo Nebel Ellauri, Jefe.
Jl.2-35-v.jl.31.

PALACIO LEGISLATIVO
Licitación

Llámase a licitación para la ejecución y colocación en obra de las barandas en bronce de las dos tribunas de la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados y los adornos de las bases de mármol de la misma sala para el Palacio Legislativo en construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás detalles que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión del Palacio hasta el día 23 de Julio de 1924, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 10 de 1924 —La Secretaría. Jl.11-234-v.jl.27.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
Llamado a licitación

De acuerdo con el pliego de condiciones, que encontrarán los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1468, se llama a licitación pública para la provisión de diez mil resmas de papel florete.

Los interesados pueden concurrir de las 13 horas y 30 a las 18 horas, todos los días hábiles.

Esta propuesta será abierta y leída por el Escribano de Hacienda en presencia del personal superior de esta oficina y de los interesados que concurran a ella el día 8 de Setiembre, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1924 — José Antonio Mora, Director. Jl.9-178-v.jl.31.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
(SECRETARIA)
Concurso de méritos

Llámase a concurso de méritos para proveer las direcciones de las escuelas de segundo grado número 10, de Belén, Departamento de Salto, y de segundo grado número 10, de Aiguá, Departamento de Maldonado.

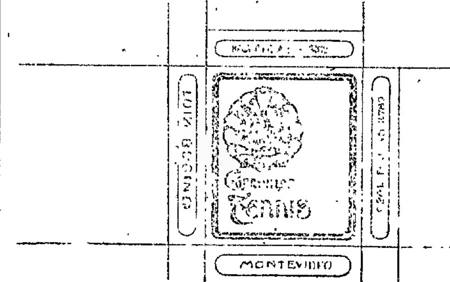
Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría hasta el 31 de Julio próximo y a aquéllos podrán presentarse los directores de escuelas de campaña y sub directores y ayudantes de escuelas de Montevideo que posean efectividad de cargos y título correspondiente al grado de las escuelas que se trata de proveer. — Montevideo, Mayo de 1924. — Víctor Etewart, Secretario. My.22-8560-v.jl.31.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
Llamamiento a concurso de méritos

De acuerdo con el artículo 11 del Reglamento para la provisión de cargos vacantes de ayudantes y maestros, llámase a concurso de méritos, con plazo hasta el 31 de Julio próximo, para proveer la dirección de la escuela de 2.o grado número 3 del Departamento de Tacuarembó, entre directores de escuelas de campaña y subdirectores y ayudantes de escuelas de Montevideo, que posean propiedad de cargo y título correspondiente al grado de la escuela que se trata de proveer. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — Víctor Etewart, Secretario. Jn.26-9545-v.jl.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 12730

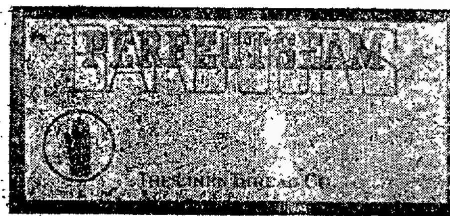
Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Begino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-268-v.ag.1.o.

ACTA N.o 12723

Montevideo, Julio 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Linen Thread Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a (hilos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.15-267-v.ag.1.o.

ACTA N.o 12736

Montevideo, Julio 10 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alfredo Ferrére, apoderado de Salvador Botella, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.17-326-v.ag.4.

ACTA N.o 12737

Montevideo, Julio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. I. Du Pont de Nemours and Co., de Montevideo (Uruguay), y Wilmington, Delaware (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DU PONT

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 6, 7 y 9, clases 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 15.a, 25.a, 28.a, 33.a, 55.a, 58.a, 72.a, 73.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-269-v.ag.1.o.

ACTA N.o 12706

Montevideo, Julio 2 de 1924. — Con esta fecha, la razón social Juan Shaw, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GLADIADOR"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 11.a, 16.a y 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.7-121-v.jl.25.

ACTA N.o 12728

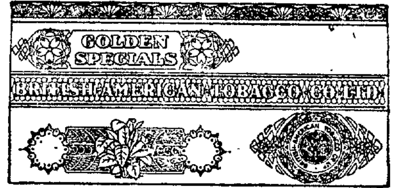
Montevideo, Julio 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Moss y Cía. Limitada, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"ARCHIDUC"

para distinguir artículos de la categoría 8 clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-218-v.jl.30.

ACTA N.o 12752

Montevideo, Julio 15 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos elaborados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.17-329-v.ag.4.

ACTA N.o 12720

Montevideo, Julio 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Débali, Brito y Cía., de la ciudad y Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 18.a, 25.a y 80.a (artículos de caucho en todas sus formas, cámaras, cubiertas y llantas, correas, bolsas de goma, caños y demás artículos de goma). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.10-193-v.jl.29.

ACTA N.o 12745

Montevideo, Julio 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Muralo Company, Inc., de New Brighton, Staten Island, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

INDELIBLO

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a y 80.a (materiales para muros y arquitectónicos, materiales para el acabado exterior de muros, cielorrasos, cornisas y molduras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.17-314-v.ag.4.

ACTA N.o 12761

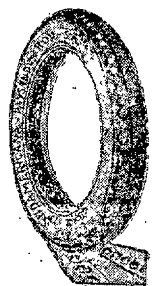
Montevideo, Julio 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Priggione, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-374-v.ag.6.

ACTA N.o 12721

Montevideo, Julio 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Debali, Brito y Cía., de la ciudad y Departamento de Paysandú (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 18.a, 25.a y 80.a (artículos de caucho en todas sus formas, cámaras, cubiertas y llantas, correas, bolsas de goma, caños y demás artículos de goma).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.21-373-v.ag.6.

ACTA N.o 12755

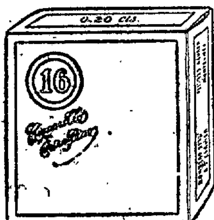
Montevideo, Julio 16 de 1924. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de Pathé Cinema Anciens Etablissements Pathé Frères, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 11.a, 22.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.19-336-v.ag.5.

ACTA N.o 12750

Montevideo, Julio 15 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alejandro F. Clavier, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categorías 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.19-337-v.ag.5.

ACTA N.o 12751

Montevideo, Julio 15 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Laboratorio Farmacéutico Argentino, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"FIBROL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.19-338-v.ag.5.

ACTA N.o 12758

Montevideo, Julio 17 de 1924. — Con esta fecha, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de la Jonkopings oct. Vulcans Tandsticksfabricks-aktiebolag, de Suecia, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12 (fósforos y embalaje de fósforos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.19-349-v.ag.5.

ACTA N.o 12748

Montevideo, Julio 15 de 1924. — Con esta fecha el doctor Max Guyer, apoderado de la Compañía Argentina de Motores Deutz, Otto, Legítimo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a a 19.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.17-299-v.ag.4.

ACTA N.o 12709

Montevideo, Julio 2 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Nacional de Tabacos, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"LA SUERTE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.7-124-v.jl.25.

ACTA N.o 12732

Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Emery Food Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a y 63.a (carnes en latas, frutas, vegetales y otros alimentos en latas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.12-247-v.jl.31.

ACTA N.o 12731

Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Rampini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.12-246-v.jl.31.

ACTA N.o 12715

Montevideo, Julio 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo F. Gobbi, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clases 11.a y 13.a (substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura y substancias anticorrosivas, menos colorantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.9-159-v.jl.28.

ACTA N.o 12744

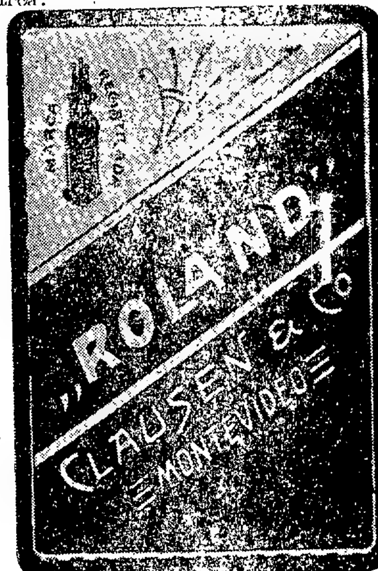
Montevideo, Julio 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Muralo Company, Inc., de New Brighton, Staten Island, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a, 33.a y 80.a (lechada) (masa de cal o yeso que sirve para blanquear paredes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.17-313-v.ag.4.

ACTA N.o 12733

Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Clausen y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



"JAZMIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-219-v.jl.30.

ACTA N.o 12734

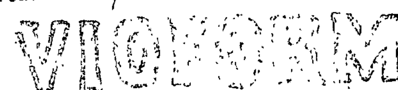
Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Clausen y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 7, 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 13.a, 14.a, 32.a, 33.a, 58.a, 70.a, 71.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-220-v.jl.30.

ACTA N.o 12724

Montevideo, Julio 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Standard Oil Company of New Jersey, de la ciudad de Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-214-v.jl.30.

ACTA N.o 12695

Montevideo, Junio 25 de 1924. — Con esta fecha, Ricardo L. Alonso, apoderado de la Société por L'Industrie Chimique a Bale, de Suiza, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.7-128-v.jl.25.

ACTA N.o 12697

Montevideo, Junio 25 de 1924. — Con esta fecha, Ricardo L. Alonso, apoderado de la Société por L'Industrie Chimique a Bale, de Suiza, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.7-130-v.jl.25.

ACTA N.o 12717

Montevideo, Julio 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. S. Fry y Sons Limited, de Bristol (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

BELGRAVE

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates y confituras de chocolate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.9-161-v.jl.28.

ACTA N.o 12698

Montevideo, Junio 25 de 1924. — Con esta fecha, Ricardo L. Alonso, apoderado de la Société pour L'Industrie Chimique a Bale, de Suiza, ha solicitado la renovación de la marca:

FITINATO DE QUININA

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.7-131-v.jl.25.

ACTA N.o 12712

Montevideo, Julio 3 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



La Moneta
Marca Registrada

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 24.a inclusive, 26.a a 32.a inclusive, 34.a a 60.a inclusive y 75.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.7-133-v.jl.25.

ACTA N.o 12727

Montevideo, Julio 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Moss y Cía. Limitada, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"JUBILEE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-217-v.jl.30.

ACTA N.o 12725

Montevideo, Julio 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Standard Oil Company of New Jersey, de la ciudad de Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"POLARINE"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-215-v.jl.30.

ACTA N.o 12754

Montevideo, Julio 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Damonte, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.21-357-v.ag.6.

ACTA N.o 12707

Montevideo, Julio 2 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Puiggrós y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

ARIEL

para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a y 61.a a 71.a inclusive.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.7-122-v.jl.25.

ACTA N.o 12740

Montevideo, Julio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vicente C. Cerizola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FANTASMA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.15-272-v.ag.1.o.

ACTA N.o 12716

Montevideo, Julio 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Herman Behr y Company, Incorporated, de Brooklyn, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 80.a (papel y tela de lija y esmeril y abrasivos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.9-160-v.jl.28.

ACTA N.o 12739

Montevideo, Julio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Empresa Editora Casa A. Barreiro y Ramos, S. A. — Riambau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ACTUALIDADES"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.15-271-v.ag.1.o.

ACTA N.o 12743

Montevideo, Julio 12 de 1924. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AFTOCURA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.15-275-v.ag.1.o.

ACTA N.o 12722

Montevideo, Julio 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Waterbury Clock Company, de Waterbury, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

WATERBURY

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a (relojes de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.10-184-v.jl.29.

ACTA N.o 12696

Montevideo, Junio 25 de 1924. — Con esta fecha, Ricardo L. Alonso, apoderado de la Société por L'Industrie Chimique a Bale, de Suiza, ha solicitado la renovación de la marca:

"FERROTUBAN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.7-129-v.jl.25.

ACTA N.o 12746

Montevideo, Julio 12 de 1924. — Con esta fecha, los señores E. Servetti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMPOLLINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 72.a, 73.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-334-v.ag.4.

ACTA N.o 12718

Montevideo, Julio 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. S. Fry y Sons Limited, de Bristol (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (cocoa, chocolate y confituras de chocolate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.9-162-v.jl.28.

ACTA N.o 12749

Montevideo, Julio 15 de 1924. — Con esta fecha el doctor Max Guyer, apoderado de la Compañía Argentina de Motores Deutz, Otto, Legítimo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"DEUTZ"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a a 19.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-306-v.ag.4.

ACTA N.o 12719

Montevideo, Julio 7 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix Schickendantz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

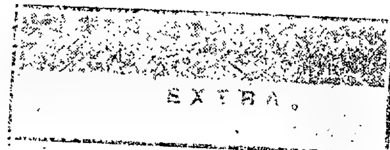
"INDEPS"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 20.a, 22.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jl.11-212-v.jl.30.

ACTA N.o 12742

Montevideo, Julio 11 de 1924. — Con esta fecha, el señor Angel Morcate, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

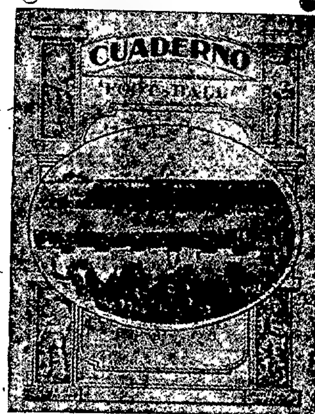


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarros de hoja). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-319-v.ag.4.

ACTA N.o 12735

Montevideo, Julio 10 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alfredo Ferrére, apoderado de Salvador Botella, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 73.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-325-v.ag.4.

ACTA N.o 12711

Montevideo, Julio 2 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANIDREFIX"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a, menos ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varrillas y cesterías, de las clases 16.a, 27.a, 32.a, 33.a, 34.a, 36.a a 43.a, 45.a, 46.a, 47.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jl.5-108-v.jl.24.

ACTA N.o 12714

Montevideo, Julio 3 de 1924. — Con esta fecha, el señor José Pérez y Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NACIONAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 5, clases 12.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.7-127-v.jl.25.

ACTA N.o 12738

Montevideo, Julio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Exprimter, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LES FILMS SPORTIFS" — CONCESSIONNAIRES POUR LE MONDE ENTIER" — "EXECUTION CINEMATOGRAPHIQUE "RAPID FILM".

para distinguir artículos de las categoría 2, 3 y 9, clases 11.a, 22.a, 74.a, 75.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.15-270-v.ag.1.o.

ACTA N.o 12708

Montevideo, Julio 2 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rafael Alario, de la ciudad y Departamento de Salto (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"AIDA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.7-123-v.jl.25.

ACTA N.o 12764

Montevideo, Julio 21 de 1924. — Con esta fecha, la Sociedad Anónima "La Frigorífica Uruguaya", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 9.a y 64.a (grasas comestibles) —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.23-394-v.ag.8.

ACTA N.o 12528

Montevideo, Abril 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Antonio Varese, apoderado de la señora María Amelia Correia, de Curityba (Brasil), ha solicitado la renovación de la marca:

MARIA

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.23-392-v.ag.8.

ACTA N.o 12766

Montevideo, Julio 21 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA HECHICERA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos medias y calcetines de las clases 49.a y 52.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.23-411-v.ag.8.

ACTA N.o 12741

Montevideo, Julio 11 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-391-v.ag.8.

ACTA N.o 12760

Montevideo, Julio 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Storm, Bull y Storm Limitada, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (papel higiénico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-361-v.ag.6.

ACTA N.o 12726

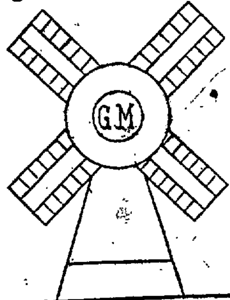
Montevideo, Julio 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"RAYO"

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-316-v.jl.30.

ACTA N.o 12759

Montevideo, Julio 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Gebr. Mullensiefen de Grengeldanz, en Vestfalia (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 40.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-360-v.ag.6.

ACTA N.o 12729

Montevideo, Julio 8 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Thomas A. Edison, Incorporated, de West Orange, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Thomas A Edison

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 74.a, 75.a, 76.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-245-v.ag.7.

ACTA N.o 12763

Montevideo, Julio 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alfredo Ruy y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LOS ANDES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-390-v.ag.7.

ACTA N.o 12762

Montevideo, Julio 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Máximo Fischer Schwarz, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"MAESTROPHONE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (máquinas y aparatos para la reproducción del sonido, sus accesorios y componentes, discos, cilindros y cintas para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-389-v.ag.7.

ACTA N.o 12768

Montevideo, Julio 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Francisco E. Grafigna, apoderado de la Cervecería Oriental, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA NEGRA"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.24-421-v.ag.9.

ACTA N.o 12765

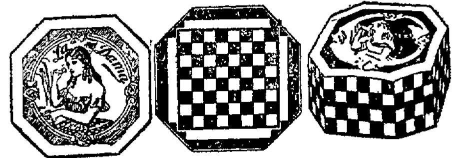
Montevideo, Julio 21 de 1924. — Con esta fecha, el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POMPEYA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.24-420-v.ag.9.

ACTA N.o 12769

Montevideo, Julio 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora Eugenia Lembeye, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 48.a a 54.a y 57.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.24-422-v.ag.9.

ACTA N.o 12770

Montevideo, Julio 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

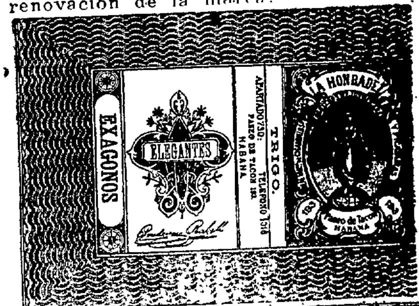


HALCON

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.24-423-v.ag.9.

ACTA N.o 12752

Montevideo, Julio 15 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Havana Cigar y Tobacco Factories Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.17-328-v.ag.4.

ACTA N.o 12710

Montevideo, Julio 2 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Nacional de Tabacos, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"ELEGANTES"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.7-125-v.jl.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1875

Montevideo, Julio 11 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Heinrich Seifert y Sohne, de Mittersteig 28, Viena V. Austria, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un juego de football de mesa". Y de acuerdo con lo que dispone el artícu-

lo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.
Jl.17-318-v.ag.9.

ACTA N.o 1877

Montevideo, Julio 16 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Allyne-Zerk Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en dispositivos para distribuir lubrificantes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.21-358-v.ag.12.

ACTA N.o 1376

Montevideo, Julio 16 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Allyne-Zerk Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en dispositivos para distribuir lubrificantes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.21-359-v.ag.12.

ACTA N.o 1878

Montevideo, Julio 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Carlos Grau, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cortina de fleje ondulado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.21-371-v.ag.12.

ACTA N.o 1874

Montevideo, Julio 11 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ernest Fredrikson y Haakon Sorvik, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en hornallas, braseros, etc., combinados con un sistema para calentar agua". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.17-317-v.ag.9.

ACTA N.o 1869

Montevideo, Julio 8 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Joakime Kolseff, de Enghien (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el método de y aparato para impedir la incrustación en el interior de calderas a vapor". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.12-248-v.ag.6.

ACTA N.o 70

Montevideo, Julio 2 de 1924. — Con esta fecha, los señores Vicente Curci y Juan E. Dotta Uhart, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de nitrocelulosas en general, algodón-pólvora o algodón-fulminante, etc. y derivados nitrados del grupo bencénico que se utilizan como explosivos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario
Jl.7-117-v.jl.31.

ACTA N.o 1873

Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor David Cauchaner, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Estufa con renovador de aire". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.12-249-v.ag.6.

ACTA N.o 1872

Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor David Cauchaner, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema económico para la construcción de casas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.12-251-v.ag.6.

ACTA N.o 1871

Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor David Cauchaner, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en puertas y ventanas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.12-252-v.ag.6.

ACTA N.o 1870

Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Edwin Corby Wallace, de Newtonville, Mass. (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a pavimentos bituminosos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.12-253-v.ag.6.

ACTA N.o 1868

Montevideo, Julio 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Alfredo L. Gauna, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un lienzo sin fin de arpillera para bolsas en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.
Jl.11-212-v.ag.5.

ACTA N.o 1865

Montevideo, Junio 26 de 1924. — Con esta fecha, el señor Juan Pedro Mendy, de Montevideo, ha solicitado certificado adicional a la patente número 1692, y por el término complementario de la misma, para "Mejoras en suelas de zapatillas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jl.5-89-v.jl.30.

ACTA N.o 69

Montevideo, Junio 30 de 1924. — Con esta fecha, el señor Rafael de Pizzo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de bisagras con tubo de resorte aplicables a las banderolas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jl.3-63-v.jl.29.

ACTA N.o 1866

Montevideo, Junio 30 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Bultfabrick Aktiebolaget, de Hallstahamnar (Suecia), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en los sujetatuercas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jl.3-64-v.jl.29.

ACTA N.o 1864

Montevideo, Junio 25 de 1924. — Con esta fecha, el señor Saturnino Cortesi, de Montevideo, ha solicitado certificado adicional al privilegio número 1724, y por el término complementario al privilegio principal, para "Cierre automático aplicable a las tranqueras levadizas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Ranguís, Secretario.
Jn.30-9633-v.jl.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Gregorio Aznárez o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 4.095 m.2 25 de terreno, que se destina al servicio de la carretera a Maldonado. — Montevideo, Julio 21 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Jl.24-427-v.jl.31.

Se llama a licitación, por segunda vez, para la construcción de un puente sobre el arroyo Arerunguá en el Departamento de Salto.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad (Piedras 406), y en el Concejo Departamental de Salto.

Apertura de propuestas: el 23 de Agosto próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 21 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Jl.24-428-v.ag.2.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Agosto próximo para la ejecución de las obras de ampliación del muelle del Carmelo, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 83 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, y en la Secretaría del Concejo Auxiliar del Carmelo.

Las propuestas se abrirán el día antes referido, a las 16 horas. — La Dirección.
Jl.21-375-v.jl.31.

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la provisión e instalación de una estación radiotelegráfica destinada al vapor "Oyarvide", de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 11 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 11 de 1924. — La Dirección.
Jl.15-276-v.jl.31.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIVISION DE AMANZANAMIENTO Y SANEAMIENTO

Llámase a licitación pública para la construcción de los colectores de las calles Rivera y Tomás de Tezanos (Buceo), de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la División de Amanzanamiento y Saneamiento (Avenida 18 de Julio número 1112), todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas, en las condiciones prescriptas por el artículo 14 del Pliego General de Alcantarillado, deberán ser presentadas el día 29 de Julio del corriente año, a las 18 horas, en el local de la división, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los interesados podrán obtener copias de planos, pliegos de condiciones y formularios-propuestas abonando las sumas de diez pesos, dos pesos y cincuenta centésimos, respectivamente, en la Tesorería Departamental. — Montevideo, Junio 14 de 1924. — El Ingeniero-Jefe.
Jl.22-376-v.jl.26.

CONTADURIA DEPARTAMENTAL

Se llama a propuestas para la amortización de $ 28.500.00 nominales en Obligaciones Municipales (ley 16 de Mayo 1917, adquisición de la Empresa de Caños Maestros).

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 28 de Julio corriente, a las 15 horas, en el local de la Contaduría Departamental, calle 18 de Julio número 1114, donde se hallan los formularios para la presentación de propuestas. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — El Contador.
Jn.17-321-v.jn.28.

COMISION DELEGADA DE VIGILANCIA EN LOS HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES

Llamado a licitación para la adquisición de seiscientos metros cuadrados (600 mts.2) de alfombra.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, contados desde la fecha, para la adquisición de seiscientos metros cuadrados (600 met.2) de alfombra para la Sala de Juego del Casino Municipal del Parque Rodó.

Los interesados deberán expresar en su propuesta, la que deberá presentarse en el papel sellado, de acuerdo con lo dispuesto en la ley del 16 de Octubre de 1922, precio y condiciones de entrega del material, del cual deberán adjuntar muestras.

Fíjase el día 19 de Agosto próximo para la terminación del plazo de entrega de las propuestas, cuya apertura se efectuará a las 18 horas del día citado en la Secretaría de la Comisión (Parque Rodó), en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 21 de 1924. — El Secretario.
Jl.21-378-v.ag.18.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Carmen Viglierchio de Mainero, propietaria del sepulcro número 103 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Antonio Acosta, Clementina Cadenazzo, Arredondo Armano, Juan Bonnet, Segunda Adela Scarzella, María Delia Valle de Gregorio, Adolfo Scarzella, Juan Venancio Pazos, Luisa Brozzi, Josefa Ernigarate de Irigoyen, Daniel Dutilh, Francisco Roussel, Pedro Fidelloux y los de Luis Losa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 11 de 1924. — La Dirección.
Jn.13-9218-v.sep.13.

Don Alfredo Garaicoechea, doña Ana G. de Maurer y Miguel Zalacain se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 20 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Ventura Garaycoechea.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — La Dirección. My.29-8768-v.ag.30.

Doña Catalina Bergero de Elrale, por sí y en representación de sus hijos, propietarios del nicho número 207 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta oficina solicitando extraer con destino al Osario General, los restos de Juan B. Gómez, Enrique Susena, Leonor Pérez, Isabel Pérez, Rosa Germano, José Armelini, Teresa Stabile, Rosa Manfredi, Benito Masa, Francisca U. de Manfredi, Angela Toscano, Luisa Romero y los de Teresa Montalto, que se encuentran en el expresado nicho.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 9 de 1924. — La Dirección. My.10-8217-v.ag.11.

Don Alfredo Garaicoechea, doña Ana G. de Maurer y Miguel Zalacain se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 436 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Ignacio Garragorri.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — La Dirección. My.29-8767-v.ag.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para el adoquinado de varias calles de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Concejo de Administración Departamental a disposición de los interesados, haciéndose constar que las propuestas serán abiertas el día dieciséis de Agosto, a las diez horas y treinta minutos, en presencia de los postores que concurran a ese acto; que se declarará desierta la licitación si se presentaran menos de tres proponentes, y que el Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Minas, Julio 11 de 1924. — J. Ginesta Navarro, Secretario. Jl.17-309-v.ag.1.o.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

DESVIO DE UN CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Sebastián Camargo se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino vecinal que pasa por su campo en la 8.a sección, y que pasando por el arroyo Ceibal va a empalmar con el camino departamental.

El desvío solicitado se hará en una extensión de mil seiscientos metros.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Julio 12 de 1924. —Raúl S. Parodi, Secretario. Jl.24-430-v.ag.26

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO

EDICTO

Se hace saber al público que se ha presentado ante este Concejo don Santiago Sánchez solicitando permiso para clausurar una picada en campo de su propiedad, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento, cuya picada está sobre el arroyo Laureles y da acceso al campo de la sucesión de Ricardo Bicker.

De acuerdo con la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Salto, Junio 17 de 1924. M. A. de Giorgi, Prosecretario. Jn 25-9517-v.jl.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BLUMBERG, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad rusa, nacido en Jutlandia, domiciliado en la calle Río Branco número 1378, y doña ELENA BECKER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Odessa, domiciliada en la calle Río Branco número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 259-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO A. DE BETHENCOURT, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la villa de Las Piedras, domiciliado en la calle Ciudadela número 1534, y doña MARIA MARTHA VIDAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Mercedes, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 258-v.jl.30.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ANTONIO CERVINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Washington número 312, y doña AMALIA MARQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la Plaza Zabala número 1445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 253-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ALFONSO PIEDRAFITA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1407, y doña FILOMENA CERRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 252-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO F. ABELENDA (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 268, y doña PALMIRA ANGELA CERVIERI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Durazno número 1068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 206-v.jl.28.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARRETO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Alzáibar número 1222, y doña ANTONIA PEREYRA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Alzáibar número 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 213-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZALEL JACOBO BUCH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad polaco, nacido en Galitzia, domiciliado en la calle Sarandí número 214, y doña SALA SEIGEL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Peremyohl, domiciliada en la calle Sarandí número 214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 214-v.jl.29.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS ARTURO ACOSTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Valles número 769, y doña IGNACIA I. GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Canelones número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular de este Juzgado, el señor Juez de Paz de la 1.a sección. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 245-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARILDO CUADRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1225, y doña MANUELA ERMINDA BADANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad argentina, de profesión labores, nacida en Corrientes, domiciliada en la calle Durazno número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 196-v.jl.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR SERVENTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1259, y doña ADELAIDA DIAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 241-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VILLAGRA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Durazno número 1394, y doña ELVIRA DELIA VALDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Durazno número 1394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 224-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON INFANTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yí número 1117, y doña ANGELA CAEIROS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yí número 1117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
223-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MEDINA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1367, y doña ASUNCION PRIETO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil
225-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL DE CABRERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Durazno número 1394, y doña FIDELINA MARIA VALDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
203-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MATO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle General Paz número 1365, y doña MARIA LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle General Paz número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
202-v.jl.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGLESIAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Domingo Petrarca número 826, y doña GRACIOSA SUAREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Domingo Petrarca número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
201-v.jl.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ACERENZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1469, y doña MANUELA BUCETA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
236-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE BLANCO ALFONSO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Paraguay número 1683, y doña EMILIA HIEDRO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Paraná, domiciliada en la calle Paraguay número 1683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
200-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO RUBIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Uruguay número 1140, y doña CARMEN LEMA, de 23 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
235-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PONS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 2036, y doña ELINA NELLI SOLARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
199-v.jl.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIZZI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Caraballo número 1128, y doña MARIA DELIA SEGUNDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Caraballo número 1128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
251-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS NICOLAS SCIANDRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1363, y doña BLANCA ESTHER BANCHERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
227-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO PEÑAGARICANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 2222, y doña JULIA MARINA LAPETRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Caiguá número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
226-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO CORBO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Agraciada número 2525, y doña MARIA NATIVIDAD ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
228-v.jl.29.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 15 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FERRUA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en Colón, y doña CARMEN INVERSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
246-v.jl.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MESONES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San Jacinto (Canelones), domiciliado en la calle Pablo Pérez sin número, y doña GERONIMA SOLIAGNO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa (Canelones), domiciliada en la calle Londres número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
249-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO RODAO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2194, y doña JUANA DINARDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Propios número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
248-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO MAXIMO BENTANCOUR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Jacinto (Canelones), domiciliado en la calle Purificación número 72, y doña MARIA ESTER ARIAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Avellaneda número 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
247-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE CARBONE, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Carmelo (Colo-

nia), domiciliado en la calle Wáshington Beltrán número 68, y doña SANDALIA HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Carmelo (Colonia), domiciliada en la calle Oficial sin número (Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 250-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ROSSI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1467, y doña MARIA JULIA CALLERIZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 3870.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi. Oficial del Estado Civil. 198-v.jl.26.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 17 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA VARELA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en Maroñas, y doña LUCIANA MANUELA BATALLA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 204-v.jl.28.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Julio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO FAJARDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA ESPERANZA PRADO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en Carrasco.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 197-v.jl.26.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Burgues número 2804 y doña MARIA SOLEDAD ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Rocha número 2727.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 254-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO GERMAN SANCHEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Sitio Grande número 2135, y doña LEONOR MATTOS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedernal sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 234-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO ERBA, de 64 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Guaviyú número 2926, y doña CRISTINA BOTTI, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Pedernal número 1907.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 233-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONTES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Itapebí y Cufré sin número, y doña LAURA CLUCET, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Itapebí y Cufré sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 232-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTIN MOUNIC, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 564, y doña MARIA ANGELA FOSSATI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan José Arteaga número 41.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 231-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERRARI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marsella número 2731, y doña AMANDA QUINTANA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Villardebó número 1580.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 230-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS WEIRINCKX, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión clasificador, de nacionalidad francés, nacido en Wattrelos, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2117, y doña AIDA PALERMO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1659.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 229-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO CANCELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ceibal número 1770, y doña DOLORES BELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ceibal número 1770.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 192-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADECIO LOMBARDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el camino Reyes número 36, y doña ELIDA VALENTINA ROSSI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Millán número 367.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 193-v.jl.26.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Vila del Cerro, y el día 16 del mes de Julio del año 1924, a las 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO TOSSONOTTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el día 31 de Octubre de 1899, domiciliado en la calle Suecia sin número, y doña CIRIACA ANELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el día 8 de Agosto de 1901, domiciliada en la calle Grecia sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 205-v.jl.28.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle República Francesa N.o 19, y doña MARIA ELENA CHECCHI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República Francesa número 19.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 257-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL COSTANTINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 229, y doña ROSA BIANCHI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 3247.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 212-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA VELOZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Agraciada número 3638, y doña ELISA BERNECHE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Agraciada número 3638.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 211-v.jl.28.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARIA CASTILLO, de 22 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Garibaldi sin número, y doña MAGDALENA GONZALEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 255-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO CARDEILLAC, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Convención número 1263, y doña CONSUELO ESTHER CAMACHO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Dante número 2339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 237-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CESIO, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 1630, y doña JOSEFINA HONDILLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 216-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SANCHEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Valladolid, domiciliado en la calle Victoria número 1627, y doña DOLORES REY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Victoria número 1627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espació de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 218-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MACCIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santos Dumont número 50 y doña MARIA ANGELICA PITTO BONORINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 217-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RETTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 2334 y doña ANGELA CAUTERUCCI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1871.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 210-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA PRINCIVALLE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Agraciada número 2895, y doña CELIA VILIZIO HITA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 209-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ CAMPI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maciel número 1422, y doña MARIA ELENA CHASQUETTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dante número 1914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espació de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 208-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO AMILCAR COMOLLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia número 2412, y doña EMA JUANA VALLARINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 207-v.jl.28.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 19 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO MARQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la sección, y doña MARGARITA CONDE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 215-v.jl.29.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PELLICCIARI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Pereira número 2234, y doña MARIA TERESA BERNENGO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 219-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE NACIMIENTO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugés, nacido en Pinelo, domiciliado en la calle Catalina número 65, y doña MARIA GERMANA JOAO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Pinelo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 89.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 221-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO AMADEO MALATESTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Osorio número 11, y doña CATALINA DELCARLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Monte Caseros número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 222-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL RODRIGUEZ MATTOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión capataz rural, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Millán sin número, y doña BLANCA ROSA SAGARZAZU, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Ellauri número 1089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 194-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR CANESSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1136, y doña MARIA ADRIANA MONTERO LAFONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 2543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 195-v.jl.25.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MUSANER, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad griego, nacido en Atenas, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1723, y doña MARIA EMILIA SATURT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 2035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 256-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 2014, y doña MARIA VILLAR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en

La Coruña, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 2014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 220-v.jl.29.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Simón Martínez número 26, y doña IDELVIRA SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Simón Martínez número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 240-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Conciliación número 24, y doña ANITA COLOMBA CODARI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Conciliación número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 239-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LUIS KAESTUER, de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión calderero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en Calera de las Huérfanas sin número, y doña RAMONA GIMENEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en Calera de las Huérfanas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 238-v.jl.29.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 17 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO FERNANDEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Asturias, domiciliado en el camino Ariel número 389, y doña EMA DE LOS CAMPOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Ariel número 389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 244-v.jl.30.

En Sayago, y el día 18 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RIBA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Barcelona, domiciliado en la Avenida General Eugenio Garzón sin número (Sayago), y doña SERVANDA ALVAREZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Asturias, domiciliada en la Avenida General Eugenio Garzón sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 243-v.jl.30.

En Sayago, y el día 20 del mes de Julio del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SCAPINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón (9.a sección judicial), y doña ROSA MARTEGANI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en la Avenida General Eugenio Garzón sin número, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 242-v.jl.30.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Amanda Otom solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Hermanda, en vez de Amanda, y por figurar en la misma escritos los apellidos de sus padres Domingo Ottone y Teresa Batione, en lugar de Otom y Battione, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede, ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.23-399-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Santoesteban o Santesteban, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor —Montevideo, Julio 9 de 1924. Jl.17-312-v.jl.28. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Añón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.17-301-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Puccioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede, ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.17-302-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Camacho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.17-303-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Avaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.5-284-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías González y de doña Fausta Mangoni de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-283-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Grujón de Lalanne y de don Justino Lalanne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.5-105-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casiana M. Velazco de Mendeza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.21-356-v.jl.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón La Madrid o Ramón Felipe Madrid, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.19-344-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laureana Fernández o Laureana Fernández de de los Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. Jl.15-280-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Obiague, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria menor próxima, a los efectos de la publicación. — Canelones, Julio 9 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.21-372-v.jl.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña María Garmendia de Dodera solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de nacimien-

to de María Garmendia de Dodera, donde dice, refiriéndose al padre, Garmendi, debe decir Garmendia, y en cuanto se refiere a la madre de ésta, y dice se llama Victoria Costia, debe decir Victoriana Goitia. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.21-v.ag.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Valentina Aguiar de Silveira (hoy su sucesión), José María Silveira, Angelina Silveira y María Valentina Silveira, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la nombrada María Valentina Silveira o a quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.25-9510-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Distasio o Di Stasio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.24-437-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cippa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.24-436-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rubio y García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.24-435-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Antunes Gomes da Costa, Barón de Arroyo Grande, de doña Felisbina da Costa y de don Alcibiades Martins Rangel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.24-438-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Policarpo Mesa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.22-398-v.jl.31.

Información de vida y costumbres

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Ivaldi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.17-324-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor Luis Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.12-265-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Massardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.9-177-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante de esta plaza don Antonio Irigoyen para la reunión que tendrá lugar el 30 del actual, a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el expresado señor Irigoyen. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Francisco E. Echegaray; 2.o Que el estado, balance, memoria e informe del contador, se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.9-9035-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Baccino, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se establece que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Montevideo, Julio 15 de 1924. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.23-402-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alfonso Canale, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a los fines que fueran de derecho en el juicio que por divorcio unilateral le sigue ante este Juzgado doña Rosalía Massini. Se establece que al solo efecto de la publicación de los edictos se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.19-341-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Egio Marino Carnevali, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado doña Delfina Zanotti, así como para el comparendo que se ha señalado para el día quince de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se establece que para los efectos del término y para la publicación de los edictos ha sido expresamente habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 7 de 1924. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.17-307-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Elena Piedreita, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Ventre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.17-335-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don James Jemmott o Jammot, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.16-289-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Enrique Suárez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosario Millán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.15-278-v.ag.17.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que por auto de fecha veinte de Mayo último se ha declarado a don Santiago Valdettaro en estado de incapacidad, habiéndosele designado por auto de fecha 25 de Junio último curador del incapaz en la persona de su hijo Luis Valdettaro. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.10-198-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Arturo Pons, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Milano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.3-61-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ginevra Lodovici, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Santiago Cattani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.3-50-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pedro Rivarola, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elisa Jackes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.26-9547-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Petrona o Petra Sastre y Blanch, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el

requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Boyeras y Pico, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.23-409-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número veinte mil trescientos cuarenta, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren con derecho al expresado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Domingo Aramburú número 1734, por sí o por apoderado en forma, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado al efecto el próximo período de feria menor. El inmueble de la referencia está ubicado en esta sección, lindando: por el Norte, con propiedad de don Salvador Marino; por el Sud, en una extensión de veintisiete metros con noventa centímetros, frente a la calle Monte Caseros; por el Este, en una extensión de veintiséis metros con treinta centímetros, frente a la calle Victoria, y por el Oeste, en una extensión de seis metros con noventa centímetros con la sucesión de don Ignacio Helguera. — Montevideo, Julio 2 de 1924. — José Raúl Brescia, Juez de Paz. Jl.10-195-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Manuela Machado de Fagúndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Jl.24-439-v.ag.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Casilda y doña Maurilia Peleteiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Actuario. Jl.17-310-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Valencio Rodríguez Cardozo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Actuario. Jl.17-311-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Núñez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza y para proseguir la demanda de divorcio sigue ante este Juzgado don Gabriel Luriand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Artigas, Junio 20 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Jn.28-9619-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Ciani de Fassanello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor próximo, a los efectos de la publicación. — Canelones, Julio 9 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.22-381-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Narcisa Martínez de Freire, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor próximo a los efectos de la publicación. — Canelones, Julio 9 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.22-382-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor próximo a los efectos de la publicación. — Canelones, Julio 9 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.19-347-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Elhers, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Jl.17-320-v.jl.28.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha 8 del corriente mes, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado doña Rosa Monzón de Correa, doña Celina y don Manuel Antonio Correa solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela que se le formó al causante don Faustino Juan Correa en la testamentaría de doña Cecilia J. Correa de Silveira, en fecha 11 de Noviembre de 1898, citándose a todo aquel que tenga interés en oponerse a lo solicitado se presente a deducir sus derechos en forma. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Jl.19-340-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Concurso

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Aranzazú Cultiño, concurso voluntario", convócase a los acreedores del nombrado señor Cultiño a la junta a celebrarse en la sala de audiencias de este Juzgado el día 8 de Agosto próximo, a las 10 horas, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, se previene también que la junta resolverá con los que concurran. — Colonia, Julio 17 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Jl.21-333-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Paggi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Colonia, Mayo 22 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. My.29-8743-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en el expediente caratulado "Marcelino Arrillaga contra la sucesión de Cruz Gomila de Terradas, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de la mencionada causante Cruz Gomila de Terradas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Julio 8 de 1924. — Miguel Federico. Jl.16-292-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Durazno, Julio 9 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Jl.22-386-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Silva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Durazno, Julio 5 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Jl.22-385-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Salomé Labrea, sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Bonifacio Labrea, Gabriela Labrea, Héctor y Luis Labrea, Ramón, Samuel, Felipe, Filomena, Amanda, Oliva, Héctor, Ernesto, Laura, Oscar y Américo Tabárez y Amabelia, Iberia, Mercedes, Jurídices, Pura, Almena, Cecilia, Guadalquibir, Arturo, Alcides, Alfaro y Carlos Baralbar, para que dentro del término referido comparezcan en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Abril 12 de 1924. —Arturo Tisnés, Actuario. Ab.28-7385-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Basilio Rodríguez, auxiliatoria de pobreza", se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Etelbina Rodríguez de Serralta, para que comparezca en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Abril 23 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. My.9-8164-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos "La testamentaría de María Pitra de Salvato solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Quiterio Olariaga solicitando, en su carácter de apoderado en dichos autos, se rectifique la partida de defunción de doña María Pitra de Salvato, en la que aparece ésta con el apellido Piter, en vez de Pitra, que es el verdadero. Habilitándose, a los efectos de esta publicación, el próximo período de feria judicial. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Julio 8 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.24-424-v.ag.8.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 5 de Julio del corriente año, recaída en el juicio "Pedro Mendizábal, quiebra", se hace saber a los señores acreedores reconocidos en esta quiebra que se ha aceptado la renuncia del cargo de síndico que presentó don Arturo Cohelo, convocándose nuevamente a aquéllos para la audiencia que tendrá lugar el día 7 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, bajo la prevención dispuesta en el inciso 2.o del artículo 1673 del Código de Comercio. Esta publicación se hace por diez días, y habilitándose a tal efecto el próximo período de feria judicial. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo, en Florida, en fecha ut-supra. — Florida, Julio 2 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.17-330-v.jl.28.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "La sucesión de Martín Bas y Estefanía Hernández de Vas o Bas solicita rectifica-

ción de partidas", se hace saber que se ha presentado don Quiterio Olariaga, en su carácter de apoderado de dichos autos, solicitando se rectifique la partida de nacimiento de Estefanía Bas de Pérez, en la que ésta figura con el nombre de Estebana, en vez de Estefanía, que es el legítimo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Habilitándose para los efectos de esta publicación el próximo período de feria judicial. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.17-306-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por auto de fecha siete de Junio del corriente año, dictado por S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Balliñas, en los autos "Pedro Víctor Vanni, quiebra", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al fallido don Pedro Víctor Vanni para que comparezca en dichos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, habilitándose el próximo período de feria judicial con tal motivo. — Florida, Julio 8 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.12-264-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Lorenzo Pascual citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 20 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.24-9500-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bonilla, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jl.15-282-v.jl.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en autos "Sucesión de Lorenza Esnal", se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de la causante doña Lorenza Esnal, fallecida el día siete de Julio de mil novecientos dieciséis en el pueblo José Batlle y Ordóñez, duodécima sección judicial de este Departamento de Minas, llamándose a los que se crean con derecho a heredarla para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio respectivo con los justificativos que acrediten sus pretensiones a la herencia. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Mayo 23 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.30-8798-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Nepomuceno H. Saravia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a practicar el reconocimiento de firma puesta en un documento presentado por la parte actora en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado doña Mercedes Pastora de Pellejero. — Minas, Marzo 11 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jl.1.e-14-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Laudecena Pérez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Julio 12 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Jl.17-308-v.jl.28.

Conversión en divorcio

EDICTO — En los autos "Juan Francisco Fischer contra María Luisa Correa, divorcio", ha dictado S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, la siguiente sentencia: "Número 1909. — Rivera, Abril 2 de 1924. —Vistos: Estos autos, seguidos por don Juan Fischer contra María Luisa Correa, pidiendo la conversión en divorcio de la sentencia de separación testimoniada a fojas 1 y traducida a fojas 4; Resultando: Que el actor se presenta por escrito de fojas 7 manifestando: Que las autoridades judiciales de Porto Alegre decretaron el divorcio entre el actor y su esposa, María Luisa Correa, según lo justifica con los documentos presentados; Que conforme a la legislación brasilera, la sentencia de divorcio referida no tiene otro alcance que la simple separación de cuerpos, en virtud de lo cual solicita del Juzgado transforme esa separación en divorcio absoluto, el que se decretará de acuerdo con la legislación nacional. Fundamenta legalmente el pedido basándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, en los fundamentos aducidos precedentemente y en juicios análogos por letrados de este foro, y en la jurisprudencia sentada por este Juzgado; Resultando: Que conferida vista al Agente Fiscal, representante del Ministerio Público, éste se expidió a fojas 9 no oponiéndose a lo pedido por el actor, y aconsejando se decrete el divorcio pedido; Considerando: Que el documento público presentado a fojas 1, en las condiciones establecidas por los artículos 1579 del Código Civil y 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia que decretó el divorcio de los cónyuges; que esa sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada, y se basó en la comprobación del adulterio en la mujer; Considerando: Que entre las causales de separación de cuerpos y de divorcio nuestro Código Civil establece el adulterio de la mujer (artículo 148, número 1.o); Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil autoriza a los cónyuges a solicitar, basados en una sentencia de separación de cuerpos, se convierta esa separación en divorcio, siempre que ella date de más de tres años, y que el Juez, en este caso, debe concederla de plano, notificando luego al otro cónyuge personalmente o por edictos; Que habiendo el actor comprobado, en el caso, de la existencia de los extremos exigidos por nuestra ley, corresponde, de acuerdo con lo dictaminado también por el señor Fiscal, acceder a lo solicitado en escrito de fojas 7; Por estos fundamentos, dado lo dispuesto por los artículos citados y sus concordantes, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada por sentencia testimoniada a fojas una, en el matrimonio de don Juan Francisco Fischer y doña María Luisa Correa, quedando disuelto el citado matrimonio por la causal primera del artículo 148 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, que se publicarán por noventa días, acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Dirección del Registro Civil, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente. — Raúl Bastos. — Lo proveyó y firmó, etc. — Edo. Muñoz Ximénez". — A los efectos de la notificación de doña María Luisa Correa, se hace la presente publicación. Ha sido habilitada la feria menor a los efectos de la misma. — Rivera, Abril 12 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Jl.10-188--v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Servando Germán Pino, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los fines de que corra el término de las publicaciones. — Rocha, Julio 9 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Jl.16-287-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Deolindo Acosta", se cita, llama y emplaza a las herederas Narcisa Martínez de Acosta y Segunda Ambrosina y Leonor Justina Acosta para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que las represente en los mismos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de que corra el término de las publicaciones. — Rocha, Julio 9 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Jl.16-286-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Luis Huelmo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 2 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.20-9983-v.ag.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Constantina Ferreira de Chagas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria menor. — Salto, Julio 9 de 1924 — Jorge N. Castro, Actuario.
Jl.23-412-v.ag.1.o.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ha sido electo síndico en la junta de acreedores del concurso necesario de la sucesión de don José Esteva, que tuvo lugar en este Juzgado el día nueve del corriente mes y año el señor Astrogildo Piegas, a quien deberá entregársele cuanto pertenezca al concursado. A los efectos del artículo 976 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación, habiéndose, a tal efecto, habilitado la feria menor. — Salto, Julio 9 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jl.16-296-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamenta, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Máximo Maseda solicitando la rectificación de las partidas siguientes: De defunción de Vicente Maseda, debe rectificarse el apellido Macera por el de Maseda; de nacimiento de Máximo Maside, debe sufrir la siguiente modificación: donde dice Macera, debe decir Maseda, y, por último, en la de nacimiento de Josefa Maseda, debe modificarse el apellido materno, donde dice Tasino, por Tassino, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente publicación, haciendo constar que se habilitó el feriado. — Salto, Junio 30 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jl.23-413-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don José Passarini, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Frati, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Y a sus efectos se hace la presente, haciendo constar que se ha habilitado el feriado menor para este emplazamiento. — Salto, Junio 21 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jl.3-56-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Alberto Traversaro para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado doña Lucila Rosa Etcheverry de Traversaro, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se le nombrará defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Abril 9 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.23-7729-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Antonio Calvete, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nota: Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — San José, Julio 15 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jl.23-403-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Silvestre de la Cruz, Nicasia Robaina, Ma-

nuel, Ramón y Lucas de la Cruz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, emplazándose especialmente a los siguientes herederos Margarita Echeverría, Ramón, Romeo, Carmen y Margarita de la Cruz y Echeverría, Juan Fajardo, Claudio, Modesta, Pe... Carmelo, Juan, Lucas, María, Angel, Carmen, Dolores y Enrique de la Cruz y Fajardo, bajo apercibimiento de lo que hubiero lugar. — San José Julio 5 de 1924.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Guerrero.

Jl.10-197-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Francisco Yates Fleurquin solicitando rectificación de su partida de nacimiento, en cuanto en ella figura con los nombres de Francisco Sandalio, siendo así que sus verdaderos y únicos nombres son Juan Francisco. Y a sus efectos se hace esta publicación, para la cual ha sido habilitado el próximo feriado menor. — Mercedes, Julio 2 d. 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jl.10-209-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana Moreno de Núñez y de doña Luisa Moreno o Luisa Caldeiro de Moreno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio 9 de 1924. — Bernando Suárez, Actuario.

Jl.23-414-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Ruiz Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, estando habilitada la feria a los efectos de la publicación de este edicto. — Tacuarembó Julio 1.o de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

Jl.17-316-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Júez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, y encargado del despacho de la 1.a sección, dictado en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra Amara Gadea, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a la finca y terreno que se encuentran en la manzana número 109 de esta ciudad, lindando: por el Norte, con la calle Joaquín Artigas; por el Sur, con el doctor Juan Luis Pereyra; por el Este, con Juan I. Rodríguez, y por el Oeste, con la calle Dionisio Oribe, y de una fracción de campo empadronada con el número 372, situada en el Sauce, 1.a sección rural, compuesta de una superficie de 41 hectáreas, 6.801 metros, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Mayo 26 de 1924. — Benjamín Aldecoa.

My.31-8839-v.ag.30.

Remates Judiciales

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Antonia Roeri de Bacigalupo", se hace saber al público que en los días y horas del próximo mes de Agosto, que se expresarán, y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) El día siete, a las quince horas y quince: La propiedad empadronada con el número cuatro mil doscientos seis, o sea un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, con frente al Oeste a la calle Misiones, estando señalada su puerta con el número doscientos catorce, hoy mil doscientos ochenta, teniendo, según título, doce metros ciento treinta y tres milímetros de frente por veinte metros ciento setenta y seis milímetros de fondo. Tiene de base para la venta la cantidad de nueve mil pesos (pesos 9.000.00); B) El mismo día, a las dieciséis horas, la propiedad empadronada con el número ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres, consistente en dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en la manzana ciento veinte de esta ciudad, señalados con los números uno y dos en el plano levantado por el agrimensor Hugo Dall'Orto, y compuestos, por estar unidos, de una extensión superficial de trescientos setenta y seis metros dos decímetros, teniendo diecinueve metros ochenta centímetros de frente al Norte sobre la cale Isla de Flores, por donde el edificio tiene el número mil ciento setenta y cuatro; diecinueve metros ochenta centímetros en la línea del fondo al Sud, por donde linda con los solares tres y cuatro del mismo plano; dieciocho metros ochenta centímetros en la línea del Este, lindando con don Manuel Martínez, y diecinueve metros diecisiete centímetros al Oeste, lindando con la sucesión Castiglioni. Tiene de base para la venta la cantidad de ocho mil pesos (pesos 8.000.00); C) Acto continuo: Los solares señalados con los números tres y cuatro en el expresado plano, compuesto, el primero, de doscientos ochenta y seis metros treinta decímetros cuadrados, teniendo trece metros veintitrés centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Curuguatí; nueve metros noventa centímetros en la línea del fondo al Norte, lindando con el solar uno; veinticuatro metros cincuenta y nueve centímetros en la línea del Este, lindando con el solar cuatro, y treinta y tres metros veinticinco centímetros en la línea del Oeste, lindando con don Salvador Fontela. El solar número cuatro tiene una extensión superficial de doscientos metros cincuenta y siete decímetros con trece metros veintitrés centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Curuguatí nueve metros noventa centímetros en la línea del fondo al Norte, lindando con el solar número dos; quince metros noventa y tres centímetros en la línea del Este, lindando con don Angel Fernández, y veinticuatro metros cincuenta y nueve centímetros en la línea del Oeste, lindando con el solar número tres. Estos dos solares tienen de base para la venta ocho pesos el metro D) El domingo diez, a las quince horas y treinta: La propiedad empadronada con el número ochenta mil quinientos sesenta y cuatro, o sea una fracción de terreno situada en Atahualpa, duodécima sección judicial de este Departamento, la que, según plano levantado por el agrimensor don Hugo Dall'Orto, en Marzo del corriente año, está dividida en siete solares, señalados con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis y siete, deslindados así: el número uno tiene una extensión superficial de quinientos cuarenta y seis metros veintiún decímetros con trece metros cincuenta centímetros de frente al Oeste a la calle Fomento, hoy Cubo del Norte; cuarenta metros cuarenta y seis centímetros en la línea del Norte, lindera con viuda de Mangini; igual extensión en la línea del Sud, lindera con el solar número dos, y trece métros cincuenta centímetros en la línea del fondo al Este, lindando con el solar número seis. El solar número dos tiene una extensión superficial de quinientos cuarenta y seis metros veintiún decímetros, teniendo trece metros cincuenta centímetros de frente al Oeste sobre la cal' Cubo del Norte; igual extensión la línea de fondo al Este, lindando con el solar seis cuarenta metros cuarenta y seis centímetros en la línea del Norte, lindera con el solar uno, y la misma extensión al Sud, lindando con los solares tres, cuatro y cinco. El solar tres tiene una extensión superficial de trescientos setenta y dos metros noventa y ocho decímetros, con veintidós metros sesenta y seis centímetros de frente al Oeste a la indicada calle Cubo del Norte; igual extensión en la línea del Este, lindera con el solar cuatro; dieciséis metros cuarenta y seis centímetros en la línea del Sud, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Perseverancia, hoy Carmelo, y la misma extensión en la línea del Norte, lindera con el solar dos. El solar número cuatro tiene una superficie de doscientos setenta y un metros noventa y dos decímetros, con doce metros de frente al Sud sobre la calle Carmelo; igual extensión en la línea del fondo al Norte, lindera con el solar dos; veintidós metros sesenta y seis centímetros en la línea del Este lindera con el solar cinco, y la misma extensión en la línea del Oeste, lindera con el solar tres. El solar cinco es igual al anterior, y linda: por su frente, con la calle Carmelo; por el Norte, con el solar dos; por el Este, con el seis, y por el Oeste, con el cuatro. El número seis tiene una superficie de quinientos cuarenta y seis metros veintiséis decímetros, con once metros de frente al Sud a la calle Carmelo; igual extensión en la línea del fondo al Norte, lindera con la viuda de Mangini; cuarenta y nueve metros sesenta y seis centímetros en la línea del Este, lindera con el solar siete, y la misma extensión en la línea del Oeste, lindera con el solar cinco; y el solar número siete tiene una extensión superficial igual al anterior, con el que linda, en una línea de cuarenta y nueve metros sesenta y seis centímetros; once metros de frente al Sud, sobre la calle Carmelo; igual medida en la línea del fondo al Norte, lindera con la viuda de Mangini, y cuarenta y nueve metros sesenta y seis centímetros en la línea del Este, lindando con la misma viuda de Mangini. Estos solares tienen de base para la venta, los señalados con los números uno, dos, cuatro, cinco y siete, dos pesos el metro, y el señalado con el número tres, cuatro pesos el metro. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las expresadas bases; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Tercero: Que los gastos de escrituras de compromiso y definitivas, certificados e impuesto universitario, son de cuenta de los compradores; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Misiones 1362. Teléfono: 188 (Central). o 1463 (Aguada).

Jl.21-369-v.ag.9.

ITALO SUPPARO

El día 28 de Agosto, a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, rematará una valiosa fracción de campo en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Felisberto Hermógenes Piegas", se hase saber al público que el día 28 del entrante mes de Agosto, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Italo Supparo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de campo ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Salto, paraje denominado Puntas de Valentín Grande, compuesta de una superficie de dos mil novecientas noventa y nueve hectáreas, cuatro mil ochocientos sesenta y dos metros setenta y cinco decímetros dentro de los siguientes límites: por el Norte y Oeste, campos de Armando Tavares; por el Sud, la cuchilla del Salto, por medio, con campos de las sucesiones Bolando y Tristán Riet; por el Este, con campos de doña Ceferina Furtado Piegas. Dicho campo tiene de base para la venta la cantidad de treinta y ocho pesos la hectárea ($ 38.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1924. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Jl.19-345-v.ag.28.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Existencias de la "Zapatería Ba-Ta-Clan"

En nuestro salón de ventas, Piedras 318.

El martes 29 de Julio, a las 14 horas, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en los autos "Antonio Telesco, quiebra"

Cantidad de calzado fino, de moda, para señoras, señoritas, niñas, bebés y hombres.

Instalaciones, probador, vidrieras, caja registradora y demás en exhibición.

Garantía: 20 o|o. Comisión: 5 o|o.

Jl.19-342-v.jl.29.

JOSE A. PRADERIO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Russo Antonio, quiebra", se hace saber al público que en el pueblo Santa Isabel, 10.a sección judicial de este Departamento, y el día doce de Agosto, a las 13 horas, se va a proceder a la venta en remate público de todas las mercaderías que formaron la casa de comercio del fallido don Antonio Russo, por el martillero don José A. Praderio, asistido del señor Juez de Paz de la décima sección. El mismo día, por el mismo martillero, y siempre asistido del señor Juez de Paz y en el mismo lugar, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien, que pertenecía al fallido nombrado: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la planta urbana del pueblo Santa Isabel, 10.a sección judicial del Departamento de

Tacuarembó, compuesto de mil quinientos metros cuadrados, teniendo quince metros de frente al Este sobre la calle de los Treinta y Tres, por cien metros de fondo, dando frente al Oeste, en quince metros, a la calle Progreso; por el Norte, confina con propiedad de la sucesión de don Miguel Aguerre y doña Angela Halbilde, y por el Sur, en una longitud de cincuenta metros, con propiedad de don Enrique Berneron, y en otra longitud igual, hasta su fondo sobre la citada calle Progreso, confina con más predios de la sucesión Rerisi. El referido inmueble ha sido tasado, a los efectos del remate en la suma de $ 4.900.00. Se previene: Que el remate de las mercaderías se efectuará al mejor postor; que con respecto al bien deslindado no se aceptará oferta menor de las dos terceras partes, o sea de $ 3.266.67; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Juez de Paz que asiste al acto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio 9 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Jl.17-331-v.ag.8.

FRANCISCO JUSTO
REMATE JUDICIAL

Al mejor postor, sin base. En Maroñas. El día 31 de Julio, a las 16 horas. Espléndida casa-quinta. Venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente seguido por don Agustín Maggi contra don Darío Alberto Ferreire, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes de Julio, habilitado al efecto, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Francisco Justo, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número nueve de la fracción D en el plano trazado el veinticinco de Enero de mil novecientos veinte por el Ingeniero Aquiles Monzani, compuesto de una superficie de quinientos cincuenta y un metros cuarenta decímetros, y deslindado así: doce metros de frente al Este al camino de la cuchilla Grande; treinta y siete metros noventa centímetros al Norte, lindando con el solar número diez; cincuenta y cuatro metros al Sud, confinando con los solares uno y ocho, y veintiún metros al Nordoeste, de frente a calle de diecisiete metros de ancho. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que los gastos relativos a la escrituración serán de cargo del adquirente; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación y remate. — Montevideo, Julio 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más datos, a mi escritorio: calle Buenos Aires número 419.

Jl.16-288-v.jl.31.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.
JUDICIAL

De la bien ubicada propiedad de bajos y altos, calle Reconquista números 737, 741 y 743.

El día sábado 2 de Agosto, a las 16 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Adelina Zabalúa", se hace saber al público que el día 2 del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don José E. Domínguez, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, de una fracción de terreno con el edificio de altos y bajos en él construído, situada en la manzana número cinco de esta Capital, compuesta, según plano de don Miguel Etchandy (letra A), de trece metros setenta y cinco centímetros de frente al Sur a la calle Reconquista, por donde sus puertas estaban señaladas con los números del doscientos cuarenta y cuatro al doscientos cuarenta y ocho inclusive; catorce metros veinte centímetros en la línea del Este, lindando con la fracción de doña Dolores Zabalúa de Lascano; trece metros veinte centímetros en la línea del Norte, lindera con propiedad de la sucesión de don Elías Gil y de don Román Artigalá, y dieciséis metros cincuenta centímetros en la línea del Oeste, por donde confina con propiedad del nombrado don Elías Gil; formando una superficie total de ciento noventa y siete metros cuarenta y cinco decímetros y veinticuatro centímetros. Se previene: 1.o Que el bien deslindado está aforado, conjuntamente con otro, según planilla de contribución número 05678, en la cantidad de veinte mil pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos, en nuestro escritorio: Zabala 1377. Jl.16-294-v.ag.2.

REMATE JUDICIAL

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público que el día siete del mes de Agosto próximo, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Sandalio Suárez, acompañado del suscripto Juez, procederá a la venta y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en la manzana número setenta y nueve de esta ciudad, y se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle 25 de Agosto, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con don Víctor Leys; al Sud, con la calle 18 de Julio, por formar esquina, y al Oeste, con doña María Larrieux; cuyo bien se manda vender en los autos caratulados "Don Jorge Olivera con doña María Pérez Peombo, ejecución de hipoteca". Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma, y que los gastos de escritura y certificados son de su cuenta; 2.o Que a los efectos de la publicación de los edictos se ha habilitado el feriado; y 3.o Los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Rosario, Julio 9 de 1924. — Bernardo Paz. Jl.11-237-v.jl.28.

RAMON DIAZ
REMATE

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Barreiro Hnos. contra Emilio Piatti, cobro de pesos", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ramón Díaz, con asistencia del escribano don Antonio Stagnaro, se procederá a la venta en remate, y sobre la base que se indicará, del siguiente inmueble: Un solar, letra D, de la manzana número 18, de Punta del Este, compuesto de ochocientos dieciséis metros cuadrados, más o menos, lindando: por el Nordeste, con solar letra B; por el Sudoeste, con el solar letra F; por el Sudeste, calle Número 3, y por el Nordoeste, con el solar letra C. Este bien ha sido tasado en la cantidad de un mil pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento, en el acto de serle aceptada su oferta, a los fines legales; y 3.o Que los gastos de certificados-escrituras serán de cuenta del comprador. Al solo efecto de las publicaciones se habilitó la feria judicial próxima. — Maldonado, Junio 28 de 1924. — Justo Schiaffino.

Jl.10-191-v.jl.26.

EDUARDO A. RAIZ
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 45983, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día nueve de Agosto próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, sito en la calle Artes sin número, se procederá, por el martillero don Eduardo A. Raíz, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de una fracción de terreno sita en Colón, 9.a sección judicial de Montevideo, compuesta de cinco hectáreas, mil veintiséis metros y setenta decímetros, dentro de los siguientes límites: 251 metros 80 centímetros al Nordeste, lindando, camino por medio, con propiedad de don Santiago Bordaberry; 210 metros 80 centímetros al Nordoeste, lindando con propiedad de don Pedro Echegaray; 204 metros 05 centímetros al Sudeste, lindando con propiedad de los señores Gabriel Tarlera y Enrique Buero; 252 metros 85 centímetros al Sudoeste, lindando con propiedad de don Walter C. Ammy, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire con fecha 1.o de Julio del corriente año. Se previene: 1.o Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de seis mil ciento veintitrés pesos con veinte centésimos ($ 6.123.20), y que no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación, o sea la cantidad de cuatro mil ochenta y dos pesos con catorce centésimos ($ 4.082.14); 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que a los efectos de esta publicación está habilitado el feriado. — Colón, Julio 23 de 1924. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Jl.24-432-v.ag.9.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día primero de Agosto próximo, de las catorce a las quince, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y con la base de cuarenta y tres pesos treinta y cuatro centésimos la hectárea, el siguiente bien, propiedad del menor Hermes Fontoura: Una fracción de campo ubicada en la sexta sección de este Departamento, compuesta de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas, ochenta y tres áreas, cincuenta y una centiáreas y veintiún decímetros, la que, proindivisa con otros herederos y con mayor área, forma la fracción F del plano de mensura que practicó el agrimensor Aquiles Rezendes, y lindando: Norte, una línea recta que separa de los lotes letras D, E y G, adjudicados a los herederos Juan F. Alves, Delmiro F. Alves y Reasilva F. Alves de Sansberro; Este, otra recta y el camino vecinal que separa de los lotes B, adjudicado a Juan Venancio A. Alves, y C, a varios herederos; Sud, una línea recta que separa campos de José Díaz y sucesión Jacinto Franco, y Oeste, también una recta, que separa campos de Demetrio Windmuller. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de su compra, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Julio 1.o de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Jl 8-151-v.jl.26.

GERARDO NOBLIA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Domingo Urretaviscaya contra Angela Hernández, por reconocimiento de firma", se hace saber que el día 1.o de Agosto próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Gerardo Noblia, a la venta en remate público de una fracción de campo ubicada en la undécima sección de este Departamento, de 50 hectáreas, más o menos, que linda: al Norte, con Juan José Barreto; al Sud, con Abdón Torres; al Este, la sucesión Becerra, y al Oeste, un camino vecinal que la separa de la sucesión de Pedro Martínez. También se procederá por el nombrado martillero y en el mismo día, a las 10 horas, en el Hipódromo de esta ciudad, donde se encuentran, al remate de una vaquillona, cinco vacas y cinco terneros, con la prevención de que no admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de sus tasaciones, que son la de tres mil setecientos sesenta y cinco pesos el campo, y quince pesos por cada animal. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que el campo relacionado se halla hipotecado al Banco de la República Oriental del Uruguay, en donde se hallan depositados los títulos, así como que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1924. —Juan F. Furno, Actuario.

Jl.15-274-v.jl.31.

FRANCISCO P. GONZALEZ
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día primero de Agosto próximo venidero, a las catorce horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Francisco C. González, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en público remate del siguiente inmueble: Un terreno de los denominados huertos con los alambrados, árboles y demás mejoras que contiene, situado en el ejido de esta ciudad, señalado con el número ochenta, compuesto de dos hectáreas, nueve mil quinientos quince metros veinticuatro decímetros, que lindan: al Norte, chacra de los señores Lomné y Cabó; al Sud, el doctor Justo Cañamardi; al Este, sucesión de Alberto E. Penot, y al Oeste, Antonio Montes de Oca. Esta propiedad se venderá con la base de mil trescientos pesos. Y se previene: Que la venta ha sido decretada en los autos "Eladia Delgado, testamentaria"; que el mejor postor oblará en

la oficina el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho; que no se admitirá oferta alguna que no alcance a la base fijada precedentemente; que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Julio 3 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.
Jl.10-207-v.jl.26.

GREGORIO BARAÑANO
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, y mandado cumplir por el señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el martillero don Gregorio Barañano, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en público remate, en sus oficinas de las propiedades siguientes, y en los días que a continuación se expresan: El cinco de Agosto próximo venidero, a las 14 horas: Primero: Una fracción de terreno de chacra ubicada en el ejido de esta ciudad, que forma parte de la chacra que en el plano topográfico se designa como formando parte de tres sobrantes de chacra en la fracción segunda, grupo 2, mojones 7, 8, 9 y 2, compuesta de una superficie de ocho hectáreas, ocho mil veintiún metros, cincuenta decímetros, que lindan: por el Norte y Nordeste, arroyo de la Quinta por medio, con terrenos de Feliciano Cenoz, Pedro y Bartolo Berrondo, hoy sus sucesores; por el Sud, calle Pública por medio, con propiedades de Antonio Montes Deoca y sucesión de José María López, y al Oeste, con terreno de la sucesión de Laureano García; con la base de las dos terceras partes de ciento treinta y cinco pesos cada hectárea. El mismo día, a las 14 horas y 30 minutos: Un solar de terreno situado en esta ciudad, señalado con el número seis de la manzana doscientos veintiocho, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, y linda: al Norte, con el solar ocho; por el Sud, con el solar cuatro; al Este, el cinco, y al Oeste, la calle Rincón de Porongos; con la base de las dos terceras partes de doscientos cincuenta pesos. A las 15 horas: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en esta ciudad, señalado con el número uno de la manzana doscientos veintiocho, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, que linda: al Norte, con el solar cinco; al Sud, con la calle Santa Lucía; al Este, con la calle Maciel, y al Oeste, con los solares dos y cuatro; con la base de las dos terceras partes de doscientos cincuenta pesos. A las 15 horas y 30: Un solar de terreno y lo edificado, situado en esta ciudad, señalado con el número tres de la manzana doscientos veintiocho, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, y que por estar contiguo al relacionado anteriormente tiene los mismo linderos; con la base de las dos terceras partes de cien pesos; Segundo: El día seis, a las catorce horas y 30 minutos: Un solar de terreno situado en esta ciudad, señalado con el número 2 de la manzana setenta y cuatro, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados, linda: al Norte, con el solar número cuatro; al Sud, calle Mercedes; al Este, solar uno, y al Oeste, calle Fructuoso Rivera; con la base de las dos terceras partes de quinientos pesos. El mismo día, a las catorce horas y treinta: Un solar de terreno y lo en él edificado, situado en esta ciudad, señalado con el número cinco de la manzana ciento sesenta y tres, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros, limitado: al Norte, con el solar siete; al Sud, el tres; al Este, calle Río Yi, y al Oeste, solar seis; con la base de las dos terceras partes de mil pesos. A las quince horas: Tres solares de terreno situados en esta ciudad, señalados con los números dos, cuatro y seis de la manzana cuarenta y un, compuestos en conjunto de una medida total de dos mil setecientos sesenta y siete metros cinco decímetros, y lindan: el solar dos: por el Norte, con el solar cuatro; por el Sud, con la calle Brasil; por el Este, con el solar uno, y al Oeste, calle Carlos María Ramírez; el solar cuatro linda: por el Norte, con el solar seis; por el Sud, con el dos; por el Este, con el tres, y por el Oeste, calle Carlos María Ramírez; el solar seis linda: al Norte, con el ocho; al Sud, con el cuatro; al Este, con el cinco, y al Oeste, calle Carlos María Ramírez; con la base de mil pesos; Tercero: El día siete, a las catorce horas: Un solar de terreno con todos sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, señalado con el número seis de la manzana setenta y tres, compuesto de novecientos veintidós metros, y linda: por el Norte, con don José González Montaña; por el Sud, sucesión de Pedro Turza; por el Este, con don Pedro Ardanza, y al Oeste, calle Carlos María Ramírez; con la base de las dos terceras partes de seis mil pesos. A las 14 horas y 30 minutos: Un terreno de huerto, señalado con el número dieciséis del ejido de esta ciudad, con las mejoras que contiene, compuesto de una superficie de tres hectáreas dos mil ciento setenta y un metros sesenta y un decímetros y dieciséis centímetros cuadrados, y linda: al Norte, calle Municipio; al Sud, Este y Oeste, calles públicas; con la base de las dos terceras partes de dos mil cuatrocientos pesos. A las 15 horas: Un solar de terreno situado en esta ciudad, señalado con el número uno de la manzana setenta y cinco, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, y linda: al Norte, solar tres; al Sud, calle 18 de Julio; al Este, calle General Rivera, y al Oeste, solar dos; con la base de las dos terceras partes de mil pesos. Cuarto: El día ocho, a las 14 horas: Una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de una superficie de noventa y ocho hectáreas, dos mil ochocientos sesenta y un metros veintiséis decímetros, que linda: por el Norte, sucesión de Vicenta Santa Marta de Aguirre; al Sud, y Oeste, Pablo Roure y Perera, y al Oeste, Domingo Etchegoimberry; con la base de las dos terceras partes de ochenta y un pesos cada hectárea. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos "José María Onega, concurso voluntario"; Que el mejor postor oblará, en la oficina el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho; que no se aceptará oferta alguna que no exceda de las bases que se dejan relacionadas; que los títulos están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que los gastos de escrituras de compromisos y definitivas y certificados e impuestos universitarios son de cargo de los compradores. — Trinidad, Julio 8 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano Adjunto.
Jl.15-281-v.jl.30.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, dictada en autos "Sucesión de Críspulo Rodrigo o Juan Pascual Olmo Ferriz con Román Antonio Prieto, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Agosto próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con los cercos y demás mejoras y anexos que contiene, situada en La Lorenzita, octava sección de este Departamento, empadronada con el número cinco mil novecientos treinta y ocho, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas, dos mil setecientos veintiocho centiáreas y sesenta miliáreas, que se deslindan: por el Norte, con don José Ramón Corbo y doña Eusebia Aurelia Nogueira; por el Sur, con doña Mónica Hermenegildo Nogueira; al Este, con la esposa del exponente, doña Raymunda Concepción Nogueira, y al Oeste, con don Ovidio Nogueira; cuyo inmueble lo adquirió el señor Prieto por entrega que, como precio de renta vitalicia, le hizo doña Claudina Arriola de Nogueira, en virtud de escritura autorizada en La Lorenzita, sección expresada, por el Escribano don Alberto L. Draper el veintidós de Agosto de mil novecientos trece. Se previene: Que la venta se llevará a efecto al mejor postor; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días, habiendo sido habilitada la feria a los efectos de las publicaciones. — Minas, Julio 5 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jl.17-322-v.ag.1.o.

RAMON ALEJO GIGENA
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Minas
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Inés de León de García, sucesión, venta de inmueble", se hace saber al público que el día 27 del corriente, habilitado al efecto, a las catorce horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Ramón Alejo Gigena, asistido del suscripto, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad consistente en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de una superficie de novecientos cincuenta metros, situado en el Bulevar General Artigas, de este pueblo, lindando: veinticinco metros frente al Sudoeste sobre el Bulevar Artigas, por cincuenta metros hacia el Sud-este con parte del mismo solar, de Fermín Martínez, y veinte metros de fondo sobre la calle de Treinta y Tres, en la que hace esquina, y con la que linda al Nordoeste y Nordeste con doña Angela Iriarte. Se previene: 1.o Que el bien deslindado se encuentra aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de mil quinientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que será de cuenta del comprador todos los gastos de escrituración y demás impuestos; y 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación y remate. — Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de quince días como está dispuesto. — Batlle y Ordóñez, Julio 9 de 1924. — Juan N. Rodríguez Lecuona, Juez de Paz.
Jl.11-243-v.jl.26.

ORLANDO L. OBALDIA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día 27 del actual, desde las 20 horas en adelante, en el local donde se hallan depositadas las mercaderías embargadas, en los autos caratulados "Manuel Casildo Pintos, concurso necesario", en la calle Juan Antonio Lavalleja sin número, entre Andrés Spikerman y Basilio Araújo, se va a proceder, por el martillero don Orlando L. Obaldía, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta de todas las mercaderías embargadas en los autos ya referidos, como las que han sido entregadas al señor rematador. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación verificada; 2.o Que el interesado deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el importe de la misma; 3.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación, como asimismo los días y horas necesarios para las diligencias de remate. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 11 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jl.16-304-v.jl.26.

COMERCIALES

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Agosto número 493.

ORDEN DEL DIA:

Consideración del acta de la última Asamblea General, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general. Distribución de las utilidades.

El registro de acciones quedará cerrado el día 29 del corriente, a las 17 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1924. — El Secretario.
Jl.22-384-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por terminación de contrato, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén y anexos teníamos establecida en Costa de Illescas, Departamento de Florida, y que giraba bajo la razón social de Manuel Sarries y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Manuel Sarries. — Costa de Illescas.
Jl 22-383-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Felipe Tulup, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Magallanes número 1643, esquina Nueva York, de esta Capital, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que lo acrediten. — Montevideo, Julio 21 de 1924. — Manuel Poch.
Jl.23-393-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese, se ha disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social de Pöppolo Hermanos, vendiendo la señora María Adelina Buffa de Pöppolo y sus hijos José María y Francisco Lorenzo Pöppolo, como herederos y sucesores del causante don Francisco Pöppolo, toda su parte y derechos en dicha sociedad a los hermanos don Antonio y don Rafael Pöppolo, quienes en la misma fecha y por ante el nombrado escribano constituyeron nueva sociedad de comercio con la razón social Pöppolo Hermanos para continuar explotando el mismo negocio, "Sastrería Ideal", sita en la calle Ciudadela número 1389, de esta Capital, realizándose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Julio 16 de 1924. — María Adelina B. de Pöppolo. — Rafael Pöppolo. — Antonio Pöppolo.
Jl.23-410-v.ag.12.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Habiendo prometido vender a don César Augusto Testa las mercaderías y enseres de la casa de negocio que en los ramos de almacén y ferretería tengo establecida en la calle Pando esquina Héctor Miranda, de la ciudad de Canelones, hago saber a mis acreedores que deben presentarse en dicho comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del término de treinta días que establece la ley de la materia. — Canelones, Julio 22 de 1924. — Aurelio Díaz Rendo.

Jl.22-383-v.ag.11.

SOCIEDAD ANONIMA DE CARBONEROS MINORISTAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos sociales se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 26 del corriente, a la hora 21, en el salón de la Sociedad Española 1.a de Socorros Mutuos, calle Paraguay 1273, entre Soriano y San José, en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Lectura de la memoria presentada por la Comisión Directiva con el informe de la Comisión Fiscal correspondiente al primer semestre del corriente año.

3.o Dar cuenta de los asuntos entrados.

4.o Mociones varias.

Esperando que usted se digne concurrir a la citada Asamblea me es grato saludar a usted con mi más distinguida consideración. — Manuel Domínguez, Secretario.

Nota. — Rogamos a usted su presencia, pues de acuerdo con el artículo 44 del Reglamento social, las Asambleas tendrán lugar con el número de socios que concurran.

Jl.23-406-v.jl.26.

AL COMERCIO

VAPOR "HYPATIA"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga en el depósito número 8 el vapor arriba nombrado, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio, las reclamaciones por falta de bultos o en los contenidos de los cajones deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de la publicación de la presente. Transcurrido dicho término no se tomará en cuenta reclamo alguno. — Montevideo, Julio 16 de 1924. — Los Agentes.

Jl.23-416-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por boleto privado y en la escribanía del señor Gonzalo Muñoz Montoro, se ha convenido en la fecha la venta por parte de don Eladio J. Castro al señor Alfredo Romelli del negocio que el primero tiene establecido en la calle Reconquista número 701, esquina Juncal, designado con el nombre de "Mensajería Comercio". En consecuencia, los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso a dicha escribanía (Juan C. Gómez 1378), dentro del término de ley. — Montevideo, Julio 19 de 1924. — Por los interesados: G. Muñoz Montoro.

Jl.23-418-v.ag.12.

ANULACION DE COMPROMISO

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos dejado sin efecto y valor alguno el compromiso de compraventa referente al negocio sito en la calle Galicia número 1500, esquina a Piedra Alta, de esta ciudad, quedando nuevamente en propiedad y posesión del referido negocio don Justino Silveira. — Montevideo, Julio 22 de 1924. — Justino Silveira. — Salvador Barbiera. — Balerio Deleón.

Jl.23-415-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio que de común y amigable acuerdo hemos procedido a la disolución de la sociedad que bajo la firma Antonio y Santiago Formento teníamos constituída y establecida en la calle Jaquard número 24, en el ramo de carpintería, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Antonio Formento. Los que se consideren acreedores deben presentarse a la misma casa dentro del término señalado por la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 21 de 1924 — Antonio Formento. — Santiago Formento.

Jl.23-400-v.ag.12.

AL COMERCIO

VAPOR "HESPERIDES"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga en el hangar 5 el vapor arriba nombrado, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio, las reclamaciones por falta de bultos o en los contenidos de los cajones, deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de la publicación de la presente. Transcurrido dicho término no se tomará en cuenta reclamo alguno. — Montevideo, Julio 16 de 1924. — Los Agentes.

Jl.23-417-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de doña Aurelia Fontaine la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles situada en la calle Recinto número 290, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 22 de 1924. — Domingo Morán.

Jl.23-408-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que el 3 del corriente autorizó el escribano don José M. Martino he vendido a los hermanos don José, don Francisco y don Raimundo Perino la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Barcelonesa" tenía establecida en la calle Blandengues número 1579, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — José Crema.

Jl.8-157-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de taller mecánico y herrería teníamos establecida en esta ciudad, calle Galicia número 1964, quedando a cargo del socio don Francisco Castelo el activo y pasivo. Y a los efectos que correspondan se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — Juan Moffel. — Francisco Castelo.

Jl.11-231-v.jl.31.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al comercio y al público en general que en esta fecha y con la intervención del balanceador público señor Fco. García Míguez (oficina: C. Lango 1317), he prometido vender al señor José M. Torrado la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de almacén, sita en la calle Democracia número 1879, de esta Capital. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — Juan P. Raffetto.

Jl.9-184-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Julián Aguerre y Octavio D. Babuglia el comercio que en el ramo de "Provisión del Teléfono", tenía establecido en la calle Lima número 1618. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — A. Bertoni.

Jl.11-230-v.jl.31.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

Se invita a los señores accionistas de la Sociedad Vitícola Uruguaya para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 31 de Julio, a las 20 horas y 30, en los salones de la Asociación Rural del Uruguay, calle Uruguay 864. (Artículo 13 de los Estatutos). — El Directorio.

Jl.23-407-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura otorgada el 28 del corriente ante el escribano don Enrique Díaz y Jaime hemos vendido a don Primitivo Zabalza la casa de comercio que teníamos establecida en Vallizas, 8.a sección de este Departamento. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Castillos, Junio 28 de 1924. — Rubio Hnos. y Cía.

Jl.12-262-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén, ferretería y despacho de bebidas teníamos constituída en esta villa, bajo la razón Saettone y Hnos. (Lindoro, Buenaventura y Anselmo Saettone), quedando a cargo del activo y pasivo los firmantes. — Sauce (Departamento de Canelones), Julio 4 de 1924. — Lidoro y Buenaventura Saettone.

Jl.9-171-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor José Cernadas mi casa de negocio en el ramo de almacén sita en la calle Cuñapirú número 1302. Los que tengan cuentas a cobrar pueden presentarse con los justificativos correspondientes en el mismo almacén para su cobro. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Antonio García.

Jl.10-200-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo y con fecha 30 de Junio próximo pasado, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de taller de calzados teníamos establecida en la calle Paysandú esquina Médanos, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Antonio Manzi. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — Juan Manzi y Hno. — Antonio Manzi.

Jl.9-168-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Francisco Palleiro y Crispín Zeballos el comercio que en el ramo de almacén, restaurant y billares tengo establecido en Chamizo, 1.a sección judicial de Florida. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — Bernardo Palleiro.

Jl.9-174-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Manuel Ventoso e Hijos el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Isla de Flores número 1001, esquina Julio Herrera y Obes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 25 de 1924. — Fernández y Mariño.

Jl.24-440-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Aris Achazonian y Garabed Hazarabedian el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle República Argentina número 249 (Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Julio 23 de 1924. — Alberto Kopielka.

Jl.24-429-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Cheno el comercio que en el ramo de puesto tengo establecido en la calle Francisco Echegoyen número 31. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — Juan M. Benia.

Jl.9-167-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y de lo determinado por el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura autorizada el 17 del corriente por el escribano Juan Cazeaux, hemos declarado disuelta desde el 30 de Junio del año próximo pasado la sociedad que para la importación y compraventa de neumáticos y sus accesorios y a la explotación del taller de reparaciones de los mismos artículos, sito en la calle Cerro Largo números 1117 a 1125, y a la explotación del negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas existente en la calle Zabala números 1622 al 1650, esquina Marsella número 402, giraba en esta plaza bajo la razón Manuel Guelfi y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo del negocio de importación y compraventa de neumáticos y del taller referido los señores Manuel Félix y Manuel Santiago Guelfi y del almacén de comestibles y bebidas el señor Valeriano García. — Manuel I. Guelfi. — Valeriano García. — Manuel Félix Guelfi. — Santiago Guelfi.

Jl.24-419-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva, aviso al comercio y al público que he prometido vender al señor Antonio Dotta mi negocio de almacén, puesto de frutas y verduras situado en la Avenida 8 de Octubre número 401, numeración vieja (Villa de la Unión). Por cualquier reclamo debe ocurrirse al escritorio del señor Ramón D. Morandi, Avenida 8 de Octubre 3683. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — Antonio Dotti. — Carlos Sardella.

Jl.9-163-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he resuelto vender a los señores Franco y Cía. la casa de comercio que tengo establecida en la calle Rivera número 2550, esquina Obligado, siendo el balance realizado por el contador señor Pablo Fontaina. Los que se consideren con derechos contra dicha casa deberán concurrir a la misma dentro del término establecido por la mencionada ley. — Montevideo, Julio 17 de 1924. — Manuel Pardiñas.

Jl.24-425-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido a don Juan A. Acosta el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en Mercedes, calle Sarandí número 685. — Almanzor Alzaibar.

Jl.7-142-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor Francisco Bo-nincasa las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad en la calle Cuñapirú número 1784. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 17 de 1924. — Rafael D'Onofrio.
Jl.19-343-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Nercio Machado los muebles y útiles de mi propiedad (los cuales dejaron de pertenecer a la razón social de Guido y Cía., por fallecimiento del socio Guido), de la Gerencia del Club Uruguay). — Rivera, Julio 10 de 1924. — Pedro Eguía.
Jl.16-291-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Torcuato Sánchez Casatto el giro comercial que en el ramo de lustrar calzado y bajo el título de "Salón Japonés" tengo establecido en la calle Buenos Aires número 744, de esta ciudad, notificando a todo el que se considere acreedor para que ocurra con los justificativos del caso en la calle Haedo número 3096, de esta ciudad, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 16 de 1924. — Víctor Dedeo.
Jl.16-290-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Juan Luis Puig mi casa de comercio que en los ramos de bazar y juguetería tengo establecida en esta Capital, en la Avenida General Flores número 2527. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la misma casa dentro del término señalado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — Juan Podestá.
Jl.16-293-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Larrañaga mi casa de comercio que en los ramos de almacén y mercería tenía establecida en esta ciudad. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con sus justificativos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Dolores, Mayo 19 de 1924. — José A. Peruzzo.
Jl.16-8582-v.ag.6.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

Se avisa al público que el día 30 de Julio de 1924 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1922. — Montevideo, Julio 10 de 1924. — H. M. Grindley, Subadministrador.
Jl.16-298-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don Silvestre Santiago Pereira mi casa de comercio en el ramo de almacén establecida en la Villa de Santa Rosa del Cuareim. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término legal se presenten en mi domicilio con los justificativos de sus créditos. — Santa Rosa del Cuareim, Julio 10 de 1924. — Jesús García.
Jl.16-285-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Perfecto M. Pastoriza la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle República número 2250, esquina Arroyo Negro, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — Luciano García.
Jl.16-295-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Pedro Barbosa el negocio de provisión de comestibles, frutas y verduras que tengo establecido en esta ciudad con frente a la calle Pilar Costa número 40, esquina India Muerta, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes dentro del término legal. El comprador tomó posesión en el día de hoy. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Leonardo Arias.
Jl.11-233-v.jl.31.

SANATORIO COLON

Hacemos saber que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano J. E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que giraba con la denominación de "Sociedad Sanatorio de Villa Colón", separándose de ella el doctor Erasmo Arrarte, y quedando a cargo del activo y pasivo los señores S. F. Scandroglio, Y. A. Cantoni, O. Fielitz, R. E. Colombo, quienes, con la misma fecha, constituimos sociedad con los señores A. Fernández Larramendy y O. F. Colombo, que girará con la denominación "Sanatorio Colón". A los efectos que hubiere lugar se hacen estas publicaciones, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 14 de 1924. — Por el Sanatorio Colón: A. Fernández Larramendy.
Jl.16-297-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Secundino y Marcelino González el comercio que en el ramo de puesto de verduras y comestibles tengo establecido en la calle Isla de Flores número 1691. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 17 de 1924. — Aurelio Fontaina.
Jl.21-362-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Jacobo I. Parodi mi casa de comercio en el ramo de almacén establecida en esta ciudad, calle Emilio Raña número 49 a. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del plazo se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido el término el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Ramón Alsina.
Jl.9-182-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a los señores Héctor E. Calcagno y Eloy García el "Hotel Comercio", que en esta ciudad gira bajo la razón social de Camps Hnos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rivera, Julio 11 de 1924. — Camps Hnos.
Jl.21-370-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a favor del público que he prometido vender a favor de Joaquín Bautista Buriano la mitad que me corresponde en el taller de vulcanizaciones sito en esta ciudad, calle Constituyente número 1490. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley, y el que tenga algo que reclamar debe recurrir en el plazo legal en el propio taller. — Montevideo, Julio 10 de 1924. — Enrique René Domínguez. — Joaquín B. Buriano.
Jl.21-355-v.ag.9.

ALMACEN Y CAFE VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don Jacinto Guillermo Varela la casa de comercio en el ramo de almacén, café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la Avenida 8 de Octubre número 2401, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 16 de 1924. — Berrutti y Hnoc. — Jacinto G. Varela.
Jl.21-377-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que en escritura que el 25 de Junio último autorizó el escribano Gustavo R. Laborde disolvimos la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Rodella, Achard y Cía., quedando con el activo y pasivo los señores José Rodella y Alfredo Achard. Y de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones, pudiendo concurrir los interesados a la casa número 1906 de la calle Cuareim. — Montevideo, Julio 16 de 1924. — José Rodella. — Alfredo Achard. — Felipe Díaz.
Jl.21-354-v.ag.9.

2.a CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Convócase a los accionistas de The A. I. Chemical Cy para la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 25 de Agosto de 1924, a las 14 horas, en Ejido 1433, para tratar lo siguiente: 1.o Memoria y balance de liquidación; 2.o Declarar caducos a los suscriptores morosos; 3.o Declarar canceladas las deudas de los accionistas con sus garantías de acciones (Art. 16); 4.o Adjudicar y repartir, a prorrateo, a los accionistas no deudores, las existencias restantes; 5.o Declarar liquidada la Compañía, dejando constancia que ha abonado todas sus deudas. — Montevideo, Julio 21 de 1924. — El Directorio.
Jl.21-379-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Julián Garau y Gerardo Lagares el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la Avenida Carlos María Ramírez número 196 (La Teja), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 10 de 1924. — Antonio Basante.
Jl.11-228-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, declaro que he prometido en venta a don Ramón Giménez mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Paysandú número 1203. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1924. — Emilia M. de Marañón.
Jl.15-273-v.ag.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Rodolfo Catalá Moyano con fecha 3 del corriente, don Ernesto Salvático se comprometió a vender a don José Schiaffarino la parte que le corresponde en el negocio de fundición y broncería "La Comercial", establecida en la calle Minas número 1629. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — Ernesto Salvático. — José Schiaffarino.
Jl.8-152-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que hoy autorizó el escribano don Eduardo Ravenna hemos prometido vender a la firma Sosson Freres nuestra sucursal denominada "La Buena Fama", que en el ramo de tienda, mercería y anexos tenemos establecida en esta Capital en la Avenida 18 de Julio número 926. — Montevideo, Julio 2 de 1924. — Seti, Pérez y Cía. — Sasson Frerés.
Jl.5-102-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de ferretería y electricidad teníamos establecida en la Villa de Colón, de este Departamento de Montevideo, bajo la razón social de Meneguzzi Hermanos, continuando desde la fecha con el ramo de ferretería don Serafín Meneguzzi y con el de electricidad don Hugo Meneguzzi. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — Serafín Meneguzzi. — Hugo F. Meneguzzi.
Jl.11-229-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que según compromiso de compraventa he vendido a los señores Cóppola y Anselmo las llaves y las existencias de mi casa de negocio que con destino a carnicería tengo establecida en la calle Juan A. Pozzolo esquina Avenida General Flores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten en el comercio indicado con los justificativos de sus créditos en el plazo de treinta días. Vencido dicho plazo los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — Antonio Freccero.
Jl.9-179-v.jl.29.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 del corriente, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día:

Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al primer semestre del 22.o ejercicio.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las cajas de la institución hasta cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los Estatutos; y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea, deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicar-lo al Directorio por escrito, en forma privada o por poder en forma pública y legal, también hasta cinco días antes de la Asamblea. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — El Secretario.
Jl.10-201-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio que de común y amigable acuerdo hemos procedido a la disolución de la sociedad que bajo la firma de Moretti Hermanos teníamos constituída para la explotación del comercio en los ramos de vidrios, cristales, espejos, pinturas, barnices y pinceles, establecida en la calle Uruguay números 1132 y 1134, quedando a cargo del activo y pasivo el firmante Pedro Moretti. Los que se consideren acreedores deben presentarse a la misma casa dentro del término fijado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — Ernesto Moretti. — Pedro Moretti.
Jl.11-235-v.jl.31.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León
Cocca y Laspina.

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giulio y Cía. P.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
Gonzáles Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio José
Mazza Francisco
Martín Federico.

O

Oneto Miguel O.

P

Puigrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Spesito Emilio
Savio Octavio
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa.
Salgueiro Piriz y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F
Viuda H. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

Goñi Hnos.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo
D'Antuoni Antonio
Di Giulio y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega F.
García Fernando
Gutiérrez Carlos A.
Goneneche C. S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Márquez Jaime
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Parietti y Cía. A. F.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. H.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Suc. de A. Dómino
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.

Cerro Largo

Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Goñi Hnos.

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Fuller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque I. Bertullo.
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José Pedro
Gonzáles Marcos V.

Montevideo, Julio 1.o de 1924

Juan Rosayta.

N.o Ent. Cuñarro.
135-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llamamiento á concurso de méritos

Escuelas	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
Rural número 6	Artigas	Yacaré	31 de Julio de 1924
Rural número 15	Rivera	Puntas de Abrojal	31 de Julio de 1924
Rural número 23	Rivera	La Alborada	31 de Julio de 1924
Rural número 6	Rocha	Isla Negra	31 de Julio de 1924
Rural número 10	Rocha	Ceibo	31 de Julio de 1924
Rural número 26	San José	Puntas de Valdez	31 de Julio de 1924
Rural número 30	San José	Pachina	31 de Julio de 1924
Rural número 39	San José	Rincón de Arias	31 de Julio de 1924
Rural número 13	Minas	Papes Grande	31 de Julio de 1924
Rural número 39	Minas	Santana	31 de Julio de 1924
Rural número 39	Rocha	Puntas de Chafalote.	31 de Julio de 1924

Las solicitudes para estos concursos se recibirán en esta Secretaría, y podrán presentarse los ayudantes de escuelas de Montevideo y directores de escuelas de campaña que posean efectividad de cargos. — Montevideo, Mayo de 1924.—Víctor Stewart, Secretario.

333-pte.487.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio que de común y amigable acuerdo hemos procedido a la disolución de la sociedad que bajo la firma de Torres y Cía. teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de instalaciones sanitarias establecida en la Avenida San Martín número 2659, quedando a cargo del activo y pasivo el firmante Tomás Torres. Los que se consideren acreedore deben presentarse a la misma casa dentro del término señalado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Julio 16 de 1924. — Tomás Torres.

Jl.17-332-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha hemos vendido a favor de don Arturo Núñez la casa de negocio denominada "Previsión Sarandí", sita en la calle Sarandí y Maciel, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — Manuel Martínez. —José Fulgueira.

Jl.17-327-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo ordenado en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por compromiso privado que hemos firmado, don Enrique Ernesto Puppo promete vender a don Manuel Domínguez la casa de comercio que en el ramo de tienda se encuentra establecida en la casa número 1199 de la calle Eduardo Acevedo, de esta Capital. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — Enrique E. Puppo. — Manuel Domínguez.

Jl.17-305-v.ag.7.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día viernes 25 del corriente, a las catorce horas y treinta, en el local social, calle Piedras número 450, con el objeto de resolver sobre la venta de la propiedad sita en la calle Galicia número 373.— Montevideo, Julio 15 de 1924. — El Secretario.

Jl.17-315-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que según escritura que autorizará el escribano don Juan Varese, el firmante, don Manuel Costas, venderá al también firmante don José Camarista su establecimiento comercial intitulado "Restaurant y Bar Costas", sito en esta ciudad, con frente a la calle Misiones número 1649, y citamos a todos los que se consideren acreedores de dicho comercio para que se presenten en la referida casa con los comprobantes de sus créditos, a fin de ser éstos satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1924. —Manuel Costas. — José Camarista.

Jl.1.o-4-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gregorio Chango el comercio que en el ramo de peluquería tenía establecido en el camino Maldonado, columna 90. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — Daniel M. Speranza.

Jl.8-198-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Isidro Martínez Aquino el comercio que en el ramo de mensajería, denominada 'Rodó", poseemos en la calle San José número 839. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación — Montevideo, Julio de 1924. — Por la sucesión de don Pedro Suárez: Felicia C. de Suárez.

Jl.22-380-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 7 del corriente he prometido en venta a favor de don Israel Melgar la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Atanasio Sierra esquina Teniente Coronel Juan I. Cardozo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, advirtiéndose que los señores acreedores deberán dirigirse a don Israel Melgar en el hotel de esta ciudad, del señor Tomás Molina. Quedan sin efecto las publicaciones hechas anteriormente, relativas a esta operación. — Florida, Julio 19 de 1924. —Angel Cosentino.

Jl.22-206-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo ordenado en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por compromiso privado que hemos firmado, don Juan Salas Bonet ha prometido vender a don Enrique Cuesta el establecimiento de peluquería de su propiedad, situado en la calle Uruguayana número 3094. —Montevideo, Julio 21 de 1924. — Juan Salas Bonet. — Enrique Cuesta.

Jl.24-426-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería teníamos establecida en esta ciudad, calle Yaguarón número 1372. El socio señor Eduardo Tortora ha quedado a cargo del activo y pasivo, continuando con la casa a su solo nombre. — Montevideo, Julio 23 de 1924. — Tortora y Mastone.

Jl.24-434-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Eliseo Soutullo la parte que me corresponde en el negocio de bar y café denominado "Del Puerto", situado en esta ciudad, calle Piedras números 239 al 245 inclusive, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes dentro del término legal. Haciendo constar que el comprador tomó posesión el día 1.o del corriente mes. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — Pedro Collazzo.

Jl.7-141-v.jl.26.

S. A. MOLINO COOPERATIVO

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a reunión de Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 5 de Julio próximo, a las 17 horas, en el local del molino social, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al semestre terminado el 31 de Mayo de 1924.

3.o Autorizar el pago del dividendo correspondiente al semestre terminado el 31 de Mayo de 1924.

4.o Aprobación del artículo cuarto del Reglamento interno en vigencia (reformado).

Rogamos puntual asistencia. — Montevideo, Junio 28 de 1924. — José Faroppa, Presidente. — Antonio Burghi, Secretario.

Jn.30-9632-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio que por escritura autorizada el 30 de Junio próximo pasado por el escribano don Mario Guadalupe hemos disuelto la sociedad que con la razón de Domínguez y Antón giraba en la casa número 3157 de la calle Rivera, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Andrés Domínguez. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — Andrés Domínguez. — Basilio Antón.

Jl.7-144-v.jl.26.

COMPAÑIA SALUS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 18 y 26 de los Estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 30 del corriente en el local Banco Francés, Supervielle y Cía., a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

Memoria y balance general correspondiente al año comercial de 1923-1924. — Montevideo, Julio 10 de 1924. — El Secretario.

Jl.12-256-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Ramón G. Pereira Pérez he vendido a los señores Ladislao Ibarra y Julio Castro todas las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en Molles de Sauce, undécima sección judicial del Departamento de Minas, que se dedica a los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el que suscribe Inocencio P. Recalde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Molles de Sauce, Junio 27 de 1924. — Inocencio P. Recalde. — Julio Castro. — Ladislao Ibarra.

Jl.5-115-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber a nuestras relaciones y al público en general que de común acuerdo hemos declarado disuelta la sociedad que bajo la razón social Caresani y Mazzochi, en los ramos de café y confitería, giraba en esta plaza con asiento en la calle Colón número 272. — Mercedes, Julio 2 de 1924. — E. Modesto Caresani. — Tomás Mazzochi.

Jl.8-154-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender al señor Cándido Páez el negocio que en el ramo de almacén tenemos establecido en la quinta sección judicial del Departamento de San José. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serle abonados. Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Junio 25 de 1924. — Juan A. Sozzo. — Jeremías Morciro.

Jl.8-150-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada el 9 del corriente mes y año ante el escribano Julio Bayardo se constituyó la sociedad Juan Oillartaguerre y Cía., con asiento en el pueblo Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, de la cual es socio colectivo con uso de la firma social, el señor Juan L. Gastelú, y socia comanditaria doña María Esther Oillartaguerre de Paiva. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1924. — Juan L. Gastelú. — María E. Oillartaguerre de Paiva. — Aroldo Paiva.

Jl.12-261-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Everino Cencini el taller mecánico que tengo establecido en esta ciudad en la calle Vázquez número 1418. Los acreedores deberán presentarse con los comprobantes dentro del término legal en la escribanía de don Carlos Sturzenegger, calle Ituzaingó número 1393. —Montevideo, Julio 2 de 1924. — Juan Intraina. — Everino Cencini.

Jl.5-106-v.jl.25.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 15. — ASUNTO N.o 2193|7

Llámase a licitación pública, por última vez, para adquirir los siguientes artículos: 45.010 kilos de azúcar molida, peso con saco; 45.632 kilos de porotos del país, peso con saco; 1.404 kilos de porotos de Chile, blancos, pesos con saco, y 3.504 kilos de queso fresco, peso neto.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Agosto próximo hasta las 14 horas y 30 para depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 23 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.25-446-v.ag.4.

ESCRIBANIA DE ADUANA

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Vistos: Por lo que resulta de estos obrados; y Considerando: Que habiéndose comprobado y reconocido la diferencia que se denunció a fojas 1, en el contenido de los cascos de referencia, cuando fueron desembarcados del vapor brasileño "Florianópolis" para ingresarlos a los depósitos fiscales de Aduana, es evidente que corresponde aplicar las sanciones pertinentes establecidas por leyes vigentes: Considerando lo preceptuado por los artículos 7.o, inciso G, 8.o, 9.o y 20 de la ley de la materia de fecha 18 de Diciembre de 1918, por los artículos 280, 284 y 287 del Reglamento de Aduana y Resguardos de fecha 20 de Noviembre de 1860, aprobado por el Cuerpo Legislativo en 13 de Marzo de 1862, y por el artículo 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877; Por tales fundamentos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de los seis cascos de aceite de coco, de referencia, imponiéndo en su sustitución al capitán del vapor "Florianópolis" citado el pago de una suma igual al doble del valor que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 5, y la reposición del sellado y estampillas en el presente, debiendo hacerse efectivas esas imposiciones en el agente Lloyd Brasilero, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 1.o de la ley de fecha 4 de Enero de 1883; publicarse la presente en la forma determinada por el artículo 25 del decreto reglamentario de 27 de Enero de 1919, y remitirse, con carácter de oportuna devolución, el expediente, al señor Juez Letrado de Instrucción del turno correspondiente. Hágase saber; anótese donde proceda; pase, a sus efectos, a la Dirección de Contabilidad; ejecutoriada y cumplida, practíquese la distribución correspondiente, y con las debidas constancia archívese en su oportunidad el expediente. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a treinta y uno de Noviembre de mil novecientos veintitrés. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Jl.25-450-v.jl.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12771

Montevideo, Julio 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Emerson - Brantingham Company, de Rockford, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"EMERSON"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 17.a (máquinas agrícolas de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.25-444-v.ag.11.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIVISION DE ARQUITECTURA

Licitación

Llámase a propuestas para la construcción de un mercadito vecinal en el Peñarol, de acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones que están de manifiesto en la División de Arquitectura (Palacio Municipal) todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.50), se recibirán en el despacho del Jefe de la División el día 11 de Agosto próximo, abriéndose a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio de 1924. —El Arquitecto-jefe.

Jl.25-445-v.ag.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO VERCESSI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 820, y doña BLANCA FELICIA NOTARGIOVANNI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia del titular de este Juzgado, el señor Juez de Paz de la 1.a sección. —César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

262-v.ag.1.o.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELEDONIO DEMETRIO ISIDRO SERVETTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Palmar número 2440, y doña CELINA ELENA CALDERON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

260-v.ag.1.o.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MAZZOLENI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colombia número 1319, y doña CLELIA CAMERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colombia número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

264-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO UBAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle General Aguilar número 1230, y doña MARIA CAROLINA ROQUERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2055.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

263-v.ag.1.o.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAUL CHARLES WILLIAM CUTER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión publicidad médica, de nacionalidad norteamericano, nacido en Saugerties (Nueva York), domiciliado en la calle Reconquista número 356, y doña MARIA ANGELICA FERREIROS SECCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

267-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ESQUERRE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1795, y doña ZULIMA DELFINA BARBATO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

266-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO JOSE RYAN, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad inglés, nacido en Glasgow, domiciliado en la calle Colonia número 1780, y doña LUISA MARIA TERESA COZZOLINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Portice (Nápoles), domiciliada en la calle Colonia número 1780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

265-v.ag.1.o.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALO CANOVAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad chileno, nacido en Antofagasta, domiciliado en la calle Diego Lamas número 21, y doña MARGARITA REINA DEFREUILLER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental, domiciliada en la calle Chaná número 2275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

261-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peirot de Barucq, de doña Graciana Barucq de Bilhere, de don Francisco Barucq y de doña Adela Barucq, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede, ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.25-448-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Manuel L. López contra la sucesión de Bernardino Noble, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos del nombrado causante para que comparezcan a estar a derecho y defenderse dentro del plazo de noventa días en el juicio ejecutivo que por cobro de pesos, procedentes de saldo de la referida ejecución hipotecaria les sigue el señor López, para lo cual les ha embargado una fracción de catorce hectáreas, proindivisas, con las que va fueron rematadas, en los autos principales, haciéndoseles presente que si no comparecen por sí ni por apoderado, se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1924. —Juan F. Furno, Actuario.

Jl.25-449-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria don Miguel Herrera y Thode, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Manuel Zuasnabar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria a los efectos de la publicación. — Minas, Julio 12 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.25-451-v.ag.4.

A LOS BODEGUEROS Y VENDEDORES DE VINOS EN GENERAL

Manifestamos que teniendo registradas las marcas "Corona" y "A. M. F. & C.", y estampadas en todas las botellas para nuestros embotellados, les avisamos por el presente que deben abstenerse de su uso para no ser molestados con la correspondiente demanda por uso indebido y falsificación de marcas. — Montevideo, Julio 23 de 1924. — A. M. Fernández y Cía.

Jl.25-443-v.ag.14.

SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 31 del corriente, a las 16 horas, en su escritorio, calle Colón número 1512, a fin de dar cuenta de los negocios durante el XXVII ejercicio terminado en 30 de Junio de 1923; elegir nuevo Directorio, suplentes y Fiscal para el XXVIII ejercicio. El registro de acciones establecido en el artículo 24, queda abierto todos los días hábiles de 10 a 16. —El Secretario.

Jl.25-447-v.jl.30.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Reconquista 200

De acuerdo con los artículos 30 y 31 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Reconquista número 200, el día martes 19 de Agosto próximo, a las 15 horas y 30, con los siguientes objetos:

1.o Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al segundo semestre del 55.o ejercicio terminado el 30 de Junio último, en virtud de haberse aprobado ya los correspondientes al primer semestre del mismo ejercicio en la Asamblea Extraordinaria del 2 de Febrero próximo pasado.

2.o Acordar el dividendo a abonarse sobre las acciones preferidas.

3.o Ratificar el acuerdo del Directorio, por el que se dispuso el sorteo para determinar cuáles de sus miembros cesarán en sus cargos el 30 de Junio último, y designar los reemplazantes de los señores Directores don Ramón Cabezas, don Martín B. Etcheberry, doctor don Samuel Ortiz Basualdo y don Jorge A. Santamarina, cuyo mandato ha expirado en virtud de ese sorteo. Debe también procederse a la elección de dos Síndicos en reemplazo de los señores doctor don José M. de Archával y don Casto Orbea, y de dos suplentes de Síndico.

4.o Designar dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 26 de los Estatutos sociales, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para celebrarse aquélla. — Buenos Aires, Julio 15 de 1924. — Ramón Cabezas, Vicepresidente en ejercicio. — Jorge A. Santamarina, Secretario.

Jl.25-452-v.jl.25.